

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	14
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	92
DISPOSICIONES	93
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	103
LICITACIONES	115
COLEGIACIONES	133
TRANSFERENCIAS	134
CONVOCATORIAS	136
SOCIEDADES	141
VARIOS	153

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1911/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-24862919-GDEBA-DSTEMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda II al convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación, aprobado por Decreto N° 594/23, suscripta en fecha 5 de julio de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley citada; Que, en ese orden, se suscribió un Convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de constituir a la Provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, a partir del dictado del Decreto Nacional N° 4/2020, el Ministerio de Transporte de la Nación -mediante Resolución N° 14/2020- estableció para el primer cuatrimestre del año 2020 la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que en el marco de la invitación dispuesta en el artículo 4° de la citada resolución, la Provincia de Buenos Aires suscribió el Convenio con el Estado Nacional y una Adenda al mismo, en fecha 5 de marzo de 2020, ambos aprobados por Decreto N° 164/2020 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Resolución N° 140/2020 el Ministerio de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, el 16 de julio de 2020 se suscribió el Convenio con el Estado Nacional y una Adenda al mismo, ambos aprobados por Decreto N° 665/2020;

Que, en el marco de la pandemia que afectó al país por el coronavirus SARS-CoV2, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561, que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID-19) asignándole la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y a los municipios conforme los criterios de distribución que el mencionado Ministerio de Transporte estableciera en la normativa reglamentaria del mismo;

Que, bajo ese lineamiento, el Ministerio de Transporte nacional reglamentó dicho Fondo COVID-19 mediante el dictado de la Resolución N° 196/2020, estableciendo que las Provincias que hayan suscripto el denominado Segundo Convenio serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de dicha resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del mencionado Fondo;

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el "Segundo Convenio" es el celebrado junto con su primera adenda, en el marco de la Resolución N° 140/2020, aprobado por Decreto N° 665/2020;

Que, por tal motivo, se suscribió la ADENDA II al Convenio con el Estado Nacional, aprobada mediante el Decreto Provincial N° 996/2020, a los fines de incluir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo COVID-19;

Que con el objeto de distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma, de pesos seis mil quinientos millones (\$6.500.000.000), el citado ministerio nacional dictó la Resolución N° 276/2020;

Que, en consecuencia, se suscribió un nuevo Convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el Ejercicio 2021 se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la cual se dispuso -en el artículo 72- una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país, habiéndose reglamentado mediante la Resolución N° 29/21 y prorrogado por las Resoluciones N° 142/21 y N° 248/21, todas ellas del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, en ese marco, se suscribió un Convenio y sus Adendas I, II, III y IV, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dicho Fondo, instrumentos que fueron aprobados mediante Decretos N° 249/21, N° 429/21, N° 737/21 y N° 1094/21;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, a su vez y con el fin de que la Provincia continuara como beneficiaria de dichos fondos, se suscribió la Adenda V al referido Convenio, comprensiva de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, aprobada mediante Decreto N° 52/22;

Que, en el mismo sentido, se procedió a suscribir el Convenio entre ambas jurisdicciones -aprobado por Decreto N° 381/22- comprensivo de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, según lo establece la Resolución N° 82/22 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, asimismo, el Ministerio de Transporte de Nación y la Provincia de Buenos Aires acordaron prorrogar los términos del Convenio ut supra mencionado, en el marco de las Resoluciones N° 263/22, N° 401/22, y N° 923/22 del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la suscripción de las Adendas I, II, y III al mismo, posteriormente aprobadas por Decretos N° 709/22, N° 1092/22 y N° 16/23;

Que, a continuación, en fecha 14 de marzo de 2023 ambas partes procedieron a suscribir el Convenio - aprobado por Decreto N° 594/23-, comprensivo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, según lo establece la Resolución N° 86/23 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, posteriormente, se dictó la Resolución N° 334/23 del Ministerio de Transporte de la Nación de fecha 5 de junio de 2023, a través de la cual se modificó el artículo 5° de la Resolución N° 86/23 aprobatoria del modelo del Convenio Año 2023;

Que, en consecuencia, en fecha 5 de julio de 2023, las referidas partes suscribieron la Adenda I en orden a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en las cláusulas cuarta, quinta y décimo tercera del mencionado "CONVENIO AÑO 2023", todo ello a fin de evitar desfases financieros en el mencionado sistema y de brindar alternativas a los estados provinciales que respeten su soberanía en materia de planificación y regulación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros urbanos y suburbanos que se desarrollan en dichos ámbitos territoriales;

Que, en ese orden de ideas, con el objeto de continuar con los compromisos asumidos para los meses de mayo y junio de 2023, en virtud de la Resolución N° 361/23 del citado Ministerio de Transporte, dichas partes acordaron la firma de la Adenda II al Convenio Año 2023, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que se han expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aprobar la Adenda II al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 594/23, que como Anexo Único (CONVE-2023-28168150-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

CONVE-2023-28168150-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

ce42bb1b9b30ebfd7aa03f8f98755cb7bebf3d5578ec0ad4375ef17628b7b811 [Ver](#)

**DECRETO N° 1912/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-31308233-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda III al convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación, aprobado por Decreto N° 594/23, suscripta en fecha 9 de agosto de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley citada; Que, a tal fin, se suscribió un Convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de constituir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que a partir del dictado del Decreto Nacional N° 4/2020, el Ministerio de Transporte de la Nación -mediante Resolución N° 14/2020- estableció para el primer cuatrimestre del año 2020, la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que en el marco de la invitación dispuesta en el artículo 4° de la citada Resolución, la Provincia de Buenos Aires suscribió el Convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, en fecha 5 de marzo de 2020, ambos aprobados por Decreto N° 164/2020 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Resolución N° 140/2020 el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, el 16 de julio de 2020 se suscribió el correspondiente convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, ambos aprobados por Decreto N° 665/2020;

Que, en el marco de la pandemia que afectó al país por el coronavirus SARS-CoV2, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561, que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID- 19), asignándole la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y municipios, conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte estableciera en la normativa reglamentaria del mismo;

Que, bajo ese lineamiento, el Ministerio de Transporte Nacional reglamentó dicho Fondo COVID-19 mediante el dictado de la Resolución N° 196/2020, estableciendo que las Provincias que hayan suscripto el denominado Segundo Convenio serían beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de esa resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del mencionado Fondo;

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el "Segundo Convenio" es el celebrado, junto con su primera adenda, en el marco de la Resolución N° 140/2020 y aprobados por Decreto N° 665/2020;

Que, por tal motivo, se suscribió la Adenda II al convenio con el Estado Nacional, aprobada mediante el Decreto Provincial N° 996/2020, a los fines de incluir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo COVID-19;

Que, con el objeto de distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma, de pesos seis mil quinientos millones (\$6.500.000.000), el mencionado ministerio nacional dictó la Resolución N° 276/2020;

Que, a tal fin, se suscribió un nuevo Convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el ejercicio 2021 se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la cual se dispuso, en el artículo 72, una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, habiéndose reglamentado mediante la Resolución N° 29/21 y prorrogado por las Resoluciones N° 142/21 y N° 248/21, todas ellas del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, en ese marco, se suscribió un Convenio y sus Adendas I, II, III y IV, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dicho Fondo, instrumentos que fueron aprobados mediante Decretos N° 249/21, N° 429/21, N° 737/21 y N° 1094/21;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y desarrollar el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, en consecuencia y con el fin de que la Provincia continúe como beneficiaria de dichos fondos, se suscribió la Adenda V al referido Convenio, comprensivo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, aprobado mediante Decreto N° 52/22;

Que, en el mismo sentido, se procedió a suscribir el Convenio entre ambas jurisdicciones -aprobado por Decreto N° 381/22- comprensivo de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, según lo establece la Resolución N° 82/22 del Ministerio de Transporte de Nación;

Que, asimismo, el Ministerio de Transporte de Nación y la Provincia de Buenos Aires acordaron prorrogar los términos del Convenio ut supra mencionado, en el marco de las Resoluciones N° 263/22, N° 401/22 y N° 923/22 del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la suscripción de las Adendas I, II, y III al mismo, posteriormente aprobadas por los Decretos N° 709/22, N° 1092/22 y N° 16/23;.

Que, a continuación, en fecha 14 de marzo de 2023 ambas partes procedieron a suscribir el Convenio aprobado por Decreto N° 594/23, comprensivo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, en virtud de la Resolución N° 86/23 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, posteriormente, se dictó la Resolución N° 334/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 5 de junio de 2023, a través de la cual se modificó el artículo 5° de la Resolución N° 86/23, aprobatoria del modelo del Convenio Año 2023,

Que, en consecuencia, en fecha 5 de julio de 2023, las mencionadas partes suscribieron la Adenda I a dicho convenio;

Que, en tal sentido, con el objeto de continuar con los compromisos asumidos para los meses de mayo y junio de 2023,

conforme la Resolución N° 361/23 del referido ministerio nacional, las partes suscribieron la Adenda II al Convenio Año 2023;

Que, en virtud del dictado de la Resolución N° 423/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, las partes acordaron la firma de la Adenda III al Convenio Año 2023, con el objeto de extender el plazo de vigencia del mencionado convenio por los meses de julio y agosto del corriente año, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aprobar la Adenda III al convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 594/23, que como Anexo Único (CONVE-2023-33924350-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

CONVE-2023-33924350-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

dd93f1fcd03651ec642941d9cf80586adc114300f87994d6931c9e85af6a2896 [Ver](#)

**DECRETO N° 1915/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-7500423-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo del 3 de junio de 2020 y del 22 de octubre de 2020, para el personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza como derecho a los gremios, los de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, y establece que la Provincia deberá impulsar la colaboración entre empresarios/as y trabajadores/as, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo; así como también reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103, inciso 12, de la citada Constitución, la Provincia garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado Provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la ley;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre *"El Fomento de la Negociación Colectiva"*, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho Convenio;

Que por Decreto N° 3826/94 se aprobó el Contrato de Transferencia de Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, en el marco de la norma comentada en el párrafo precedente, se celebraron diversas audiencias de negociación de carácter sectorial, entre el Estado Provincial y representantes gremiales del personal que se desempeña en el Ente Administrador Astillero Río Santiago bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75;

Que, en dicho ámbito, conforme surge de las Actas de fechas 3 de junio de 2020 (IF-2023-40532800-GDEBA-DPNCMTGP) y 22 de octubre de 2020 (IF-2023-40532729-GDEBA-DPNCMTGP) y su Anexo (IF-2020-26179889-GDEBA-DPNCMTGP), las partes convinieron acuerdos destinados a regular las relaciones del trabajo que rigen al interior del Ente Administrador Astillero Río Santiago, con el objeto de fijar pautas de índole salarial, determinar la interpretación de normas colectivas y concertar pautas de carácter transaccional;

Que, de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 3 de junio de 2020, se acordó efectivizar las condiciones para el pago del concepto salarial remunerativo, habitual y regular, sustitutivo al dispuesto por el artículo 28, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75, denominado "Eficiencia" a partir del mes de septiembre de 2020, siendo abonado de la siguiente manera: a) en diez por ciento (10 %) para el personal Convencionado, b) en hasta el veinticinco por ciento (25 %) para el Personal Superior No Convencionado, en orden al porcentual fijado en el artículo 2° de la Disposición N° 4"C"/89, de acuerdo al nivel en el cual revistan, según la correspondiente escala modular, definiendo que el Personal Superior Nivel 19, no contemplado en la mencionada Disposición percibirá el adicional en el veinticinco por ciento (25 %), y c) en quince por ciento (15 %) para la Categoría C, veinte por ciento (20 %) para la Categoría B y veinticinco por ciento (25 %) para la Categoría A del Personal Jerarquizado No Convencionado;

Que, asimismo, de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 22 de octubre 2020, se acordó efectivizar y fijar las condiciones para el pago de: a) una suma liquidada bajo el concepto "Plus Vacacional 2018-2019" utilizando el criterio de liquidación aplicado hasta el período vacacional del año 2017, b) una suma imputable como restitución de parte del salario descontado en el mes de agosto de 2018 y c) una suma liquidada bajo el concepto "Eficiencia 2018-2020" utilizando el criterio de liquidación aplicado al concepto "Premio Eficiencia" a junio 2018;

Que los lineamientos de las propuestas efectuadas por la Administración Pública Provincial han sido aceptados por la entidad sindical representativa del sector;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Secretaría General;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 3 de junio de 2020 que, como Anexo I (IF-2023- 40532800-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, por la que se efectiviza y se establecen las condiciones para el pago del concepto salarial remunerativo, habitual y regular sustitutivo al dispuesto por el artículo 28, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75, que será denominado "Eficiencia" a partir del mes de septiembre de 2020, el cual será abonado de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a. En diez por ciento (10 %) para el personal Convencionado.
- b. En hasta el veinticinco por ciento (25 %) para el Personal Superior No Convencionado, en orden al porcentual fijado en el artículo 2° de la Disposición N° 4"C"/89 de fecha 26 de enero de 1989, de acuerdo al nivel en el cual revistan según la correspondiente escala modular. El Personal superior Nivel 19, no contemplado en la mencionada Disposición percibirá el adicional en el veinticinco por ciento (25 %).
- c. En quince por ciento (15 %) para la Categoría C, veinte por ciento (20%) para la Categoría B y veinticinco por ciento (25 %) para la Categoría A del Personal Jerarquizado No Convencionado.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2020 (IF-2023-40532729-GDEBA-DPNCMTGP) y su Anexo (IF-2020-26179889-GDEBA-DPNCMTGP), que como Anexo II forman parte del presente, correspondiente al personal indicado en el artículo 1°, por la que se acuerda:

- a. Efectivizar y fijar las condiciones para el pago de una suma liquidada bajo el concepto "Plus Vacacional 2018-2019" utilizando el criterio de liquidación aplicado hasta el período vacacional del año 2017, que se abonará:
  - i. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2020, en doce (12) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres mil (\$3.700) nominales, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo si este fuera inferior a pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$44.400) nominales, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos tres mil setecientos (\$3.700).
  - ii. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2021, en doce (12) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco mil quinientos (\$5.500) nominales, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo, si este fuera inferior a pesos sesenta y seis mil (\$66.000) nominales, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos cinco mil quinientos (\$5.500).
  - iii. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2022 en nueve (9) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos quince mil (\$15.000) nominales, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo, si este fuera inferior a pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) nominales, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos quince mil (\$15.000).
- b. Efectivizar y fijar las condiciones para el pago de una suma imputable como restitución de parte del salario descontado en el mes de agosto de 2018, la cual se abonará mediante la liquidación complementaria y anterior al 20 de noviembre de 2020.
- c. Fijar a partir de su suscripción, la interpretación del artículo 14 inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 91/75, la que se hará conforme los lineamientos fijados en el Anexo (IF-2020-26179889-GDEBA-DPNCMTGP) del Acta Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2020, que como Anexo II forma parte del presente.
- d. Efectivizar y fijar las condiciones para el pago de una suma liquidada bajo el concepto "Eficiencia 2018-2020"

utilizando el criterio de liquidación aplicado al concepto "Premio Eficiencia" a junio 2018, que se abonará:

i. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2020 en doce (12) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres mil setecientos (\$3.700) nominales, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo, si este fuera inferior a pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$44.400) nominales computado desde la fecha en que supuestamente se devengó la deuda, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos tres mil setecientos (\$3.700).

ii. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2021 en doce (12) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco mil quinientos (\$5.500) nominales, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo, si este fuera inferior a pesos sesenta y seis mil (\$66.000) nominales, computado desde la fecha en que supuestamente se devengó la deuda, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos cinco mil quinientos (\$5.500).

iii. A partir de la fecha de pago de los sueldos del mes de noviembre de 2022 en nueve (9) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos quince mil (\$15.000) nominales para todos los trabajadores, o en la cantidad de cuotas necesarias para saldar el supuesto reclamo, si este fuera inferior a pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) nominales, computado desde la fecha en que supuestamente se devengó la deuda, pudiendo resultar en este caso la última cuota inferior a pesos quince mil (\$15.000).

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1920/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-41357627-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Delia Ester PRONI LESTON presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Morón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 7487 del 10 de octubre de 1986, la doctora Delia Ester PRONI LESTON fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Morón;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora PRONI LESTON, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora PRONI LESTON respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de las referidas actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora Delia Ester PRONI LESTON (DNI N° 6.362.036 - Clase 1950) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N°5 del Departamento Judicial Morón.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1955/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-30475781-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia rectificar el Decreto N° 391/18, mediante el cual se designó a José Luis PIÑEYRO en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1059/13, se designó al agente José Luis PIÑEYRO, a partir del 11 de diciembre de 2013, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio - Mensualizado, en los términos del Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas previsto en la Ley N° 10.592;  
Que, asimismo, mediante Decreto N° 391/18, se designó al agente José Luis PIÑEYRO, a partir del 1 de enero de 2018, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430;  
Que, por un error material, se omitió consignar que la designación referida se realizaba en los términos del Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas previsto en la Ley N° 10.592 y del Régimen Previsional para Agentes Discapacitados/as de la Ley N° 10.593;  
Que obra Certificado de Discapacidad del agente PIÑEYRO expedido por la Junta Evaluadora de La Plata (H.I.G.A. Gral. San Martín) y Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la entonces Dirección de Salud Ocupacional en el marco de la citada Ley N° 10.592;  
Que el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dictamina que el causante es portador de una discapacidad, de carácter estable y permanente en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, encontrándose presente la patología a la fecha de ingreso laboral, estimándose que es dable la inclusión al régimen aludido;  
Que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Trabajo informa que al agente se le efectúa la contribución patronal correspondiente al dieciocho (18 %), según lo contemplado en el inciso g) del artículo 4 del Decreto-Ley N° 9650/80;  
Que en esta instancia y en virtud de las consideraciones vertidas corresponde rectificar el Decreto N° 391/18;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTICULO 1º. Rectificar el noveno párrafo del considerando del Decreto N° 391/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Que con relación a los agentes Andrea Verónica NARCIANDE, Dylan Alan ULLUA, Hugo Orlando VEXINA, Verónica Aylén REDA, Julieta Soledad FEO y José Luis PIÑEYRO, se deja establecido que las mismas se encuadran en los términos del régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas previsto en la Ley N° 10.592, quedando el agente José Luis PIÑEYRO previsionalmente incluido en la Ley N° 10.593"*

ARTICULO 2º. Rectificar el artículo 4º del Decreto N° 391/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 4º. Dejar establecido que las designaciones de los agentes Andrea Verónica NARCIANDE, Dylan Alan ULLUA, Hugo Orlando VEXINA, Verónica Aylén REDA, Julieta Soledad FEO y José Luis PIÑEYRO, se encuadran en los términos del Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas previsto en la Ley N° 10.592 y sus modificatorios, quedando el agente José Luis PIÑEYRO previsionalmente incluido en la Ley N° 10.593."*

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1956/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-24864321-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a Nicolás DUDUCHARK en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente Nicolás DUDUCHARK;

Que el citado agente viene desempeñándose en la Planta Temporaria, en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 Inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, habiendo sido designado por Resoluciones Conjuntas N° 393/21 y N° 273/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente se propicia en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente Nicolás DUDUCHARK (DNI N° 32.247.922 - Clase 1986), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción:

1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-38983484-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

#### **AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, al agente Nicolás DUDUCHARK (DNI N° 32.247.922 - Clase 1986), en el cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-0038-XI-3, Ordenanza "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-39089409-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-38983484-GDEBA-DPMIYSPGP	b2dcdad62755acf92bb402f05dfa7fd4e22a7dab501ed40ad9f2d55af0ac41cf	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-39089409-GDEBA-DPMIYSPGP	a88d1b7c00d6fd85f43d2caa51230b48771a74e74bc125b7f2e6d6aff6feb207	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1959/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-32542521-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Kamileydis Yohana LORCA NARANJO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la designación de Kamileydis Yohana LORCA NARANJO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Kamileydis Yohana LORCA NARANJO mantiene con el citado Organismo un Contrato de Locación de Servicios, en el marco de la Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Financiamiento Internacional - Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR, aprobado mediante Resolución N° 55/23 y sus respectivas adendas aprobadas por Resoluciones N° 190/23, N° 326/23 y N° 403/23, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 21 de diciembre de 2023;

Que, por lo expuesto precedentemente, procede la rescisión del contrato referido, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que, a los fines de la presente gestión, se realiza la adecuación presupuestaria de la vacante contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, producida por la renuncia de Francisco Tomás DODDI dispuesta por Resolución N° 112/23 de la citada jurisdicción;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 479 - Act. Int. DLU - Pr 5 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 1 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 1. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 598 - Act. Int. DLW - Pr 6 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 1 - Función 4 - Sub Función 2 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración

Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Rescindir, a partir de la fecha de notificación del presente, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y Kamileydis Yohana LORCA NARANJO (DNI N° 95.535.780 - Clase 1989), en el marco de la Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Financiamiento Internacional - Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR, aprobado por Resolución N° 55/23 de la jurisdicción y sus respectivas adendas aprobadas por Resoluciones N° 190/23, N° 326/23 y N° 403/23, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 21 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Kamileydis Yohana LORCA NARANJO (DNI N° 95.535.780 - Clase 1989), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Publico Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 598 - Act. Int. DLW - Pr 6 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 1 - Función 4 - Sub Función 2 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - un (1) cargo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que dentro de los doce (12) meses de la designación de Kamileydis Yohana LORCA NARANJO (DNI N° 95.535.780 - Clase 1989) deberá presentar la carta de ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso a) apartado III del Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1960/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-28205908-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la limitación y designaciones de diversas personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico funcional por Decreto N° 224/23;

Que Karina Elizabeth MULA fue designada mediante Decreto N° 2557/11 en el cargo de Coordinadora del organismo de referencia;

Que se propicia limitar la citada designación a partir del 15 de febrero de 2023, toda vez que por el Anexo IV del Decreto N° 224/23 se dispuso la supresión de la Unidad Organizativa en la que fuera oportunamente designada;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona designar a diversas personas en cargos jerárquicos, contemplados en la mentada estructura orgánico-funcional del organismo de referencia;

Que las/os postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir del 15 y del 28 de febrero de 2023;

Que el Instituto de Previsión Social cuenta con los cargos vacantes correspondientes, aprobados por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la Presidenta del Organismo avala las presentes actuaciones;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 224/23, y en los artículos 10, 25 incisos g) y h), 107, y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios; Que, asimismo, encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.00.00.000 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación de Karina Elizabeth MULA (DNI N° 22.304.242 - Clase 1971), en el cargo de Coordinadora, en el que fuera designada mediante Decreto N° 2557/11, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y lo previsto en el Decreto N° 224/23.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.00.00.000 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir del 15 de febrero de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, asignándoles los adicionales por función y disposición permanente previstos en el artículo 25 incisos g) y h), a la persona que a continuación se cita y en el cargo que se señala:

**PRESIDENCIA**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL**

**Subdirección Técnica y Administrativa**

Karina Elizabeth MULA (DNI N° 22.304.242 - Clase 1971), en el cargo de Jefa del Departamento de Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Administrador Técnico de Base de Datos "A", Categoría 17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.00.00.000 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir del 28 de febrero de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, Jefe/a de Departamento y Subdirector, Categorías 21 y 24 respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, asignándoles los adicionales por función y disposición permanente previstos en el artículo 25 incisos g) y h), a los agentes que a continuación se citan y en los cargos que se señalan:

**PRESIDENCIA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES**

**Dirección de Prestaciones Sociales No Contributivas**

Juan Martin MONTENEGRO (DNI N° 20.540.975 - Clase 1969), en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales No Contributivas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "A", Categoría 17, Código 3-0002-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**Dirección Héroe y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias**

**Subdirección Héroe y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias**

Cynthia Natalia AQUINO (DNI N° 31.624.200 - Clase 1985), en el cargo de Jefa del Departamento Leyes Reparatorias, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

María Laura PUENTE (DNI N° 25.410.126 - Clase 1976), en el cargo de Jefa del Departamento Liquidación y Pago de Haberes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Contador "B", Categoría 17, Código 5-0030-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**Dirección Prestaciones Administración General**

**Subdirección Prestaciones Administración General**

Sabrina Cecilia BEZZANA (DNI N° 26.927.413 - Clase 1978), en el cargo de Jefa del Departamento Regulación del Haber Administración General, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Mariela CESAREO (DNI N° 28.868.152 - Clase 1981), en el cargo de Jefa del Departamento Resoluciones Administración General, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "A", Categoría 15, Código 3-0002-III-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Daiana Ailen LLAMAZARES (DNI N° 35.721.096 - Clase 1990), en el cargo de Jefa del Departamento Pago y Actualización de Haberes Administración General, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, con un

régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Ana Elena GUTIERREZ (DNI N° 23.208.134 - Clase 1972), en el cargo de Jefa del Departamento Determinación del Derecho Administración General, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado "C", Categoría 13, Código 5-0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

#### **Dirección de Regímenes Especiales, Análisis de Reclamos y Recursos**

##### **Subdirección de Regímenes Especiales, Análisis de Reclamos y Recursos**

Paula Lorena CAO (DNI N° 26.598.178 - Clase 1978), en el cargo de Jefa del Departamento Análisis de Reclamos y Recursos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

#### **Dirección Prestaciones Docentes**

##### **Subdirección Prestaciones Docentes**

Anabella DALTO (DNI N° 35.609.510 - Clase 1990), en el cargo de Jefa del Departamento Pago y Actualización de Haberes Docentes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administración Auxiliar "C", Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

#### **Dirección Técnica Operativa**

##### **Subdirección Técnica Operativa**

Gabriela Alejandra DI BIASI (DNI N° 18.070.782 - Clase 1966), en el cargo de Jefa del Departamento Regulación de Aportes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Beatriz Mabel DORR (DNI N° 10.686.282 - Clase 1953), en el cargo de Jefa del Departamento Comunicación de Actos Prestacionales, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior "A", Categoría 17, Código 3-0001-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

#### **PRESIDENCIA**

##### **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL**

###### **Subdirección Técnica y Administrativa**

Mariana Dionisia DE JUANA (DNI N° 22.211.011 - Clase 1971), en el cargo de Jefa del Departamento Mesa de Entradas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

##### **Dirección de Administración Contable**

###### **Subdirección Contable**

María Silvia PEREYRA (DNI N° 14.016.767 - Clase 1960), en el cargo de Jefa del Departamento Contabilidad de Presupuesto, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Recursos y Presupuesto, Relator Superior "A", Categoría 17, Código 3-0065-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Sub función 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley 10430.- Personal Jerárquico - Oficial Principal 4 - 13 (trece) cargos - Personal Jerárquico - Oficial Principal 1 - 1 (un) cargo.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, A cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 4364-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-06674327-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Alejandra ROSSMANN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a María Alejandra ROSSMANN (DNI 16.823.325 - Clase 1962) - como Médica Asistente - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 4365-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06510116-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Marcela Gabriela CERVELLON en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Marcela Gabriela CERVELLON (DNI 33.032.384 - Clase 1987) - como Licenciada Obstétrica Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 4366-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX EX-2023-26166644-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Mariel Viviana MASTRI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Mariel Viviana MASTRI con relación al cargo que posee en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el en el Decreto N° 2537/22, en la Ley N° 10.471 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Mariel Viviana MASTRI (DNI 20.702.312 - Clase 1969) - como Médica Asistente en la Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 4369-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-08495599-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la RESO-2023-832-GDEBA-MJGM, referente a Sebastián Lucas BIAGINI, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó a Sebastián Lucas BIAGINI como Médico Asistente Interino - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para desempeñar dicho cargo;

Que por un error involuntario se consignó el régimen horario citado precedentemente siendo correcto el de treinta y seis (36) horas semanales guardia;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación pertinente los términos del artículo 115 del el Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que la presente se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 272/17 E y el Decreto Nº 11/20

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 2º de la RESO-2023-832-GDEBA-MJGM dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Lucas BIAGINI (DNI 30.588.395 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín".*

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN Nº 4375-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-08930163-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la Resolución Nº 3494/2023 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó a la profesional, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, como Médica Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud,

Que se ha consignado erróneamente la fecha a partir de la cual correspondía ser designada la profesional, motivo por el cual corresponde proceder a la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/2017 E y el Decreto Nº 11/2020;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la Resolución Nº 3494/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se designó en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, como Médica Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Julieta GARCIA MARQUEZ (D.N.I. 32.478.190 - Clase 1986), dejando establecido que dicha medida de efectuarse a partir del 7 de diciembre de 2021, y no a partir de la fecha que se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4376-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-13256081-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisele Vanesa MINARDI en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisele Vanesa MINARDI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/ 2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gisele Vanesa MINARDI (D.N.I. N° 32.989.976 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja al cargo que posee en el Hospital Municipal Santamarina de Esteban Echeverría que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4377-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06269263-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana GAUNA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana GAUNA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Ley N° 14.652,

Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporados por la partida presupuestaria correspondiente por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en lo establecido en el decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana GAUNA (D.N.I. 11.579.657 - Clase 1955), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4378-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-26821159-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Silvana FLEITA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Silvana FLEITA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Silvana FLEITA (D.N.I 35.338.332 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4379-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-28686971-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Emiliano Ariel DECUZZI en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I. Norte - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Ariel DECUZZI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I. Norte - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Emiliano Ariel DECUZZI (D.N.I. 43.781.315 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) - C.R.A.I. Norte - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4380-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14964341-GDEBA-HIGDJPM SALGP, por el cual tramita la designación de Javier Gonzalo ROLDAN en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Javier Gonzalo ROLDAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Javier Gonzalo ROLDAN (D.N.I. 46.338.600 - Clase 2004), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4381-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-12495560-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Amanda Elena MONTENEGRO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Stella Maris CATALFAMO, concretada mediante la Resolución N° 2376/23 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Amanda Elena MONTENEGRO (D.N.I. 16.676.468 - Clase 1963), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4 °. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5 °. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4382-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31615277-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se tramita la designación de Juliana Gabriela CASADEY en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana Gabriela CASADEY en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Raúl GRECO, concretado mediante Resolución N° 3258/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juliana Gabriela CASADEY (D.N.I. N° 35.058.593 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4383-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-29789605-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se tramita la designación de Yamile Isabel SOTELO INSFRAN en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamile Isabel SOTELO INSFRAN en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Justo CRAGNAZ, concretado mediante Resolución N° 5067/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURADE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Yamile Isabel SOTELO INSFRAN (D.N.I. N° 34.598.790 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4384-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-8129113-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Elizabeth QUINTANA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Elizabeth QUINTANA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se efectúa en virtud de lo determinado por la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983, la cual establece la cobertura de vacantes para familiares directos de agentes que acrediten ser ex soldados conscriptos en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), como así también los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Rubén QUINTANA, concretado mediante Resolución N° 2470/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/2008.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 del Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mariela Elizabeth QUINTANA (D.N.I. N° 32.016.406 - Clase 1985) Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter previsional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1º de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de

Presidente Perón-, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/2008.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 19 - Subprogramas: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4385-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-22916499-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Emilia ACERBO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emilia ACERBO como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Lucía CEJAS, concretado mediante Resolución N° 35/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Lucía CEJAS deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20 .

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Medica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Emilia ACERBO (D.N.I. 36.278.815 - Clase 1993)

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo

precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Emilia ACERBO (D.N.I. 36.278.815 - Clase 1993), hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 9 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4386-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-15500987-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Francisco Manuel MONTERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Francisco Manuel MONTERO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Mathias HERRERA MOLINA, concretado mediante RESO-2023-4052-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Instituto Obra Médico Asistencial.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la

especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Francisco Manuel MONTERO (D.N.I. 28.385.008 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Instituto Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contado desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4387-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-00028749-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Psicólogo Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Martina ABUIN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por resolución N° 4084/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martina ABUIN (D.N.I. 35.404.464 - Clase 1990), como Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4084/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martina ABUIN (D.N.I. 35.404.464 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4388-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33705612-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ludmila Antonella DA SILVA en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ludmila Antonella DA SILVA en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Ludmila Antonella DA SILVA (D.N.I. 39.964.410 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4389-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31978960-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Coronel Brandsen), a partir del 22 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rosana PISCICELLI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4394/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91, su ampliatorio Decreto N° 1719/91 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rosana PISCICELLI (D.N.I. 22.475.256 - Clase 1972), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Coronel Brandsen), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°4394/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rosana PISCICELLI (D.N.I. 22.475.256 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Coronel Brandsen).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4390-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36271432-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 10 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Celina MENDEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de enero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°4824/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91, su ampliatorio Decreto N° 1719/91 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de enero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celina MENDEZ (D.N.I. 33.482.173 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4824/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celina MENDEZ (D.N.I. 33.482.173 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) hora semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4391-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-13176270-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 4 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Alexandra QUISPE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por no haber tomado posesión al cargo de Anabela SUAREZ, concretado mediante Resolución N°1694/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-20412367-GDEBA-HZGAVCMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina - Especialidad: Pediatría, en el establecimiento de referencia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 3 de abril de 2023.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91, su ampliatorio Decreto N° 1719/91 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de abril de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Alexandra QUISPE (D.N.I. 23.837.226 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4392-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-06083981-GDEBA-DPHMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Paula Noemí ARCE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/2022 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/2023 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la postulante se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales (ACTA-2022-42855421-GDEBA-DDDPPMSALGP), que integró las actuaciones administrativas que culminaron con el dictado del Decreto N° 2537/2022.

Que mediante Resolución N° 628/2023 del Ministerio de Salud, se otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 7 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 9.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Paula Noemí ARCE (D.N.I. 26.466.564 - Clase 1978) - Categoría 10 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0071-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4393-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-28348578-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de María Julia SPOLITA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julia SPOLITA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por

Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Julia SPOLITA (D.N.I. 30.647.292 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4394-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00714169-GDEBA-HZELFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Gisele SARDI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Olavarría, a partir del 13 de diciembre de 2021;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Natalia Gisele SARDI (D.N.I. 34.404.428 - Clase 1989) como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4188/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Gisele SARDI (D.N.I. 34.404.428 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Olavarría, a partir del 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

### **RESOLUCIÓN N° 4395-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30107380-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Andrés BURGOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Andrés BURGOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Franco Andrés BURGOS (D.N.I. 43.019.749 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4396-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-04697346-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la dependencia referida.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Antonella Noemí ARBURUA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Nicolás Martín VILA, concretado mediante Resolución N° 3255/2022 del Ministerio de Salud.

Que Víctor Ezequiel RODRIGUEZ ocupaba el cargo interino concursado y mediante Resolución N° 3505/2022 del Ministerio de Salud, se le aceptó la renuncia a dicho cargo.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020 de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU  
MODIFICATORIO DECRETO N° 99/2020, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Antonella Noemí ARBURUA (D.N.I. N° 38.827.707 - Clase 1995), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronto Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee como Técnica en Laboratorio bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en la dependencia de referencia, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4397-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-08627939-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Nutrición en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Patricia Beatriz LEÓN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 420/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020 de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/2020, EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Patricia Beatriz LEÓN (D.N.I. N° 32.420.124 - Clase 1986), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Urubelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 420/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Patricia Beatriz LEÓN (D.N.I. N° 32.420.124 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Urubelarrea - Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 29 de noviembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 21 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4398-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-10253259-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en la Unidad de Pronto Atención N° 16 (U.P.A. 16 - 24 horas) - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 de Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Jimena JAIME, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1021/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020 de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL  
DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Jimena JAIME (D.N.I. N° 26.817.639 - Clase 1978), como Medica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 16 (U.P.A. 16 - 24 horas) - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1021/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Jimena JAIME (D.N.I. N° 26.817.639 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Medica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronto Atención N° 16 (U.P.A. 16 - 24 horas) - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 16 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4399-GDEBA-MJGM**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33001367-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Yanil MORHORLANG en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Yanil MORHORLANG en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Camila Yanil MORHORLANG una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Camila Yanil MORHORLANG (D.N.I. 38.554.588 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4400-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35734265-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Paola RUIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Paola RUIZ como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carolina Paola RUIZ (D.N.I. 37.198.636 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4401-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-35431149-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Alejandra LEONETTI en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Alejandra LEONETTI en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Beatriz RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución N° 3934/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Marina Alejandra LEONETTI (D.N.I. 28.057.524 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4402-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-35970289-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Julieta TEVES en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Julieta TEVES en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante nota identificada como Gedo NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Camila Julieta TEVES debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Camila Julieta TEVES (D.N.I. 37.099.503 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4403-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07932033-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Agustín BONFIGLI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Agustín BONFIGLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Chivilcoy, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustín BONFIGLI (D.N.I. 29.235.525 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3040/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustín BONFIGLI (D.N.I. 29.235.525 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Chivilcoy, a partir del 1 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4404-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-30662836-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Melanie Marisol ZUAZU en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melanie Marisol ZUAZU en el cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Melanie Marisol ZUAZU (D.N.I. 39.801.492 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4405-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12238602-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Iris HRASTE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Noelia Iris HRASTE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a Noelia Iris HRASTE, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Iris HRASTE (D.N.I. 27.033.249 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de

la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2253/13 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Iris HRASTE (D.N.I. 27.033.249 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de noviembre de 2021 la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

### **RESOLUCIÓN N° 4406-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-09928657-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Lourdes Tereza INZULZA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Lourdes Tereza INZULZA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Diana NOCELONI, concretado mediante Resolución N° 473/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Lourdes Tereza INZULZA (D.N.I. 21.760.017- Clase 1970) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas

semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4407-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-14085376-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, a partir del 21 de junio de 2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Florencia Cecilia REISING por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de junio de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Florencia Cecilia REISING con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero Bahía Blanca, a partir del 21 de junio de 2023;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de junio de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia Cecilia REISING (D.N.I. 35.317.357 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5238/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de junio de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia Cecilia REISING (D.N.I. 35.317.357 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero Bahía Blanca, a partir del 21 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** A cargo del Despacho

## **RESOLUCIÓN N° 4408-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08226393-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Nazaret MOSQUEDA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle a Rocío Nazaret MOSQUEDA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Nazaret MOSQUEDA (D.N.I. 35.248.412 - Clase 1990), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3397/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Nazaret MOSQUEDA (D.N.I. 35.248.412 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 7 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico a la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4409-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21307122-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Michelle (M.A) SALINAS SICCHA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Michelle (M.A) SALINAS SICCHA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/ 2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Michelle (M.A) SALINAS SICCHA (D.N.I. N° 19.095.778 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**RESOLUCIÓN N° 4410-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-17411219-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Macarena Mercedes IFRAN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Laura Edith ANTONIAZZI, concretado mediante Resolución 11112 N° 477/16;

Que resulta procedente otorgarle a Macarena Mercedes IFRAN, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-14744560-GDEBAHZGAMPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Medica Asistente Interina - Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 6 de diciembre de 2021;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Macarena Mercedes IFRAN (D.N.I. 29.699.269 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 7 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, A cargo del Despacho

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 193-SSOPMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2022-32493617-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 48/2023 para la contratación de la obra: "Cancha de Hockey con Vestuarios y Servicios", en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2023-42-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ochenta millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con veintiséis centavos (\$280.560.653,26), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante RESO-2023-68-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 3 de abril de 2023, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos trescientos dieciocho millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y dos con veintisiete centavos (\$318.312.472,27);

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: HORMICARD S.A. y Oferta N° 2: DAFRE S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa HORMICARD S.A. ha sido rechazada por no presentar certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires incumpliendo con el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5.488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizó la notificación pertinente por la cual se requirió al oferente DAFRE S.A. que manifieste su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa;

Que en consecuencia, acorde con la normativa citada, y observándose la falta de intención del oferente de mantener la propuesta, corresponde desestimar la Oferta N° 2: DAFRE S.A. por no encontrarse vigente;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 48/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Cancha de Hockey con Vestuarios y Servicios", en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 48/2023 para la adjudicación de la obra: "Cancha de Hockey con Vestuarios y Servicios", en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la empresa DAFRE S.A., por no encontrarse vigente, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5.488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, observándose la falta de intención de mantener la misma por parte del oferente.

ARTÍCULO 4°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 6850-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2023-36016826-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0753-LPU23 para la adquisición de diversos medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el Artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) *Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...*”;

Que, a órdenes N° 3/4, se adjunta la tabla con los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos realizado por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y sus modificatorias y la solicitud de inclusión en la misma del medicamento LAROTRECTINIB 20 MG/ML;

Que, a orden N° 6, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 7, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 8, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indicando que: “(...) los insumos solicitados del renglón 15 al 25 inclusive se prevé incorporarlos al vademécum para el año venidero y los insumos solicitados del renglón 1 al 14 inclusive, son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Dicha adquisición dará cobertura aproximadamente a los doce (12) meses del año 2024. Dado el tiempo de cobertura se aduna detalle de cláusula de redeterminación de precios para su inclusión. En referencia a los pacientes judicializados la falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. Respecto a los insumos que se incorporarán al vademécum, se han evaluado sus beneficios terapéuticos permitiendo garantizar una mejor calidad de vida a los pacientes con cobertura pública de salud. (...)”;

Que, a órdenes N° 10 y N° 12, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 27, se incorpora el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a órdenes N° 35 y N° 45, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que, a órdenes N° 53/54, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer realiza un informe ampliatorio sobre el insumo correspondiente al renglón N° 8 conforme a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 57, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 58, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23;

Que, a orden N° 65, interviene en razón de su competencia Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seis mil quinientos sesenta y cuatro millones ciento noventa mil ochocientos setenta y tres con 04/100 (\$6.564.190.873,04);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de diversos medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-42586164-GDEBA-DCMEIFMSALGP, N° PV-2023-36082149-GDEBA-DPIPDTYTCMSALGP y N° IF-2023-39956991-GDEBA-DCMEIFMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de diversos medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos seis mil quinientos sesenta y cuatro millones ciento noventa mil ochocientos

setenta y tres con 04/100 (\$6.564.190.873,04), con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las Solicitudes de Provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-42586164-GDEBA-DCMEIFMSALGP	425fb29579c809e210a8610b35d1c46b45a68ff558ce835d653d858477941e82	<a href="#">Ver</a>
PV-2023-36082149-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	5f1722faaa700072f90e353fac560e7140e9fc39728b11e74d10949bc3d02772	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-39956991-GDEBA-DCMEIFMSALGP	b09606b86f44d89beebe299bac3940189f011858c57ef09dd28e795f441331fc	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 739-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38901929-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Lamaula”, “Recuperación Frente a la Sequía”, “La Querencia”, “Chacra Periurbana con Ganadería Bovina de Cría Regenerativa” y “Abastecimiento Local de Alimentos Agroecológicos para Bragado, la Tardecita” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) MONTINI Hector Mauricio; (ii) COSOLI, Alicia Beatriz; (iii) COSOLI, Susana Ester; (iv) DOFFO, Roberto Carlos y (v) RETA, Miqueas presentaron respectivamente los proyectos “Lamaula”, “Recuperación Frente a la Sequía”, “La Querencia”, “Chacra Periurbana con Ganadería Bovina de Cria Regenerativa” y “Abastecimiento Local de Alimentos Agroecológicos para Bragado, la Tardecita” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) MONTINI Hector Mauricio; (ii) COSOLI, Alicia Beatriz; (iii) COSOLI, Susana Ester; (iv) DOFFO, Roberto Carlos y (v) RETA, Miqueas realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 la citada Dirección indicó que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38974883-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38974883-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta (\$3.998.840.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$3.024.140,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (974.700,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-38974883-GDEBA-DITAFMDAGP

7a10212e4bb87a18f9a352e4ea6c9ca9544c446a0216d704f0deff38db33926b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 740-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36813534-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 11 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la cual se desprende que el proyecto presentado por POSE ROMERO, Oscar Carlos Antonio es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos doscientos noventa y dos mil setecientos setenta (\$292.770.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por POSE ROMERO, Oscar Carlos Antonio (CUIT 20- 14589188-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doscientos noventa y dos mil setecientos setenta (\$292.770.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por

el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$120.770,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$172.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 741-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36623822-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por FREIWALD, Santiago Alfredo es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 488.295,49) a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por FREIWALD, Santiago Alfredo (CUIT 23-22072602-9) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$488.295,49) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 742-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36524384-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad

Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por COLAIANNI, Lionel es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con setenta centavos (\$488.359,70), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por COLAIANNI, Lionel (CUIT 20-30043546-8) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con setenta centavos (\$488.359,70) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$412.359,70) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$76.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 743-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35075784-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Adquisición de Implementos para el Tractor de Uso Colectivo" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Productores Agroecológicos MDP" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N°

1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 7;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada presentó el proyecto “Adquisición de Implementos para el Tractor de Uso Colectivo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 9/14 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 15;

Que a orden 8 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00);

Que a orden 16 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 17 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los

elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 20 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el proyecto “Adquisición de Implementos para el Tractor de Uso Colectivo” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada (CUIT 30-71756485-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-37581245-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Productores Agroecológicos MDP” Limitada (CUIT 30-71756485-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$333.430,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$7.666.570,00) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 5°.** La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-37581245-GDEBA-  
DITAFMDAGP

def3584c8202b13d7f5216338bae3b7769f78e35c48fc9d7918f43adb0b40e98 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 744-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36885864-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de cinco (5) proyectos de asistencia colectiva, en el marco de la "Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP se aprobó la "Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la misma, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria se realizó por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de veintitrés (23) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2023-36946347-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los veintitrés (23) proyectos presentados en el marco de la "Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses";

Que en el marco de la convocatoria referida (i) CHAVEZ PRETELL, Narella Anael, (ii) TORINO, Carlos Luciano, (iii) RUGGERI, Gustavo Gabriel, (iv) la Asociación Civil Centro Activo Económico, Social y Ambiental de Chivilcoy y (v) TOLOZA, Hernán Claudio presentaron sus proyectos los que, respectivamente, se acompañan a ordenes 6, 8, 10, 12 y 14 y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, para la ejecución de los respectivos proyectos, CHAVEZ PRETELL, Narella Anael solicitó la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.), TORINO, Carlos Luciano solicitó la suma total de pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000.), Carlos Luciano; RUGGERI solicitó la suma total de pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000.), la Asociación Civil Centro Activo Económico, Social y Ambiental de Chivilcoy solicitó la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa (\$9.998.390.) y TOLOZA, Hernán Claudio solicitó la suma de pesos nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$9.728.454.);

Que a ordenes 7, 9, 11, 13 y 15 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias de los cuales se concluye que los proyectos y presupuestos presentados son viables y pertinentes en términos técnicos y razonables en términos económicos, en virtud de cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$49.626.844.);

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos de asistencia colectiva presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-37052318-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco de la "Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses", aprobado por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$49.626.844.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los participantes y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$9.286.462,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$862.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$30.341.992,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$9.136.390,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-37052318-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

97bf111b47bb3f12b480136eda35e97798c6c54ac8aa7f3f0d6e3171af65fbfe [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 745-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36656423-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por RIPOLL, María Soledad es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por RIPOLL, María Soledad (CUIT 27-30834829-1) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad

Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$462.971,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$37.029,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 746-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36336714-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentado en el concurso de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría

de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;  
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;  
Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos aprobados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Impulso Joven”;  
Que a órdenes 8, 10, 12, 14 y 16 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;  
Que en orden 18 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;  
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios del programa “Impulso Joven” que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-36745907-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$872.329,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.627.671,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-36745907-GDEBA-MDAGP db199bf1a4fc5b8dcf8864f03d5ff415f24ebec345c04a10e3f9249d3349477

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 747-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38286379-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de tres (3) proyectos de asistencia colectiva, en el marco de la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses” y el otorgamiento de un subsidio a las beneficiarias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP se aprobó la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la misma, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria se realizó por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de veintitrés (23) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2023-36946347-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los veintitrés (23) proyectos presentados en el marco de la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses”;

Que en el marco de la convocatoria referida (i) la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Agroecología la Nueva Esperanza” Limitada; (ii) la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Limitada y (iii) la Cooperativa Agrícola del Valle Sur Bonaerense Limitada presentaron sus proyectos los que, respectivamente, se acompañan a ordenes 6, 8 y 10, y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a ordenes 7, 9 y 11 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por las beneficiarias de los cuales se concluye que los proyectos y presupuestos presentados son viables y pertinentes en términos técnicos y razonables en términos económicos, en virtud de cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve con treinta y un centavos (\$29.997.279,31);

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos de asistencia colectiva presentados por los participantes que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-38361173-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco de la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la

Comercialización en Mercados Bonaerenses”, aprobado por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve con treinta y un centavos (\$29.997.279,31) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los participantes y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$11.833.279,31) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$18.164.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

### ANEXO/S

IF-2023-38361173-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

d4dd611afe5db23f85d1809fe4b6a1536a036117a00bdcb86cfa5f9be708c7b2 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 748-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39079645-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 6;

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 9, 13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41 y 45 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) FLORES, Vanesa Edith; (ii) MARINO, Beatriz Cecilia; (iii) YEGROS TINDEL, Fermina; (iv) MONTENEGRO, Gabriel Oscar; (v) CAÑETE, Víctor Leonardo José; (vi) YONAR, Silvia Lucia; (vii) FURLAN, Roberto Héctor; (viii) CENTURION, Lucas Germán; (ix) MILANESIO, Tatiana Belén y (x) PUGLIESE, Luciano Ezequiel son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39118874-GDEBA-SSDAYCAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis con diecisiete centavos (\$4.749.596,17) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.093.476,25) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.656.119,92) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-39118874-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

9bcf6973a19201fa501093f04ea31c40fce3591b81dcc0f0848cb0d9b553a504 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 653-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Octubre de 2023

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2023-41925709-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de agosto de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 31 de enero de 2023, se suscribió el Convenio (CONVE-2023-06684000-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 88/2023;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2023-41337058-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada nota acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que durante el mes de agosto 2023 han sido otorgados treinta y siete (37) préstamos, por un importe total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$118.638.524.)

devengándose un subsidio de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.376.055,85.);

Que, mediante providencia N° PV-2023-41352180-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y por providencia N° PV-2023-41371387-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2023-42444425-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 23790/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 88/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.376.055,85.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9-), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.376.055,85.).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el Artículo 1º. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 657-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-18787067-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por el agente Martín Elbio TRINCHERI para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Martín Elbio TRINCHERI reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el nombrado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;

Que el agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes a partir del 1º de septiembre de 2023;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, tal como surge en los órdenes 9 y 31;

Que a órdenes 21 y 23 obran los informes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I indicando el gasto y la imputación presupuestaria con el mayor grado de desagregación, según Presupuesto General ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas - Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de septiembre de 2023, por el agente Martín Elbio TRINCHERI (DNI N° 12.506.742 - Fecha de nacimiento: 4 de mayo de 1956 - Legajo N° 806.510) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, un (1) mes y un (1) día en la Administración Pública Provincial, y que se ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, Director de Desarrollo Productivo Local, Categoría 25, de la entonces Dirección Provincial de Microempresas y Desarrollo Productivo Local del ex Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado por reunir a la fecha de la renuncia la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de la citada retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBPRG 02 - ACT 1 - UE 454 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub- función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - UG 999 - Ley N° 13.355, seis (6) sueldos - PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$1.264.483,08).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 663-MPCEITGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27406141-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Pablo Sebastián PEREZ, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el agente Pablo Sebastián PEREZ solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que el nombrado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0047-IX-2, Diseñador en Comunicación Visual "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo;

Que mediante RESOL-2019-266-GDEBA-MPGP fue designado como Jefe "Interino" del Departamento Diseño, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 5 de junio de 2019, cargo que desempeña actualmente;

Que Pablo Sebastián PEREZ reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, tres (3) años, nueve (9) meses y veintiséis (26) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefe del Departamento Diseño de manera consecutiva, y dieciséis (16) años y nueve (9) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar al agente mencionado en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista del agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 004 - ACT 1 - UE 73

Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
PRG 004 - ACT 1 - UE 73  
Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a partir del 1° de julio de 2023, al agente Pablo Sebastián PEREZ (DNI N° 32.992.365 - Clase 1987), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Marketing y Comunicación Turística, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0047-IX-2, Diseñador en Comunicación Visual "C" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Marketing y Comunicación Turística dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística de la Subsecretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 664-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27028808-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Graciela Mónica POLERO, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los Artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrarun mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Graciela Mónica POLERO solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada N° 64/15 fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Administrativo, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4° con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 5 de agosto de 2015, cargo que desempeña actualmente;

Que Graciela Mónica POLERO reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1062/23,

acreditando al 31 de marzo de 2023, siete (7) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Administrativo de manera consecutiva, y veintitrés (23) años y seis (6) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nº 1062/23 y Nº 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y Nº 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de julio de 2023, a la agente Graciela Mónica POLERO (DNI Nº 20.796.121 - Clase 1969), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 97-SSTAYLMPCEITGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-29777257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramitó la adquisición, provisión y distribución de papel de obra, ilustrativo y cartulina bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras N° 60-3752-OC22 para la Delegación I de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Disposición N° 457/2022 de la Dirección General de Administración, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 457/2022 de la Dirección General de Administración obrante a orden 22, se aprobó la contratación y autorizó la emisión de la Orden de Compra N° 60-3752-OC22 generada por Proceso N° 58-0237-LPU21 para las distintas dependencias de esta Cartera Ministerial, cuyos datos se consignan en el documento N° DOCFI-2022-31683058-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP de orden 29, a favor de la firma BQL S.A. - C.U.I.T. 30-71224818-8, por un importe de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.064.401,50);

Que la misma fue intervenida por la Dirección Delegada de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio a través del informe N° IF-2022-32319602-GDEBA-DLMPCEITCGP (orden 32);

Que se señala que la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra referida en el párrafo anterior fue el 26 de septiembre de 2022 y su finalización operó el día 11 de octubre de 2022, acompañándose documento DOCFI-2023-37709492-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP (orden 42);

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio emitió informe vinculado en orden 38 como PV-2023-36538561-GDEBA-DGAMPCEITGP mediante la cual solicita se rescinda por culpa del proveedor, la Orden de compra de Referencia y deje sin efecto, en todos sus términos la adjudicación citada en la DISPO-2022-457-GDEBA-DGAMPCEITGP, a favor de la firma BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), como así también se arbitren los medios necesarios para la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que en su mérito, señala que "[...] el artículo 24 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N° 59/2019 establece que: "El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes o servicios, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan [...]";

Que, en razón de ello, manifiesta que "[...] resulta de aplicación, por incumplimiento total del contrato de la Orden de Compra N° 60-3752-OC22, las penalidades previstas en el artículo 24 apartado 2 inciso b) del Decreto N° 59/2019. Para ello, el proveedor deberá depositar en la Cuenta N° 229/7 - Ingresos Provinciales O/Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 por un plazo de 10 (diez) días hábiles, la suma de pesos ciento seis mil cuatrocientos cuarenta con 15/100 centavos (\$106.440,15) correspondiente al 10 % del monto de la prestación incumplida (\$1.064.401,50).";

Que corresponde dejar establecido que ante el incumplimiento del proveedor se procederá a la intimación a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de caución presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, ello bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el artículo 24 apartado 1, apartado 2 inciso 3 b) y apartado 3 inciso a) 5 del Decreto N° 59/2019 y modificatorias Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rescindir y dejar sin efecto en todos sus términos la Orden de Compra N° 60-3752-OC22, por incumplimiento contractual de la firma BQL S.A. CUIT 30-71224818-8, la cual fue generada por Proceso de Compra N° PBAC 58-0237-LPU21, realizada bajo la modalidad Convenio Marco de Compras N° 58-6-CM21, y autorizada mediante Disposición N° 457/2022 de la Dirección General de Administración, tendiente a la adquisición, provisión y distribución de papel de obra, ilustrativo y cartulina para las distintas Delegaciones de esta Cartera de Estado.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma BQL S.A. (CUIT: 30-71224818-8), para que en el plazo de diez (10) días deposite, en la cuenta número 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, el importe de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$106.440,15) correspondiente al 10 % del monto de las prestaciones incumplidas.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que, vencido el plazo establecido en el artículo 2º, deberá remitirse a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de constatar el cabal cumplimiento del mismo por parte de la firma BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8).

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º deberán remitirse las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que proceda a afectar la suma correspondiente a la penalidad de las facturas de la firma BQL S.A. (CUIT: 30-71224818-8) que estén al cobro o en trámite.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que en caso de no poder cumplirse en forma total con lo establecido en los artículos 2º y

4º, corresponde girar las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes en el caso de que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas.

ARTÍCULO 7º. Remitir a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a efectos de que tome la intervención de su competencia respecto del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I de este Ministerio para su notificación a la firma BQL S.A. (CUIT: 30-71224818-8) y de intervención al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Noelia Laura Fernandez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 100-SSTAYLMPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-27566292-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramitó la adquisición de equipos de aire acondicionado y servicios de instalación, mantenimiento y reparación bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras N° 58-4-CM22 para la Delegación I de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Disposición N° 413/2022 de la Dirección General de Administración, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 413/2022 de la Dirección General de Administración obrante a orden 19, se aprobó la contratación y autorizó la emisión de la Orden de Compra N° 60-3350-OC22 generada por Proceso N° 58-0057-LPU22 para la Delegación I de este Ministerio, cuyos datos se consignan en el documento N° DOCFI-2022-28982851-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP de orden 24, a favor de la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO - CUIT 20-21438215-7, por un importe de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$211.386,40);

Que la misma fue intervenida por la Dirección Delegada de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio a través del informe N° IF-2022-29636170-GDEBA-DLMPCEITCGP;

Que se señala que la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra referida en el párrafo anterior fue el 7 de septiembre del 2022 y su finalización operó el 7 de octubre del 2022 (DOCF-I2023-37709750-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP - orden 45);

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio emitió informe vinculado en orden 41 como PV-2023-36538091-GDEBA-DGAMPCEITGP "[...] solicitando se rescinda por culpa del proveedor la Orden de compra de referencia y deje sin efecto en todos sus términos la adjudicación a favor de BRUNO GERMÁN EDUARDO - (CUIT N° 20-21438215-7). Como así también se arbitren los medios necesarios para la aplicación de la penalidad correspondiente.";

Que en su mérito, señala que "[...] el artículo 24 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N° 59/2019 establece que: "El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes o servicios, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan [...]";

Que, en razón de ello, manifiesta que, "[...] resulta de aplicación, por incumplimiento total del contrato de la Orden de Compra N° 60-3350-OC22, deberá rescindirse la contratación y aplicarse la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Para ello, el proveedor deberá depositar en la Cuenta N° 229/7 - Ingresos Provinciales O / Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 por un plazo de 10 (diez) días hábiles, la suma de pesos veintitún mil cientos treinta y ocho con 64/100 (\$21.138,64) correspondiente al 10 % del monto de las prestaciones incumplidas.";

Que corresponde dejar establecido que ante el incumplimiento del proveedor se procederá a la intimación a la aseguradora correspondiente conforme la póliza de caución presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, ello bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el artículo 24 apartado 1, apartado 2 inciso 3 b) y apartado 3 inciso a) 5 del Decreto N° 59/2019 y modificatorias Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y de los Decretos N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rescindir y dejar sin efecto en todos sus términos la Orden de Compra N° 60-3350-OC22, por incumplimiento contractual de la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO - (CUIT N° 20-21438215-7), la cual fue generada por Proceso de Compra N° PBAC 58-0057-LPU22, realizada bajo la modalidad Convenio Marco de Compras N° 58-4-CM22, y autorizada mediante Disposición N° 413/2022 de la Dirección General de Administración, tendiente a la adquisición de equipos de aire acondicionado y servicios de instalación, mantenimiento y reparación para la Delegación I de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO (CUIT N° 20-21438215-7), para que en el plazo de diez (10) días deposite, en la cuenta número 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, el importe de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.138,64) correspondiente al 10 % del monto de las prestaciones incumplidas.

ARTÍCULO 3. Determinar que, vencido el plazo establecido en el artículo 2º, deberá remitirse a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de constatar el cabal cumplimiento del mismo por parte de la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO (CUIT N° 20-21438215-7).

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º deberán remitirse las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que proceda a afectar la suma correspondiente a la penalidad de las facturas de la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO (CUIT N° 20-21438215-7) que estén al cobro o en trámite.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en caso de no poder cumplirse en forma total con lo establecido en los artículos 2º y 4º, corresponde girar las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes en el caso de que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas.

ARTÍCULO 7º. Remitir a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a efectos de que tome la intervención de su competencia respecto del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones Delegación I de este Ministerio para su notificación a la firma BRUNO GERMÁN EDUARDO (CUIT N° 20-21438215-7). Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 751-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-41172048-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Tripartito celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón, con fecha 26 de septiembre de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación suscribió con la Provincia de Buenos Aires un Convenio Marco, el que fuera aprobado por el Decreto N° 244/21 y, mediante el cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires facultó a esta Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento que se celebre como consecuencia del Convenio Marco referido;

Que con fecha 26 de septiembre de 2023, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón celebraron un Convenio Tripartito, obrante en orden 6, que tiene por objeto, establecer un marco institucional para la gestión del "Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad", Sede: Nicolás Granada y La Tribuna, Morón;

Que a tal efecto LAS PARTES conformarán una mesa de trabajo para la implementación de políticas de abordaje integral de las violencias en articulación entre el Estado Nacional, la Provincia, el Municipio y las organizaciones sociales y comunitarias;

Que el presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y Decreto N° 244/21;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 244/21**

#### **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Tripartito celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón, el que como CONVE-2023-41398151-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-41398151-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

9718476e4a18f48679a20590363e21c6548b803c651ceaa52f28a0025f6337bc Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 404-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22154144-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, N° 124/23, N° 390/23 -modificatorio del Decreto N° 123/23-, las Resoluciones N° 298/20, N° 222/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el "Plan Provincial Nativas Bonaerenses", cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que en fecha 16 de Junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Punta Indio, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-222-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2023-22313756-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22313891-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 23 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E, los Decretos N° 124/23 y N° 390/23 -modificatorio del Decreto N° 123/23-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E  
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 13 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-222-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-44452539-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$15.546.770,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 603 - PRG 2 - ACT 2 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$15.546.770,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-44452539-GDEBA-SSTAYLMAMGP

93722a50ac977b590d762a8784b9ed32fef1fc894f719f6414365b19d26d0d61 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 405-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-21490985-GDEBA-DGAMAMGP, por el cual se gestiona la prórroga del Convenio celebrado entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Mercedes, aprobado por RESO-2021-139-GDEBA-OPDS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Mercedes, se ha celebrado, con fecha 23 de julio de 2021, un convenio de delegación de facultades, obrante en el orden N° 5, IF-2021-22603233-GDEBA-OPDS, mediante el cual, el municipio transfiere al entonces OPDS, la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental;

Que el mencionado Convenio fue aprobado por RESO-2021-139-GDEBA-OPDS con fecha 2 de septiembre de 2021, obrante en orden N° 6;

Que en el artículo 5° del Convenio se estipula la posibilidad de una prórroga del mismo por única vez y por un año, bajo razones fundadas.

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 11.459, en los casos de establecimientos industriales calificados de primera y segunda categoría según el artículo 15 de dicha norma, el Certificado de Aptitud Ambiental "...será otorgado por el propio Municipio";

Que, por su parte, el artículo 3°, último párrafo del Anexo I aprobado por el Decreto N° 531/19 prevé que: "...En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2° categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3° de la norma citada";

Que, en ese marco, a través de la Resolución OPDS N° 351/20 se aprobó el modelo a ser utilizado por el Ministerio de Ambiente "...en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental...", que como Anexo único (IF-2020-24189176-GDEBADPEIAOPDS) integra dicho acto;

Que, en el orden N° 3, el Sr. Intendente del Municipio de Mercedes solicita la prórroga del Convenio y a orden N° 21 amplía la solicitud con razón de contar con un cuerpo de inspectores profesionales debidamente capacitados y equipados tal y como lo estipula la normativa.

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; 11 de la Ley N° 15.309; 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E y 3° del Anexo 1 del Decreto N° 531/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de un (1) año el Convenio de Delegación de Facultades suscripto con fecha 23 de julio de 2021 entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Mercedes para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales clasificados en la segunda categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, el cual fuera aprobado por RESO-2021-139-GDEBA-OPDS de fecha 2 de septiembre de 2021, en el marco de la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio N° 973/20, y la Resolución OPDS N° 351/20.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 335-MTRAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45034577-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N°15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1.350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, en fecha 28 de junio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 383/22, el Subsecretario de Política y Seguridad Vial de este Ministerio de Transporte, resolvió "Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de julio del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de julio y agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata";

Que ante la necesidad de establecer el valor de la UF para el bimestre comprendido entre los meses de septiembre-octubre, este Ministerio analizó la normativa citada en los considerandos iniciales, en el marco del plexo normativo establecido en los últimos días por el Gobierno Nacional, con injerencia directa en las materias de competencia de este Ministerio;

Que, en fecha 17 de agosto del corriente, en Ministerio de Economía de la Nación anunció la renegociación de precios de combustibles y el congelamiento de precio de los mismos hasta el 31 de octubre del presente año;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Resolución N° 501/23, estableció la continuidad de los cuadros tarifarios y tarifas establecidos para los servicios de transporte público automotor y ferroviario de jurisdicción nacional vigentes al 1 de agosto de 2023. Asimismo, resuelve la suspensión del mecanismo de actualización tarifaria establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1.017 de fecha 29 de diciembre de 2022, considerando necesario conocer las variables que esas actualizaciones hayan producido en el sector privado;

Que, en consonancia, este Ministerio de Transporte, mediante el Expediente N° EX-2023-36423014-GDEBA-DSTECMTRAGP, propicia la estabilización de las tarifas de los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter regular y especializado (categorías Taxi y Excursión), desarrollados en la jurisdicción del Delta Bonaerense, de conformidad con las Resoluciones Provinciales N° 55/23, N° 133/23 las Resoluciones Nacionales N° 1.017/22, N° 424/23 y N° 501/23, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)", los Decretos N° 6.864/58, N° 2.608/89, N° 1.813/18, N° 382/22;

Que por DECNU-2023-438-APN-PTE, y ante un contexto económico desafiante, con el objeto de impulsar el desarrollo productivo articulado con la creación de empleo formal y la mejora de los ingresos reales de la población, atendiendo en particular a los segmentos con mayor grado de vulnerabilidad social, el Poder Ejecutivo Nacional entre otras medidas, encomendó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a prorrogar el vencimiento de diversos impuestos;

Que, por otra parte, y como elemento digno de consideración, el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha informado la necesidad de adecuación de su sistema informático de cobros de multas, que no admite en la actualidad cifras mayores de seis (6) dígitos, monto que, en las multas más elevadas, superaría dicha cifra de considerarse una actualización del valor de la UF al establecido por YPF en fecha 18 de agosto del corriente;

Que el imponer multas con montos menores a aquellos conductores que infrinjan las normas que tutelan bienes jurídicos superiores, implicaría un desequilibrio en los términos perseguidos por las normas de Seguridad Vial, y un exceso punitivo con relación a las infracciones de menor riesgo;

Que, en consonancia con las medidas nacionales referidas ut supra, el gobierno provincial ha redoblado esfuerzos, coordinando políticas que permitan amortiguar y morigerar el impacto del contexto económico;

Que, como consecuencia de ello, mediante la RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP, se estableció que el valor de la UF para el período septiembre/octubre se mantendría en pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10);

Que, atento a que las circunstancias descriptas en los párrafos precedentes no se han modificado, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y por las condiciones excepcionales expuestas, resulta justificado prorrogar el valor de la UF (unidad fija) establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, para los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Que, en sintonía con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y por las condiciones excepcionales expuestas, resulta justificado prorrogar el valor de la UF (unidad fija) establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP y RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP para los meses de noviembre y diciembre de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;  
Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del día 1° de noviembre del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10), según lo establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBASSPYSVMTRAGP y RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 263-SGG-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-39924114-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Cesión de Derechos de Autor celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Nelson Daniel MALLACH BAROUILLE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 383/2020 y modificatorios se crea el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se generan a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial;

Que se designó a la Secretaría General como Directora General de "Ediciones Bonaerenses", quien, con carácter ad honorem, preside el Consejo Editor y tiene la representación legal del Sello Editorial;

Que, a su vez, el citado decreto encomienda a la Secretaría General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y la puesta en funcionamiento del sello editorial, quedando facultada para suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios;

Que, a fin de consolidar y sistematizar el conocimiento sobre la actividad del Estado, promover la educación, la divulgación del pensamiento y fortalecer el sistema democrático resulta imprescindible la elaboración y la publicación de material de investigación impreso y en soporte digital, destinado a todos los sectores de la sociedad;

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 11.723 establece que el/la autor/a o sus derechohabientes pueden enajenar o ceder total o parcialmente su obra y que tal cesión confiere al/a la adquirente el derecho a su aprovechamiento económico, sin poder alterar su título, forma ni contenido;

Que el artículo 18, inciso 2), apartado h) de la Ley N° 13.981, y modificatorias, y el Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, establecen que se efectuará en forma directa, excepcionalmente, la contratación de artistas, técnicos/as o sus obras;

Que el Director Editorial de "Ediciones Bonaerenses" impulsa la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Nelson Daniel MALLACH BAROUILLE, en razón de ser éste el autor y poseedor de los derechos de la obra literaria "A ningún lugar", por la suma de pesos trescientos quince mil (\$315.000) por única vez;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 y acompaña la pertinente Solicitud de Gastos N° 350-4005-SG23, debidamente autorizada en el Sistema Provincial de Buenos Aires Compras (PBAC);

Que se agrega la constancia del Proceso de Compra PBAC N° 350-0267-CDI23;

Que, asimismo, se aduna el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en observancia de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y Constancia de AFIP;

Que la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios, establece que el citado Reglamento no se aplica a las contrataciones que se enmarquen, entre otras, en el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos previstos en el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual - Ley N° 11.723 - y en lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/2020, y modificatorios, y en el Anexo II - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios - del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Cesión de derechos de autor celebrado entre Nelson Daniel MALLACH BAROUILLE y el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", representado por la Secretaria General en su carácter de Directora General, que como Anexo Único (CONVE-2023-44183663-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 350-0267-CDI23, encuadrada en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, tendiente a la cesión de derechos de autor de la obra literaria "A ningún lugar" y adjudicar la misma a Nelson Daniel MALLACH BAROUILLE, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000), bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que promueven la gestión.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra a favor de Nelson Daniel MALLACH BAROUILLE (CUIT N° 20-20.518.922-0), por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000).

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Unidad Ejecutora 350, Programa 2, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", a través de su Director Editorial y Coordinador General, actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al adjudicatario, comunicar a la Subsecretaría de Administración y al Director Editorial del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses". Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

**ANEXO/S**

CONVE-2023-44183663-GDEBA-DROFISGG

bef280c79f3097f512e82d56389809c4f0dfc8640d7708f269baa06ea063400 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES****RESOLUCIÓN N° 187-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41263526-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-41264391-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-41265140-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-63-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-147-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-63-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0044-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Vehículos Utilitarios tipo minibús, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-8-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el renglón 1 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-147-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-44070534-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) la solicitud de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2023-42004052-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1º de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

IF-2023-42004052-GDEBA-  
DCMOPCGP

50c436d12e040420d9ee087172d58a8af89019487c77864c5133e41d59730c42 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 190-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40563278-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40563539-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-40563755-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-91-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795), y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2023-127-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0553-LPU23, para la adquisición de neumáticos, baterías y servicio de alineación y balanceo para vehículos oficiales de la provincia de buenos aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-91-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Mayorista (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC, tomando como base el mes de apertura de ofertas y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-42746483-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-42764958-GDEBA-

DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa JUANOJUAN S.A. (CUIT 30708300795) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva

#### ANEXO/S

IF-2023-42764958-GDEBA-  
DCMOPCGP

2669ea8250b52834daea8e3e89cfe2e553cfdc234fe332e581b7d66f06a53a03 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 197-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Octubre de 2023

**VISTO**, el EX-2023-42172343-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0826-LPU23, para la adquisición de canastas alimenticias para organismos de la provincia de buenos aires año 2023; Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidadde oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2023- 42989448-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2023-44969154-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-44969096-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de canastas alimenticias para organismos de la provincia de buenos aires año 2023, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis millones treinta y un mil doscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos(\$436.031.274,40).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0826- LPU23, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y en calidad de miembros suplentes Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556).

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en el Subsecretario de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-44969154-GDEBA-DPINYPOPCGP	4c48fbd4197a6b93f843ceb23fc5d72096ea06d5fd836ea621918402a56809ff	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-44969096-GDEBA-DPINYPOPCGP	eef5307870926889829c6778d15c00accd8c8dd1928b7355f981d6875740cbc5	<a href="#">Ver</a>

### COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

#### RESOLUCIÓN N° 624-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41308945-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Mateo PAEZ, a partir del 1º de noviembre de 2023 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente PAEZ, presenta la renuncia a partir del 1º de noviembre de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 6, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 10, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Mateo PAEZ (DNI N° 32.609.707, Clase 1986, Legajo de Contaduría N° 361.089), a partir del 1º de noviembre de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 583-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Octubre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-40576170-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la designación de David SCOFFIELD, en el Ministerio de Transporte, como Personal de Planta Temporal, Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el Decreto N° 11/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante Nota N° NO-2023-41011622-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, impulsa la designación de David SCOFFIELD (DNI 43.254.931, clase 2001);

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 415/22 entre el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el agente anteriormente mencionado fue designado, entre otros, a partir de la fecha de notificación del referido acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que resulta necesario continuar con los servicios del agente y, por tal motivo, se propicia su designación para desempeñarse en la Planta Temporal, en carácter de Personal Transitorio (Mensualizado), a partir de 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en las condiciones que se indican en el Anexo 1, identificado como IF-2023-40952499-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente;

Que, el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la cobertura del cargo propuesto;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como Personal de la Planta Temporal, Transitorio (Mensualizado), a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la dependencia y con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica, al agente David SCOFFIELD (DNI 43.254.931, clase 2001) conforme se nomina en el Anexo 1 (IF-2023-40952499-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - PRG 5 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 593 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; Pablo Julio López, A cargo del Despacho.

#### ANEXOS

IF-2023-40952499-GDEBA-  
DDDPPMTRAGP

6d52bcd0aa3a13c7cf4072f4bc744b00664bc18ae1908c93a92b0e4803a5dda9 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 397-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36460004-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la Adquisición de REACTIVOS DE INMUNOSEROLOGIA con destino al SERVICIO COORDINADOR DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS VICENTE LOPEZ Y PLANES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ para el período OCTUBRE - DICIEMBRE/2023 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los Insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 32/100 (\$52.239.500,32);

Que a orden 17 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 634422;

Que a orden 22 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período OCTUBRE - DICIEMBRE/2023;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DRA. NORA ETCHENIQUE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 24/23 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 32/100 (\$52.239.500,32) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 07 DE NOVIEMBRE a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182) . En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824); DEL VALLE EVA (LEGAJO 680365) y LEIVA JULIO (LEGAJO 681815), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CERDIDO NARA (LEGAJO 612030) o FERRERO DANIEL (LEGAJO 672261).

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso

b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11-Inciso 2: Partida Principal 5 -Partida Parcial 1 Monto afectado \$ 51.254.120,32 Partida Principal 5 -Partida Parcial 2 Monto afectado \$985.380,00 MONTO TOTAL AFECTADO \$52.239.500,32.- Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora

**DISPOSICIÓN N° 628-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42061409-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 9/2023, tendiente a contratar la adquisición de medicamentos generales desiertos y rechazados.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.**

**DR. HORACIO CESTINO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 9/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS dos millones noventa y cinco mil novecientos setenta con 55/100 (\$2.095.970,55).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de medicamentos generales desiertos y rechazados.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$1.801.323,35); Inc 2. Ppr 2. Ppa 2. (\$14.520,00); Inc 2. Ppr 9. Ppa 5. (\$165.282,00); Inc 2. Ppr 5. Ppa 1. (\$114.845,20).

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 5º.** Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, Yamila Fariña y Florencia Pino Nievas.

**ARTÍCULO 6º.** Se establece como fecha de apertura día y horario: 07/11/2023 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1452-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38834990-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 47/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Descartables (desiertos y rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;  
Que el Jefe de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Dieciséis millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 centavos (\$16.199.462,70);  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 47/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Descartables (desiertos y rechazados), con apertura de propuesta el día 07 de Noviembre del 2023 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 09/10/2023 al 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Descartables (desiertos y rechazados) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

**ARTÍCULO 3°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

**ARTÍCULO 4°:** El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirúrgicos y laboratorio, por la suma de Once millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 centavos (\$11.663.658,20), 2-2-2 Hilados, telas y confecciones textiles, por la suma de pesos Un millón novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 centavos (\$1.945.848,00), 2-9-7 Marcapasos, prótesis y otros implantes, por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 centavos (\$120.000,00), 2-9-1 Elementos de limpieza, por la suma de pesos Dieciocho mil tres con 00/100 centavos (\$18.003,00), 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Dos millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 centavos (\$2.388.520,00), 2- 3-1 Papel y cartón para oficina, por la suma de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 00/100 centavos (\$55.890,00), 2-5-7 Productos de material plástico, por la suma de pesos siete mil quinientos cuarenta y tres con 50/100 centavos (\$7.543,50). Ejercicio Año 2023.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1454-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38491210-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 46/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de insumos de Esterilización para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Catorce millones ochocientos diecisiete mil ochocientos veinte con 00/100 centavos (\$14.817.820,00);  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 46/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de insumos de Esterilización, con apertura de propuesta el día 07 de Noviembre del 2023 a las 09:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 09/10/2023 al 31/12/2023.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de insumos de Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios, por la suma de Ciento setenta y dos mil ochocientos con 00/100 centavos (\$172.800,00), 2-2 Hilados, telas y confecciones textiles, por la suma de pesos Un millón seiscientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$1.665.000,00), 3-3 Productos de papel y cartón, por la suma de pesos Nueve millones doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 centavos (\$9.252.000,00), 5-1 Compuestos químicos, por la suma de pesos Quinientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 centavos (\$598.500,00), 6-4 Herramientas menores, por la suma de pesos Treinta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$34.000,00), 9-5 Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio, por la suma de pesos Tres millones noventa y cinco mil quinientos veinte con 00/100 centavos (\$3.095.520,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2003-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-41860259-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 127-2023, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$6.480.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 127-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml, por el periodo OCTUBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Conveniencia económica en contexto inflacionario.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$6.480.000,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Prejudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1720-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Octubre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por las cuales se solicita la Adquisición de Insumos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638013, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos para el servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 381/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 07 de Noviembre de 2023 a las 10:30hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Farmacéuticas PATRICIA MABEL GONZALEZ; SANDRA MARCELA PEDRINI RAÑA; AGUSTINA RUBINI; GISELE MICAELA VAYO; DANIELA ROMINA CORTEZ y CARLA CANONGE.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 6. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2

SON PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$20.515.179,00).

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1722-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Octubre de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la provisión de insumos con destino al Servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 629360, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de insumos para el servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 380/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 07 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr: 2 Ppa: 2 \$166.212,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2 \$945.656,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 6 \$334.629,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5 \$22.887.859,16

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 1 \$117.810,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 7 \$115.000,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 1 \$24.592,00

Inciso: 2 Ppr: 7 Ppa: 7 \$36.742,50

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 9 \$14.967,50

SON PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$24.643.468,16).

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 863-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Octubre de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-40517338-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23, tendiente a la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, solicitado por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del ART. 7 inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta 00/100 (\$19.995.560,00), y que mediante la solicitud N° 637726 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardòn Fabian legajo n° 00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo n° 00-916689- 00, Cargo: Sr. Manrique Brian legajo n° 50-677973-00. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23,

encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo Extra presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 -jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng.1..... \$19.995.560,00

Total Importe Pesos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta 00/100 (\$19.995.560,00).

Total Importe de la contratación en Pesos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta 00/100 (\$19.995.560,00).

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardòn Fabian legajo n° 00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo n° 00-916689-00, Cargo: Sr. Manrique Brian legajo n° 50-677973-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1236-HIEACSJDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Octubre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-40369493-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Electrobisturí con Módulo de Argón Plasma, solicitado por el servicio de Gastroenterología y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento n°631344, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 15 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-), será afectado a la partida presupuestaria 4 y atendida con fondos provenientes de S.A.M.O. Fondos Propios.

Por ello:

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada SAMO N° 06/23, siendo la apertura de sobres el día 7 de noviembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada SAMO N°06/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2- PROCEDENCIA 1, Inc. 4, Ppr. 3, Ppa. 3. Objeto de la contratación: adquisición de Electrobisturí con Módulo de Argón Plasma. Por la suma total de pesos: DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-). Ley Presupuestaria Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Micaela Cejas, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Roxana Oliva, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Dra. Ojeda Estefanía, Dra. González Valeria y Sr. Antonio Troilo a formar parte de la

Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 971-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-36470380-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/2023, tendiente a contratar la adquisición de Cableado red informática con destino al Hosp.Dr Enrique F. F. Erill.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de cómputos confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**DR. ENRIQUE F. F. ERIL**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Servicio de cableado red informática con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Cableado red informática, por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/11/2023 a las 10. horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 07 de Noviembre de 2023 desde las 09:00 hasta 10:00horas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	N° Legajo
Montenegro Ana Verónica	22.643.120	902121
Amaya Cristina	28880248	609605
Ernesto Pérez	25190994	629878

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$59.059.600,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 4 subprincipal 6 OBJETO DE CONTRATACION cableado red informática, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019- 76-GDEBA-CGP hasta el 100 %

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1517-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO**, Que mediante EX-2023-42580345-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 11-10 hasta 31-12 del ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 639571 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$15.963.562,60, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 43-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con Sesenta Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 639571 EX-2023-42580345-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

**ARTÍCULO 2º:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º:** Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 7 de noviembre a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 5º:** Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167 - Stefania Rua DNI 36.382.415 Leg. 652855.

**ARTÍCULO 6º:** El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2023, Inciso. 2 Ppr. 3. Ppa 3. Psp, por la suma de pesos Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y dos con Cincuenta Centavos. (\$471.442,50). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 1. Psp, por la suma de pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con Cincuenta Centavos. (\$ 94.636,50). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco. (\$1.484.875,00). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 7. Psp, por la suma de pesos Veinticinco Mil Seiscientos. (\$25.600,00). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 9. Psp, por la suma de pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos. (\$339.172,00). Inciso. 2 Ppr. 7. Ppa 7. Psp, por la suma de pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Uno con Sesenta Centavos. (\$599.601,60). Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Doce Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco. (\$12.948.235,00).

**ARTÍCULO 7º:** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 8º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1518-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Octubre de 2023

**VISTO**, Que mediante EX-2023-42584430-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un

periodo comprendido desde 11-10 hasta 31-12 del ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 639586 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$10.639.567,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 44-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Diez Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 639586 EX-2023-42584430-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 7 de noviembre a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167- Stefania Rua DNI 36.382.415 Leg. 652855.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2023, Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Diez Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete. (\$10.639.567,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-404597-17 la Resolución N° 019464 de fecha 19 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19.464**

VISTO el expediente N° 21557-404597-17 por el cual Patricia Viviana ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Ornar Eduardo MARI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante y en representación de sus hijas;

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Patricia Viviana ROMERO, con documento DNI N° 18.258.491, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1, y al 34 % de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1, ambos con 29 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 7 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Omar Eduardo MARI, con documento DNI N° 17.062.881, a Luciana Rocío MARI, con documento DNI N° 44.395.912. y a Valentina Sol MARI, con documento DNI N° 47.083.134.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de junio de 2023 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1, y al 26 % de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1, ambos con 29 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento- Inclusiones.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-608907-23 la Resolución N° 018531 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.531**

VISTO el expediente N° 21557-608907-23 por el cual Fernando Rodolfo AMATO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Alejandra LOPEZ OSORNIO, fallecido el 16 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la causante había cesado en el servicio a los fines de solicitar un beneficio de Jubilación por Invalidez en esta sede y que, habiéndose producido el fallecimiento sin haberse solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alejandra LOPEZ OSORNIO, con documento DNI N.° 17.082.685 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por la causante que asciende a la suma de pesos trescientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$333,285,48), debiéndose afectar el 20 % del haber que se otorga por la presente.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con veintisiete centavos (\$285,673,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 1°.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 2°, y de quedar saldo deudor afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Fernando Rodolfo AMATO, con documento DNI N° 13.908.679.

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de % Oficial A, Administrativo, con 17 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Teatro Argentino.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado.

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar a la

Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones.  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-445602-18 la Resolución N° 019292 de fecha 19 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 019292**

VISTO el expediente N° 21557-445602-18 por el cual Jesús Miguel CORSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Jesús Miguel CORSO, con documento DNI N° 4.640.905, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Instructor, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Hipódromo de La Plata, que debía ser liquidado a partir del 15 de febrero de 2017 hasta el 4 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2º.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O, 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento de Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-128743-02 la Resolución N° 19471 de fecha 25 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19471**

VISTO, la resolución n° 966286 de fecha 02/02/2022, dictada a fojas 199 del expediente n° 2350-128743-02, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa al titular, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018, que asciende a la suma de \$ 305.895,46 (pesos trescientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 46/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse determinado en el marco de cruces de información fomentado con la Anses que el beneficiario incurrió en la incompatibilidad establecida en el art 60 del decreto ley n° 9650/80, al reingresar a la actividad remunerada bajo relación de dependencia sin efectuar la denuncia correspondiente ante este organismo en la forma y dentro del plazo establecido en la citada norma, y percibir simultáneamente el haber jubilatorio con los haberes percibidos en actividad;

Que el artículo 2º de la referida resolución dispuso la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20% mensual en los términos del art. 61 del decreto ley n° 9650/80, con alta en el mes de junio de 2022 (fojas 203);

Que, posteriormente, en el mensual diciembre de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento del titular, ocurrido el 30/01/2023 (fojas 205);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$ 261.669,71 (pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 71/100)- fojas 206-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA se verifica la existencia de proceso sucesorio abierto a nombra del causante, autos: "DE MARTINO, NICOLAS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", expte. n° 52698, de trámite ante el juzgado civil y comercial n° 1 de Tandil;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del

crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución N° 966286 de fecha 02/02/2022 ascendía a la suma de \$ 305.895,46 (pesos trescientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 46/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 30/01/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$ 261.669,71 (pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 71/100).

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490646-19 la Resolución N° 019351 de fecha 19 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 019351**

VISTO el expediente N° 21557-490646-19 por el cual Juan Pedro SALIAS, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Delia Esther MALETTA, fallecida el 22 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 12 de marzo de 2020, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 948.677 de fecha 19 de mayo de 2021, toda vez que la misma ha sido dictada con posterioridad al fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 948.677 de fecha 19 de mayo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Pedro SALIAS, con documento DNI N° 5.433.924, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra. -Rural I-, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 23 de marzo de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 12 de marzo de 2020, fecha en que se produce su deceso.-

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento de Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-276524-14 la Resolución N° 19474 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19.474**

VISTO, la Resolución N° 879981 de fecha 16/11/2017, dictada en el Expediente N° 21557-4276524-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor por la suma de \$344.362,05 (pesos trescientos

cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 05/100), con motivo de haberse percibido haberes jubilatorios sin derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 879981, glosada a fojas 103.  
Que el artículo 5° de la referida resolución dispuso afectar el haber de la titular en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de enero de 2019 (fojas 109);  
Que, posteriormente, en el mensual julio de 2022 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. Erna Juana Tagliafico, ocurrido el 29/08/2022 (fojas 125);  
Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$151.812,19 (pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos doce con 19/100) -fojas 126-;  
Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;  
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 879981 de fecha 16/11/2017 ascendía a la suma de \$344.362,05 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 05/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/08/2022.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Erna Juana Tagliafico, que asciende a la suma de \$151.812,19 (pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos doce con 19/100).

**ARTÍCULO 3º.** Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos.  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1. Expediente N° 21557-336766-15 RAGONE JORGE RICARDO S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-286503-14 la Resolución N° 019599 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19.599**

**VISTO** el expediente N° 21557-286503-14 por el cual Alfredo José Eugenio OLIVARES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Resolución N° 959.079 de fecha 6 de octubre de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería haber percibido;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20 % del haber;

Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2° de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;

Que asimismo, fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan

valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte con 76/100 (\$238.420,76) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 959.079 de fecha 6 de octubre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Alfredo José Eugenio OLIVARES, con documento DNI N° 8.488.014, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2014 y hasta el 29 de marzo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -

**ARTÍCULO 3º.** DESCONTAR la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$22.575,73) en concepto de aportes personales no efectuados.- **ARBITRAR** los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dieciséis mil novecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$16.931,80) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

**ARTÍCULO 4º.** **DECLARAR** legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/06/2014 y hasta 30/05/2021, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un mil treinta y siete con treinta y seis centavos (\$231.037,36).-

**ARTÍCULO 5º.** **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte con 76/100 (\$238.420,76) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos -

**ARTÍCULO 6º.** **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley NJ 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 7º** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas Hecho, Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-16431-10, la Resolución N° 019466 de fecha 25 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19.466**

**VISTO**, la Resolución N° 919158 de fecha 03/07/19, dictada a fojas 199/200 del Expediente N° 21557-16431-10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se declararon legítimos 2 (dos) cargos deudores en concepto de haberes provisionales abonados sin causa a Delicio Manuel Costilla y Olinda Del Valle GIMENEZ, por los periodos 01/07/10 a 30/10/16 y 01/03/17 a 30/05/18, respectivamente;

Que el cargo deudor impuesto a Delicio Manuel Costilla asciende a la suma de \$299.968,57 (pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100), y el impuesto a Olinda Del Valle GIMENEZ a la suma de \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100);

Que ambos cargos deudores se sustentan en la percepción de haberes sin causa, por haberse omitido incorporar la "letra antigüedad" en el código del beneficio jubilatorio al momento de conferirse alta al pago, situación que se trasladó al beneficio pensionario (ver fojas 187 y fojas 191);

Que el artículo 2 de la resolución dispuso compensar el Vnonto total que pudiera corresponderle en concepto de retroactivo a la Sra. Olinda DelValle GIMENEZ (pensionada) con el monto de los cargos deudores antes citados, hasta la concurrencia de la menor, disponiéndose que en el supuesto de quedar un saldo pendiente de pago se proceda a afectar el haber de la nombrada en la proporción del 20 % mensual conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, conforme surge de las actuaciones no se ejecutó el instituto de la compensación, por lo que a fojas 207/28 se procedió a afectar el haber pensionario por la suma de \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100) - fojas 207- y \$299.968,57 (pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100) -fojas 208-;

Que el cargo deudor por la suma indicada en primer término se canceló en su totalidad de conformidad a la constancia que luce a fojas 223;

Que en cuanto al restante cargo deudor se desprende del expediente que cesó de descontarse en el mes de enero de 2021, con motivo del cese en el pago de haberes por haberse constatado el fallecimiento de la Sra. Del Valle ocurrido el 15/02/2021 -ver fojas 213 y 224, respectivamente-;

Que, con motivo del cese de los descuentos se verifica en saldo pendiente de pago por la suma de \$271.854,27 (pesos doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100) -ver fojas 228 y 231, respectivamente-;

Que, en consecuencia, corresponde reclamar el pago de la suma de \$271.854,27 (pesos doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), en concepto de saldo pendiente de pago, en la sucesión del causante Delicio Manuel Costilla, por revestir la condición de deudor;

Que de los informes obrantes a fojas 229/230, emitidos por el Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires no surge la existencia de procesos sucesorios abiertos a nombre de ambos causantes;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido que el monto de los créditos declarados la Resolución N° 919158 de fecha 03/07/19 ascendían a la suma de \$299.968,57 doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100) -reclamado a Delicio Manuel Costilla- y \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100) - reclamado a Olinda Del Valle GIMENEZ-,

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que el crédito reclamado a la Sra. Olinda Del Valle GIMENEZ (\$44.172,72 -cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100-), ha sido cancelado de acuerdo a la constancia obrante a fojas 223.

**ARTÍCULO 3º.** Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de \$271.854,2 doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), en concepto de saldo pendiente de cancelación por cese de descuentos, cuyo pago será reclamado en la sucesión del causante Delicio Manuel Costilla, por revestir la condición de deudor.

**ARTÍCULO 4º.** Intimar de pago, mediante edictos, a los eventuales derecho habientes del causante Delicio Manuel Costilla, a fin de cancelar la suma pendiente de pago indicada en el artículo 3° de la presente, o en su caso formulen propuesta de pago, a cuyo efecto, ante la inexistencia de proceso sucesorio, se los intimará asimismo a iniciar el proceso sucesorio y comunicar su radicación a este Organismo, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC.

**ARTÍCULO 5º.** Oportunamente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594862-23 la Resolución N° 18714 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.714**

**VISTO** el expediente N° 21557-594862-23 por el cual Néstor Osvaldo ALOSI solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Graciela GARCIA, fallecida el 12 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 9.896 de fecha 19 de abril de 2023 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 9.896 de fecha 19 de abril de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Néstor Osvaldo ALOSI, con documento DNI N° 11.674.746, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 13 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-43414-17 la Resolución N° 19472 de fecha 25 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 19.472**

VISTO, la Resolución N° 3682 de fecha 11/01/2023, dictada en el Expediente N° 21557-43414-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra Cristina Ignacia BALMACEDA, con motivo de haber percibido haberes jubilatorios sin derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 3682, glosada a fojas 37/38;  
Que al cargo deudor asciende a la suma de \$327.713,27 (pesos trescientos veintisiete mil setecientos trece con 27/100), y comprende el periodo 01/01/2018 a 31/07/2020 (ver art. 1° de la citada resolución);  
Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse rectificado el porcentaje regulatorio otorgado al beneficio siendo el correcto el 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora Ley 10.430 o Asesor Equiparado a dicho cargo, con 24 años de antigüedad desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano;  
Que el artículo 2° de la referida resolución hizo lugar a la propuesta formulada por la ex beneficiaria, afectándose el haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de abril de 2023 (arts. 2° y 3° del citado acto y fojas 41, respectivamente);  
Que, posteriormente, en el mensual abril de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. REYNALDI, ocurrido el 29/05/2023 (fojas 43);  
Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$280.490,84 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa con 84/100) -fojas 44-;  
Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;  
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 3682 de fecha 11/01/2023 ascendía a la suma de \$327.713,27 (pesos trescientos Veintisiete mil setecientos trece con 27/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/05/2023.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Cristina Ignacia BALMACEDA, que asciende a la suma de \$280.490,84 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa con 84/100).

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-026778-97 la Resolución N° 19473 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19473**

VISTO, la Resolución N° 947749 de fecha 05/05/2021, dictada en el Expediente N° 2350-26778-97, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra Nélide Mabel REYNALDI, con motivo de haber percibido haberes jubilatorios sin derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 947749, glosada a fojas 89/90;  
Que al cargo deudor asciende a la suma de \$195.446,02 (pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis

con 02/100), y comprende el periodo 04/03/2018 a 31/10/2018 (ver art. 1° de la citada resolución);  
Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse determinado en el marco de cruces de información (Complementado con la Anses que la beneficiaria incurrió en la incompatibilidad establecida en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80, al reingresar a la actividad Amanerada bajo relación de dependencia sin efectuar la denuncia correspondiente ante este Organismo en la forma y dentro del plazo establecido en la citada norma, y percibir simultáneamente el haber jubilatorio con los haberes percibidos en actividad;  
Que el artículo 2° de la referida resolución hizo lugar a la propuesta formulada por la ex beneficiada, afectándose el haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de febrero de 2022 (fojas 44);  
Que, posteriormente, en el mensual octubre de 2022 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. REYNALDI, ocurrido el 24/11/2022 (fojas 47);  
Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$154.193,77 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con 77/100) -fojas 48-;  
Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;  
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 947749 de fecha 05/05/2021 ascendía a la suma de \$195.446,02 (pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 02/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 24/11/2022.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Nélide Mabel REYNALDI, que asciende a la suma de \$154.193,77 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con 77/100).

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00517-98 la Resolución N° 194765 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 194765**

VISTO, la Resolución N° 692999 de fecha 01/12/2010, dictada en el Expediente N° 2352-517-98, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la citada resolución se dispuso la caducidad del beneficio previsional otorgado al titular en los términos de la Ley N° 11.945, y se le impuso un cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, en virtud de haber percibido en simultaneidad el beneficio jubilatorio de mención con el otorgado por la Anses con fecha retroactiva al 04/08/2005;

Que al cargo deudor asciende a la suma de \$ 22.397,88 (pesos veintidós mil trescientos noventa y siete con 88/100) por el período 04/08/2005 a 30/09/2007,

Que a fojas 95 el titular presenta propuesta de pago a fin de cancelar el cargo deudor mediante el depósito/transferencia de cuotas de \$1.500 (pesos un mil quinientos), la que es receptada favorablemente mediante Resolución N° 859697;

Que ante la ausencia de pagos efectuados en el marco de la citada resolución, se procedió a intimar al titular, informándose a fojas 104 que falleció el 09/11/2020, adjuntándose al efecto la partida de defunción;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA se verifica la existencia de los autos "TRONCOSO, EDUARDO OSMAR S/SUCESION AB INTESTATO" Expte ZRG-12438-2021, de trámite ante el Juzgado de paz Letrado de General Arenales;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del crédito impago corresponde decretar su caducidad, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la caducidad del plan de pagos aceptado mediante Resolución N° 859697.

ARTÍCULO 2°. Remitir las actuaciones al Sector Deudas Liquidaciones a fin de actualizar el crédito a recuperar.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-408843-17 la Resolución N° 019531 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19531**

VISTO el expediente N° 21557-408843-17 por el cual Ernesto Eduardo MIÑO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ernesto Eduardo MIÑO, con documento DNI N° 16.961.444, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Med a y Profesor de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 2 - Unidad Carcelaria + Sida - 13 hs., y al 64 % con el cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica, todos con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el día 8 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-484404-19 la Resolución N° 019367 de fecha 19 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19.367**

VISTO el expediente N° 21557-483404-19 por el cual Orlando Cayetano COGNI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Noemi Elvira MALDONADO solicitando el beneficio de pensión, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que durante la tramitación del beneficio de pensión, se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución N° 016888 de fecha 6 de septiembre de 2023. y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo en esta instancia;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la resolución N° 016888 de fecha 6 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Orlando Cayetano COGNI. con documento DNI N° 4.513.974, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-21 MM. y Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Noemi Elvira MALDONADO, con documento DNI N° 3.873.158, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-21 MM. y Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 9 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los Interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-401186-17 la Resolución N° 019279 de fecha 19 de octubre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 19.279**

VISTO el expediente N° 21557-401186-17 por el cual Daniel Alberto GUSTAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que posteriormente se presenta Alexander Daniel GUSTAS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de hijo del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Daniel Alberto GUSTAS, con documento DNI N° 12,355.166, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18. con 13 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús, el que debía ser liquidado a partir del 16 de agosto de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2020 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Alexander Daniel GUSTAS, con documento DNI N° 44.638.843.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de diciembre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18. con 13 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).- 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-85158-76, la Resolución N° 019467 de fecha 25 de octubre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 19.467**

VISTO, la Resolución dictada a fojas 40 del Expediente N° 2918-85158-76, aprobada por Acta N° 2838 del 19/010/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de Víctor Aníbal ESCUDERO a fin de reclamar la devolución de los haberes abonados sin causa desde la fecha de alta al pago de su beneficio (01/08/1976) opeado en el ámbito nacional (28/02/2001);

Que el cargo deudor impuesto asciende a la suma de \$212.052,80 (pesos doscientos doce mil cincuenta y dos con 80/100); imposición de la deuda se sustentó en la infracción incurrida por el (hoy) causante al principio de beneficio único, toda vez que se detectó a partir de los cruces informáticos efectuados por el Organismo que el titular gozaba de idéntico beneficio en el ámbito nacional, otorgado con fecha 28/02/01, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;

Que el artículo 1° del citado acto dispuso la afectación del haber previsional que percibía el beneficiario en esta sede en la proporción del 20 % (veinte por ciento), en los términos de lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80, hasta la cancelación del cargo deudor impuesto;

Que a fojas 53 se procedió a dar el alta a los descuentos mensuales, los que se mantuvieron vigentes desde el mensual 03/2010 hasta el mensual 11/2015, correspondiente al mes de su fallecimiento, ocurrido el 18/11/2015;

Que a la fecha de fallecimiento del titular se había descontado la suma total de \$42.997 (pesos cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete)

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$169.055,80 (pesos ciento sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 80/100);

Que a fojas 67 se intimó de pago mediante edictos a los eventuales derecho habientes del causante, y se les notificó el acto que Impuso el cargo deudor.

Que no se verifica en el expediente cancelación del saldo pendiente de pago, ni formulación de propuesta de pago a su respecto por parte de los derechohabientes del causante,

Que corresponde declarar la legitimidad del saldo pendiente de pago y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución aprobada mediante Acta N° 2838 del 19/010/06, ascendía a la suma de \$212.052,80 (pesos doscientos doce mil cincuenta y dos con 80/100), y que el mismo cesó de descontarse mensualmente de los haberes previsionales que percibía con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 18/11/2015.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$169.055,80 (pesos ciento sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 80/100).

**ARTÍCULO 3°.** Dar Intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales

**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-567436-22 la Resolución N° 019531 de fecha 25 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 19.531**

**VISTO** el expediente N° 21557-567436-22 por el cual Mima Celia AGUIRRE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Walter Arnaldo PERALTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mima Celia AGUIRRE, con documento DNI N° 11.916.622, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Clase III - 30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2020 hasta el 2 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Walter Arnaldo PERALTA, con documento DNI N° 11.908.271.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de mayo de 2022 en base al 47 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Clase III - 30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173228-10 la Resolución N° 19084 de fecha 11 de octubre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 19.084**

VISTO el expediente Nro. 21557-173228-10 iniciado por el hoy fallecida OTILIA MAGDALENA PERILLO atento la pensión otorgada a Juan Rodolfo HIRIGOYEN y la deuda contraída;

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento el estado de autos y la deuda liquidada a foja 87, se presenta el señor Juan Rodolfo HIRIGOYEN y acompaña a foja 93 boleta de pago por la suma de \$182.682,18 la que debe darse por cancelada atento certificación que obra a fojas 95/96;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11-10-23 según consta en el Acta N° 3692

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda determinada por la suma de \$182.682,18; ello atento certificaciones y documentación glosada a fojas 93/96.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a efectos de notificar a Juan Rodolfo HIRIGOYEN Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.  
Sector Orden del Día.  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

## **▲ LICITACIONES**

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública Nacional N° 4/2023**

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación República Argentina Programa de Infraestructura Vial Productiva - Fase III. Préstamo BID 5378/OC-AR (AR-L-1339). Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800), Municipio de Carlos Casares.

Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 04/2023.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección I: Km 0+000 a Km 7+000

Presupuesto oficial: \$973.594.445,40, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 2:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección II: Km 7+000 a Km 14+000

Presupuesto oficial: \$1.077.402.771,23, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 3:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección III: Km 14+000 a Km 21+740

Presupuesto oficial: \$1.140.761.212,88, correspondiente a mayo de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - RP 50", a partir del día 25 de octubre de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la garantía del Lote 1: \$9.736.000,00.

Monto de la garantía del Lote 2: \$10.775.000,00.

Monto de la garantía del Lote 3: \$11.408.000,00

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones (Sala de Reuniones - Piso: 9°) Av. Julio A. Roca N° 738, CABA C 1067ABP, República Argentina.

oct. 17 v. nov. 6

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 33/2023**

POR 15 DÍAS - Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva - Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$238.888.406,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU.

oct. 18 v. nov. 7

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Proceso de Contratación N° 46/1-0234-LPU23**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Rotonda Intersección R.N. N° 33 con R.P. N° 60.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$341.979.000,00) referidos al mes de abril de 2023 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.419.790,00).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de octubre de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 19 v. nov. 8

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 25/2023**

POR 15 DÍAS - Construcción Jardín de Infantes Barrio La Cava - Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: \$242.625.287,70. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU.

oct. 23 v. nov. 10

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23. Obra: Camino Rural, Tramo: Cañuelas - Gral. Las Heras - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$4.810.883.055,83) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Cinco Centavos (\$48.108.830,55).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de octubre del 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 23 v. nov. 10

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **Carta de Invitación - Concurso de Precios N° 6/2023**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Un Bote Desarmable. Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID 3256/OC-AR.

Empresa:

Dirección:

Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB, lo invita a presentar oferta para la "Adquisición de un bote desarmable" cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el Comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs del día 15 de noviembre de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

oct. 30 v. nov. 1º

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0720-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0720-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, cuyo justiprecio abarca la suma de Pesos: Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta con 00/100 (\$10.556.188.040,00). RESO-2023-6735-GDEBA-MSALGP de fecha 24 de octubre de 2023.

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 13 de noviembre de 2023 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-30063914-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 31 v. nov. 2

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 125/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 125/2023, para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable Fco. Ampolla I.V. 5.000 mg - 100 ml, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Trecientos Mil con 00/100 (83.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2000-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-41861321-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 31 v. nov. 1º

## **MINISTERIO DE SALUD**

## **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 126/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 126/2023, para la Compra de Gammaglobulina Humana, (IGG) Fco. Ampolla I.V. 10.000 mg - 200 ml, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100, (\$76.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2002-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-41858264-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 31 v. nov. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/2023 Segundo Llamado, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para realización de la Obra Ampliación y Refacción de Aulas en el Centro Regional Universitario de la Ciudad Cabecera.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00 (Treinta Millones).

Valor del pliego: Sin costo

Plazo de entrega: 90 (noventa) días.

Fecha de apertura de propuestas: 10 de noviembre de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 1675/23

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 35/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 99/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Renovación y Puesta en Valor de Espacios Públicos con destino Plaza Santa Rosa de Lima del partido de Esteban Echeverría, Primera Etapa; en el Marco del Convenio "Plan Argentina Hace", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$483.802.599,40.

Valor del pliego: \$725.703,00.

Fecha de apertura: 6 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 31 v. nov. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública N° 10/2023, por el Servicio de Limpieza Integral de Limpieza en Distintos Complejos Natatorios del EMDER.-.

Presupuesto oficial: \$49.190.400

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. 50/2023 y EX-2023-00546640-MUNIMDP-COM#EMDER.

oct. 31 v. nov. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública N° 64/2023 para el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:00 hs.  
Objeto: Obra Red de Agua Potable del Barrio Maravillas del Oeste - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$692.461.421,52 (Pesos Seiscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 52/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 2804/2023.

Expediente 4050-243.847/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

#### **Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública N° 65/2023 para el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs.  
Objeto: Obra Red de Agua Potable del Barrio Maravillas del Oeste - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$599.107.722,69, (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Ciento Siete Mil Setecientos Veintidós con 69/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 2805/2023.

Expediente 4050-243.846/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

#### **Licitación Pública N° 66/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 66/2023 para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.  
Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para destinarse a los Programas de Alimentación de Bajo Peso.

Presupuesto oficial: \$18.735.750,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$19.736,00.- (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 2806/2023.

Expediente: 4050-243.871/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

#### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública N° 67/2023 para el día 16 de noviembre de 2023 a las 9:00 hs.  
Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para destinarse Comedores Municipales y Barriales por 2 (Dos) Meses.

Presupuesto oficial: \$28.136.775,00 (Pesos Veintiocho Millones Ciento Treinta Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$29.137,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 2821/2023.

Expediente N° 4050-243.870/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública N° 68/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 68/2023 para el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Adquisición de Chapas y Tirantes de Madera Maciza de 2\*3\*4 para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Presupuesto oficial: \$55.390.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$56.390,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 2822/2023.

Expediente N° 4050-244.368/2023 Alcance II.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 275/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$17.428 (Son Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7613/INT/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 276/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$14.855 (Son Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7567/INT/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 277/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pinturas y Artículos de Pinturería.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$60.393 (Son Pesos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7682/INT/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 285/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Viandas.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$9.045 (Son Pesos Nueve Mil Cuarenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8094/INT/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

#### **Licitación Pública N° 54/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cuatro Chasis de Mamografía Digital Indirecta y Repuestos para Sector de Radiología.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones con 00/100 (\$31.000.000,00).

Acto de apertura: 24 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Treinta y Un Mil con 00/100 (\$31.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de noviembre de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2983/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

#### **Licitación Pública N° 44/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 44/2023, para Adquisición de Alimentos Secos.

Presupuesto oficial: \$52.741.708,00

Valor del pliego: \$50.000, (Pesos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 31 de octubre de 2023 hasta el día 14 de noviembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 3995/2023.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 137/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 137/2023. Objeto: Adquisición de Anteojos para ser entregados a personas de bajos recursos a través del proyecto Fortalecimiento de Anteojos.

Presupuesto oficial: \$35.062.500.-

Valor del pliego: \$350.625-

Fecha de apertura: 1/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 16 y 17 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 1/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 31 v. nov. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Venta Ambulante de Choclos en la Playa.

Apertura: 27 de noviembre a las 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1º piso.

Valor del pliego: \$18.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 7 de noviembre de 2023 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja. Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 124/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 124/2023 por la contratación de la obra Puesta en Valor de Calle Ricardo Gutiérrez, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$308.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$308.000,00.

Presentación y apertura: 17 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5265-2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 125/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 125/2023 a fin de efectuar la Provisión de Luminarias LED para Reposición, (Etapa II), con destino a distintos puntos del partido de Vicente López, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$391.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$391.000,00.

Presentación y apertura: 17 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5001-2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**Licitación Pública N° 126/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 126/2023 a fin de efectuar la Adquisición de Productos de Limpieza con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$50.403.466,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$50.403,00.

Presentación y apertura: 23 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5425-2023.

oct. 31 v. nov. 1º

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)**

**Aclaratoria**

POR 5 DÍAS - Circular N° 4. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, Partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 7 - Visita al lugar donde se proyectan las obras

*Solicito a Ustedes posibilidad de realizar visita a obra Licitación 1/2023, 141 viviendas Barrio Costa Esperanza, pdo. San Martín, prov. Buenos Aires.*

Respuesta: La visita al lugar donde se proyectan las obras fue realizada el día 22 de agosto de 2023. Atento a que la fecha de apertura de ofertas es el día 1 de noviembre de 2023, si considera necesario realizar una visita al predio, lo podrá realizar por sus propios medios. De todos modos, si se opta por visitar el predio, recomendamos que se comuniquen con el Sr. Ivan Stoikoff al siguiente número 011 3049-1356.

Asimismo, es menester aclarar que será de aplicación lo estipulado en el quinto y sexto párrafo de la cláusula 3.6 del PCP.  
oct. 31 v. nov. 6

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)**

#### **Aclaratoria**

POR 5 DÍAS - Circular N° 5.

Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, Partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 8: *Necesitaríamos nos confirmen si el mes que debemos usar el valor de mano de obra, es septiembre-23 como establece el pliego originalmente o bien debemos usar el valor vigente al mes de la presentación o sea noviembre-23*  
Respuesta: El valor de mano de obra que deberá utilizarse es a la fecha de la presentación de apertura de ofertas, es decir al 1 de noviembre 2023. Ello en concordancia a lo estipulado en el último párrafo 3.2 PCP (Forma de Cotizar) "...La presentación de las ofertas por parte de los oferentes deberá cotizarse exclusivamente en Pesos Argentinos. referidos a la fecha de apertura de ofertas (PCP 3.11)."

Consulta N° 9- Prórroga: *Dada la situación económica de público conocimiento, y en virtud de ella, las complicaciones que se generan en cuanto a la distorsión e incertidumbre de precios de los insumos que aplican a la obra, solicitamos una prórroga de 20 días, a partir de la última fecha de apertura, a los efectos de realizar una adecuada presentación de la misma.*

Respuesta: Atento que la apertura de ofertas de la presente licitación se prorrogó en dos oportunidades, no va ser posible realizar una nueva prórroga. Por lo tanto, se mantiene la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 1 de noviembre del 2023.

oct. 31 v. nov. 6

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0753-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Diversos Medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un Período de Doce (12) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por un total de Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta y Tres con 04/100 (\$6.564.190.873,04).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2023-6850-GDEBA-MSALGP de fecha 25 de octubre de 2023.

Expediente N° EX-2023-36016826-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

nov. 1º v. nov. 3

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

#### **Licitación Privada N° 24/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2023, para la Adquisición de Reactivos de Inmunoserología para cubrir el Período Octubre-Diciembre/2023, solicitado por Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/11/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 32/100 (\$52.239.500,32).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 09:00a 12:00 horas.

DISPO-2023-397-GDEBA-DPIHPBAMSALGP  
EX-2023-36460004-GDEBA-DPIHPBAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 43/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43-2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 11-10-2023 al 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con Sesenta Centavos (\$15.963.562,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ( [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1517-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP  
EX-2023-42580345-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 44/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44-2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 11-10-2023 al 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Siete (\$10.639.567,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.( [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1518-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP  
EX-2023-42584430GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 46/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2023, para la Adquisición de Insumos de Esterilización para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 09/10/2023 hasta 31/12/2023; solicitado por el Servicio de Deposito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre del 2023 a las 09:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$14.817.820,00 (Catorce Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1454-GDEBA-HZGAGDMMSALGP  
EX-2023-38491210-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 47/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2023, para la Compra y Descartables (Desiertos y Rechazados) para el

Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 09/10/2023 hasta 31/12/2023; solicitado por el Servicio de Deposito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre del 2023 a las 09:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$16.199.462,70 (Dieciséis Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 70/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1452-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

EX-2023-38834990-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 127/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 127-2023, para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) fco. Ampolla i.v. 2.5GR - 50ml, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$6.480.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2003-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

EX-2023-41860259-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

#### **Licitación Privada N° 380/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 380/2023, para la Provisión de Insumos con destino al Servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Enfermería del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 n° 183 de la localidad de La Plata

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 16/100 (\$24.643.468,16)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 08 a 14 horas.

DISPO-2023-1722-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

EX-2023-32979727-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

#### **Licitación Privada N° 381/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 381/2023, para la Adquisición de Insumos, para cubrir el Período hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Quinientos Quince Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 (\$20.515.179,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1720-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

EX-2023-41458800-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. HORACIO CESTINO****Licitación Privada N° 9/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2023, para la Adquisición de Medicamentos Generales Desiertos y Rechazados para cubrir el Período de 01/11/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino. Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de noviembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: por la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta con 55/100 (\$2.095.970,55)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-628-GDEBA-HZGAHCMSALGP  
EX-2023-42061409-GDEBA-HZGAHCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 61/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 61/2023, para la Adquisición de Activador Tisular del Plasminógeno F/A para cubrir el Período de Dos Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$19.995.560,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-863-GDEBA-HIGAPFMSALGP  
EX-2023-40517338-GDEBA-HIGAPFMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada SAMO N° 6/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO Nro. 06/23, referente a la Adquisición de Electrobisturí con Módulo de Argón Plasma, solicitados por el Servicio de Gastroenterología.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/11/2023 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Dieciocho Millones (\$18.000.000.).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (De lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1236-GDEBA-HIEACSDMSALGP  
EX-2023-40369493-GDEBA-HIEACSDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL****Licitación Privada N° 35/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Adquisición de Cableado Red Informática para cubrir el Período de 3 (Tres) Meses, solicitado por el Servicio de Cómputos del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$59.059.600,00).

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2023 en el horario de 09:00 a 10:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 08 a 14 horas.  
DISPO-2023-971-GDEBA-HZDEFFEMSALGP  
EX-2023-36470380-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de Adquisición de 185 Heladeras con Freezer, 140 Termotanques Eléctricos, 190 Cocinas a Gas, 200 Camas de 1 Plaza, 10 Camas de 2 Plazas, 200 Ventiladores de Pie, 200 Colchones de una Plaza, 10 Colchones de 2 Plazas, 10 Juegos de Sábanas de 2 Plazas, 200 Juegos de Sábanas de 1 Plaza, 260 Toallas de Mano y 260 Toallones "Programa Abrazar Argentina"

Presupuesto oficial: \$199.025.000.

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 24 de noviembre del 2023, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: desde el día 1° de noviembre del 2023, hasta el 23 de noviembre del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras : [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de noviembre del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 2791/23

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 181/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba V - Remodelación y Ampliación de Polideportivo Municipal 9 de Julio - Villa Tranquila - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-11-2023.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$402.773.392,66.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 7032 de fecha 25 de octubre del 2023.

Expediente N° 115.455/2023.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Motoniveladora 0 km para Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$76.561.941,00.

Valor del pliego: \$76.500.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: [mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar](mailto:mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar).

Apertura de ofertas: 15 de noviembre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 3099/2023.

Expediente: MCS-1232/2023.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 138/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camas para ser entregadas a personas de bajos recursos a través del Proyecto "Abrazando Merlo"

Presupuesto oficial: \$28.750.000.

Valor del pliego: \$287.500

Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 13 y 14 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 01/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 1º v. nov. 2

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Licitación Pública Nº 139/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones de 1 Plaza, material Goma Espuma Forrada en Tela de Lienzo Densidad 15 Kg, para ser entregadas a personas de bajos recursos a través del Proyecto "Abrazando Merlo"

Presupuesto oficial: \$37.950.000

Valor del pliego: \$379.500

Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 13 y 14 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 01/12/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 1º v. nov. 2

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Licitación Pública Nº 140/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Electrodomésticos y Artículos del Hogar, para ser entregados a diferentes servidores comunitarios a través del Proyecto "Fortalecimiento Comedores"

Presupuesto oficial: \$126.516.000.

Valor del pliego: \$1.265.160.

Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 13 y 14 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 01/12/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 1º v. nov. 2

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Licitación Pública Nº 141/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Chapas, Tirantes y Membranas que serán entregados en diferentes Servidores Comunitarios, a través del Proyecto "Fortalecimiento Comedores"

Presupuesto oficial: \$98.074.950.

Valor del pliego: \$980.749,5.

Fecha de apertura: 01/12/2023 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 13 y 14 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de noviembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 01/12/2023 a las 14:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 1º v. nov. 2

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública Nº 100/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Sueros con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.542.951,50

Valor del pliego: \$10.000,00

Fecha de apertura: 5 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 101/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Productos Navideños destino personas de bajos recursos Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$42.250.000.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Diciembre 04 de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 102/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$445.320.000,00.

Valor del pliego: \$3.000,00.

Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2023 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública Nº 103/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$295.380.000,00.

Valor del pliego: \$4.500,00.

Fecha de apertura: 01 de diciembre del 2023 - 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública Nº 131/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Recambio de Cañería - Barrio Ducilo

Presupuesto oficial total: \$39.088.305,72

Venta e inspección de pliegos: Desde el 1 al 15 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 16 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 17 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de noviembre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 21 de noviembre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$39.100,00

Expediente N° 4011-5197-SSP-2023

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Ampliación y Refacción del Centro Universitario de la Ciudad de Baradero

Presupuesto oficial: \$30.000.000

Garantía de oferta: \$300.000

Pliego: \$30.000

Fecha de apertura de sobres: 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en Municipalidad de Baradero

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 -

Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - [compras@baradero.gob.ar](mailto:compras@baradero.gob.ar)

Decreto 942

Expte. 4009-20-17302/S

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 85/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cerco Olímpico Perimetral para Corralón Municipal.

Presupuesto oficial: \$31.539.220,00. (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/11/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/11/2023

Fecha de apertura de ofertas: 27/11/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00. (Pesos Trescientos mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 23 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 01/11/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 69/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Proyecto de Obras Tempranas denominado Pavimento, Veredas y Luminarias en el Barrio El Ombú (ID Renabap 495) del Municipio de General Rodríguez.

Presupuesto oficial: \$816.691.015,25 (Pesos Ochocientos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quince con 25/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 2828/2023

Expediente 4050-244.653/2023

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023 para la Adquisición de Arco en C, con destino a Hospital Pedro T. Orellana de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$60.000,00

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: [compras@trenquelauquen.gov.ar](mailto:compras@trenquelauquen.gov.ar),

[licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. 2236/2023

nov. 1º v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 36-01-2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales

Presupuesto oficial: \$29.504.283,00

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés < Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 16/11/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/11/2023 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

nov. 1º v. nov. 2

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.425**

POR 1 DÍA - Objeto: Retiros, Traslados y Corrimientos Internos de Bienes de Seguridad en Sucursales Varias.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 14/11/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/11/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.045

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10016917 - 10016923 - 10017027**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Mantenimiento de Espacios Verdes en Plantas Depuradoras de Líquidos Cloacales.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 03 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.835.440,00 más I.V.A.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0826-LPU23**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Canastas Alimenticias para Organismos de la Provincia de Buenos Aires año 2023.

Modalidad convenio marco

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$436.031.274,40).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 197/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-197-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-42172343-GDEBA-DPCAOPCGP

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5548**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5548 para la Ejecución de los Trabajos de Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la Sucursal Carmen de Areco (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/11/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326. 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial San Isidro**

##### **LEY 10.973**

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro suspendió en reunión de Consejo Directivo del día 19 de octubre de 2023 por motivo de falta de constitución de fianza conforme lo establece el Art. 6 Ley 20.266 (Resolución del H. Consejo Superior Nro. 008/2010), cuyo vencimiento opero el pasado 30/09/2023, a los siguientes colegiados: 6737 AGUILAR AMAT, JULIÁN ALFONSO; 5215 ALEMAN, PABLO; 3790 BADINO ALEJANDRO ALBERTO; 6915 BALCELLS, FERNANDO RAFAEL; 6545 BARRERO ARIEL HERNÁN; 6537 BELGRANO GALLI, LADISLAO; 5484 BELLINI, ANDREA GABRIELA; 6355 BONELLI, VIVIANA ZULEMA; 2755 CAPENTI, ÁNGEL ANTONIO; 5656 CASTRO, FERNANDO ANGEL; 6939 COELHO, FERNANDO ALEJANDRO; 6607 FARAONI, ALFREDO ESTEBAN; 5908 FOLINO, PABLO VICENTE; 5297 FOLINO MARIELA CARMEN; 4902 GONZALEZ, DELIA; 5542 GRAZIANO, LEONARDO RUBEN; 6899 JASIN, MARCELA ADRIANA; 6644 KAHANOFF, IVÁN; 5965 MALLMANN, JULIO; 6156 MASCHWITZ, IVÁN; 6461 MINOLA, JUAN; 6735 MULLER, AUGUSTO JOSÉ; 5227 PEREIRA ARAGON, RAFAEL LUIS; 6488 PIRILLO DE CATENA, LAURA VIVIANA; 6676 RODRIGUEZ, MACARENA BELÉN; 6773 SOLDATI LESTER, SERGIO LUCAS; 5200 TOME, WALTER ÁNGEL; 6157 TOPFER, SUSANA ESTELA MAGDALENA; 5647 TORRES JAVIER ANÍBAL; 6516 URDAPILLETA, GONZALO; 5435 VACCAREZZA, ANDRÉS; 4804 VALENCIA LEANDRO OSCAR; 6462 VALENTE, MÓNICA MARÍA LUJÁN; 6785 VANZILOTTA, CLAUDIO FABIÁN; 5241 VELARDEZ, HILDA. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General. 19 de octubre de 2023.

#### **Departamento Judicial San Nicolás**

##### **LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. ALMA EMILIO, DNI 31.184.979 domiciliado en calle Los Patos N° 163 de Capitán Sarmiento, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, octubre de 2023. Mariela Inés Leone, Sec. General.

#### **Departamento Judicial Avellaneda - Lanús**

##### **LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - MURGO PERCHIA DIEGO domiciliado en Avda. Gral José de San Martín 4138 - depto. 1 B- de la Localidad de Lanús con DNI: 39.979.552 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 20 de octubre de 2023. Elsa Cores. Secretaria General.

#### **Departamento Judicial Mar del Plata**

##### **LEY N° 10.973 y TO N° 14.085**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CIVIDIN MAXIMILIANO ADRIAN de Av. Consititución 5030 - of. 8, ESTANGA BARBARA ANAHI de calle Armenia 1151, GALLARDO AYELEN ALEJANDRA de Av. Juan B. Justo 1261 - 1º B, GARCIA ROCIO LORENA de calle Lamadrid 2622 - 4º A, JORGE ARAMIS de Av Libertad 4433, MONTENEGRO LEILA MABEL de Alte. Brown 1506 - 8º A, PAGNONE ALEXIS EMANUEL de calle Corrientes 2330 - 6º A, PELLEGRINO MATIAS GERMAN de Jose Lijo Lopez 5341, VAQUEL MARIA ROSA de calle Santiago del Estero 2329 - 2º K, todos de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, y CASTAÑEDA JOAQUIN de calle Rivadavia 1162 -de Miramar Partido de General Alvarado.- Solicitan su Inscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Y reg. 2948 - RIERA MONICA de calle Olavarría 2261 6º A, Reg. 2969 - VERGE JOSE LUIS de Av. Constitución 4342, Reg. 2798 ZAMBONI GERARDO OSCAR de calle Córdoba 2496, todos de Mar del Plata partido de General Pueyrredon, solicitan su Reinscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de Mar del Plata. Firmado: MyCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

POR 2 DÍAS - se comunica que han sido suspendidos del Registro de Matrículas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata los siguientes colegiados: Reg. 3691- BRESSI PAOLA VERÓNICA de calle San Juan 823, Reg. 2270 - CAMPANELLA GRACIELA JOSEFA de calle Talcahuano 534, Reg. 2589 - DAMIANI HÉCTOR ALBERTO, de calle 9 de Julio 3656, Reg. 3520 - LORENZO CLAUDIA GABRIELA, de calle Funes 1145, Reg. 1771 - MAKARTE JORGE OSCAR, de Av. Luro 3226 - Local 35, Reg. 1145 - NICOLAO ARNOLDO ARTURO, de calle Maipu 7679, Reg. 3963 - PAPA NAANIM, de calle Diagonal Pueyrredón 3291, Reg. 2583 - PENSADO DE SILVA PERALTA CARMEN R., de calle Paunero 4861, Reg. 2373 - TREBES ERNESTO LUIS, de calle Olazabal 1774, todos de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Motivó dicha resolución lo establecido en el Art. N° 47 de la Ley 10.973 TO. 14.085. Firmado: Mycp Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

nov. 1º v. nov. 2

POR 2 DÍAS - Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. - Dto Jud Mar del Plata, la Baja Definitiva - Art.18 ley 7014 como Martillero y Corredor Público de: Reg. 2350: PEREZ LUIS CARLOS de Av. Carlos Tejedor 2499, Reg. 2060 - PROUS DE VALDATTÁ ARACELI MABEL de calle Moreno 3032 8º "A" y Reg. 2875 - PSHAVA HAYDEE de Calle 703 sin número esquina 64, y por baja en pasividad de: Reg. 2942 - MARTINEZ HORACIO DAVID de Almirante Brown 3185 4º 1, todos de Mar del Plata, Reg. 3932 - ROMANO MIRTA LILIANA de calle 27 N° 1454, de Miramar, Reg. 1910 - GIANNETTI OSCAR ALBERTO calle 21 N° 505 de Balcarce. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Fdo. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

nov. 1º v. nov. 2

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. DAI YUKUN transfiere a Chengmei Li su comercio de Autoservicio, sito en Av. de Mayo N° 1530 - Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ANDREOLA DIEGO GUILLERMO, DNI 27.355.431, vende y transfiere a favor de Andreola Rodrigo Ezequiel, DNI 43.252.377, el Fondo de Comercio, rubro Elaboración de Productos de Panadería, Confitería, y Pastas Frescas para Venta Directa y Exclusiva al Público, sito en calle Juan A. Baró N° 3399 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado; María Carolina Monti, Notaria.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. LIN CAIXIA transfiere a Li Qing su comercio de Autoservicio, sito en Mansilla N° 879 - Lomas del Mirador, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yésica Gisela Molina.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MATAUS CINTIA ROMINA, DNI N° 29368139, CUIT 27293681398, domicilio: Montevideo 2748, Bella Vista, San Miguel, pcia. Bs. As. Vende a Hernandez Rodrigo Ezequiel, DNI N° 34875263, CUIT 20348752635, domicilio: Ombú 1375, Ituzaingó. Bs. As. El Fondo de Comercio de rubro Escuela de Danza con domicilio en Int. Julio Aseff 152, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 214727-M-19, Cuenta de Comercio: 27293681398. Pda. municipal: 168350. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.-

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **San Pedro (B)**. Se hace saber que el Sr. RODOLFO JAIME SANTACREU, DNI 14.404.687, CUIT 20-14404687-1, con domicilio en Colón 239, San Pedro (B); Anuncia la Transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre de "Farmacia Select" sita en Bmé. Mitre 1101, de la ciudad de San Pedro, pcia. de Buenos Aires, habilitada por el Director José Luis Alfredo Cugnetto, de la Dirección de Farmacias del Ministerio de Salud, mediante Trámite N° 23177, Disposición N° DISPO-2022-296-GDEBA-DFMSALGP, Expte. EX-2022-07533573-GDEBA-DFMSALGP, a la Sociedad Comandita Simple denominada "Farmacia Santacreu S.C.S.", CUIT 33-71822602-9, con domicilio en Mitre N° 1101 de San Pedro (B), Folio de Inscripción N° 204699, Inscripta en la Matrícula: 159363, Legajo: 276204, conf. Expte.: EXP-21209-202605/23/1, representada por el Sr. Bruno Jaime Santacreu, DNI N° 33.950.508, CUIT 20-33950508-0. Para reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Pablo Ariel Actis, sito en 25 de Mayo N° 471, de San Pedro (B).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ETHEIZ S.R.L, CUIT N° 30716331535 con domicilio legal en Av. Belgrano 1426 PB, CABA, representa socio gerente Dufour Abel Ricardo DNI 26.060.321. Transfiere en forma gratuita, a Panymix S.R.L., CUIT 30717528308, con domicilio en Av. Belgrano 1426 PB, CABA, representada por socio gerente Ribotta Santiago Martin, DNI 41.310.322. El fondo de Comercio de rubro Panadería con Elaboración, con domicilio en July 2684, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 118165-C-2011, Cuenta de Comercio N° 30716331535. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 27 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - **Virrey del Pino**. Se avisa que LUCIO MARTÍN MINABERRIGARAY, DNI 26.692.177, Basavilbaso 405 Cañuelas y Juan Francisco Larre, DNI 35.860.483, Solom 1191, González Catán; Anuncian transferencia de Fondo de Comercio Instituto San Martín DIEGEP N° 5240 3931 y 5716 a favor de Larre Juan Francisco DNI 35.860.483, Solom 1191, Virrey del Pino, destino Instituto Enseñanza Privada domicilio Querandíes y Ruta 3 km 42 Virrey del Pino. Reclamos de ley

en el mismo.

oct. 30 v. nov. 1°

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ANDREOLA DIEGO GUILLERMO, DNI 27.355.431, vende y transfiere a favor de Andreola Rodrigo Ezequiel, DNI: 43.252.377, el Fondo de Comercio, rubro Elaboración de Productos de Panadería, Confitería, y Pastas Frescas para Venta Directa y Exclusiva al Público, sito en calle Juan A. Baró N° 3399 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. María Carolina Monti, Notaria.

oct. 30 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Villa Adelina.** ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526 Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Julieta Natalia Paz, CUIL 27-41386285-5 y domicilio en Anchorena 2133 Boulogne, pcia de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Venta Minorista de Calzado, de Marroquinería y Accesorios, Calzado (Venta y Reparación), Artículos de Fantasía y Bijouterie instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo Escribana Mat.3668 Registro 1289 CABA con domicilio y Reclamo de Ley en Esmeralda 345 P°8 oficina 18 CABA.

oct. 30 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Vicente López.** DORIS MARLENE MELGAREJO LEGUIZAMON, CUIT 27-94811438-6 y domicilio en Guayaquil 995, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Pane E Biscotti S.A., CUIT 30-71810153-7. y domicilio Ipiringa 708, Boulogne, pcia. Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Cocción y Venta de Pan, Productos de Confitería, Servicio de Lunch, Bar, Cafetería y Salón de Te, instalado en Caseros 1506, Florida, pcia Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo Escribana Mat.3668 Registro 1289 CABA, con domicilio y Reclamo de Ley en Esmeralda 345 P° 8 oficina 18 CABA.

oct. 30 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. EMILIANO M. VALLBONA, socio gerente de Valbot S.R.L., CUIT N° 30715908847, con domicilio en Juan José Paso 2617, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al Sr. Emiliano M. Vallbona, CUIT 20278460666, DNI 27.846.066, con domicilio en Cagnili 417, Tandil, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro ventas por mayor de productos alimenticios, con domicilio en Juan José Paso 2617, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 224637-V-21, Cuenta de Comercio N° 30715908847. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Moreno.** VILADECANS GERARDO DAMIAN, DNI 35.026.899, CUIT: 20-35026899-6, domicilio en Corrientes 5676, Paso del Rey, Moreno, Bs. As., transfiere en forma gratuita el fondo de comercio de rubro "Fabricación de cables eléctricos envasados e inyección de plástico", sito en Arias Abelardo N° 3484, Francisco Alvarez, partido de Moreno, Bs. As., Expediente de Habilitación N° 232742-V-2021, cuenta de comercio N° 220350268996, a favor de Industrias Catalar S.A., CUIT: 30-71607691-8, con domicilio legal en Av. Gaona 12601, Moreno, Bs. As., representado en éste acto como apoderado en función de Poder General de Administración según Escritura 143 por el Sr. Benitez, Fernando Ivan, DNI 39.042.320, Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Saladillo.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, JUAN CRUZ SAMPERIO, DNI 34126372 presidente de Textil Saladillo S.A CUIT 30-71004591-3 con domicilio en Ledesma 2650 Saladillo anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Newmantex SRL CUIT 30-71828320-1, representada por su gerente Juan Ramon Febre, DNI 27214167 domicilio Ledesma 2650, Saladillo. Habilitado en el Municipio de Saladillo Legajo 1138/5 rubro confección de indumentaria de trabajo, ubicado en calle Ledesma 2650 de Saladillo. Oposiciones de Ley calle Sarmiento 3127, primer piso Saladillo. Contador Héctor Omar locco de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Maria Susana Almada, Abogada T 44 F266 CALP.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Morón.** OLIVE SILVIA NORA con domicilio en Uruguay 46 Morón (1708) prov. de Bs. As. CUIT 23-10130958-4 cede y transfiere fondo de comercio y habilitación despensa kiosco maxikiosco (con venta de panchos y sándwiches sin venta de bebidas alcohólicas) a Baviera Stephania Natalia DNI 32951379 domicilio Segundo Rivadavia 19153 Castelar (1712) prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en 9 de Julio 489 Morón prov. de Bs. As. CPN Carlos A. La Torre.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Escobar.** JOSE BUENAVIDA y CLAUDIO H. MENDIETA S.H. CUIT 30-70862262-8 domiciliado en Pedro Goyena 2050 de Olivos, Bs. As, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio "Venta y exhibición de blanco y mantelería" ubicado en Mitre 568. Escobar, partido de Escobar a Mendieta Claudio Horacio, CUIT 20-12736392-8 domiciliado en Mitre 568 de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público CPCEPBA T95 F186 CUIT 20-20597165-4.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Matheu.** MARCEL ELIZABETH FABIANA, CUIT 27-21456826-3 transfiere a Estigarribia Carolina CUIT 27-25473900-1 el fondo de comercio despensa-fiambrería-artículos de limpieza-kiosco, sito en Domingo Matheu y Belgrano, localidad de Matheu. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** El vendedor RAÚL OSCAR NICOLAU, DNI 7.782.668, transfiere al comprador Darío Nahuel Barissani, DNI 22.108.563, el Fondo de Comercio dedicado al rubro venta de artículos de ferretería, sito en

Fonrouge 354, Lomas de Zamora. Reclamos de ley en el mismo domicilio. M. Cortes, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** CLAUDIA LIZETH ZAMBRANA MARTINEZ CUIT 27928896566 transfiere a Lautaro Ariel Uriona Zambrana CUIT 20465607727 el fondo de comercio de kiosco, regalería, juguetería, venta de indumentaria sito en E. Tapia de Cruz N° 421, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 31 v. nov. 6

**POR 1 DÍA - Zárate.** JARDÍN DE INFANTES LUCERITO DE CONCARO CRISTINA y CONCARO TE. CUIT 30-51662916-5 hace saber que a partir del día 01 de agosto de 2023, cede y transfiere la titularidad que detentara sobre el Establecimiento Educativo denominado e identificado como "Jardín de Infantes Lucerito" Nivel Inicial, DIEGEP N° 1042.- con domicilio en 3 de Febrero 133 Zárate, código postal 2800, provincia de Buenos Aires a favor de Fundación Capacitare CUIT 30-70852150-3 con domicilio legal en la calle Castilla 336 de la ciudad de Campana, código postal 2804, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. Estudio Melo & Treffinger Abogados.

**POR 3 DÍAS - San Isidro.** Buenos Aires. KARINA MARIELA CAMPOLONGO, CUIL 27-23335344 -7, y JESSICA DIBE ESQUIROZ, CUIL 24-23804325-1, ceden y transfieren el Jardín Maternal Ensueños, DIEGEP 8764, sito en calle Pedro de Mendoza 2533 del distrito San Isidro a la sociedad denominada "Educación Maternal S.R.L.", CUIT 30-71759696-6, inscripta en el registro: "Inspección General de Justicia" bajo el número: 5011 del libro 166 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 23 de mayo de 2022.

nov. 1º v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende y transfiere a favor de Wang Tonglin, DNI 95.611.686, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 2141 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.

nov. 1º v. nov. 7

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** MAURICIO ADRIÁN FERRARIS, DNI 17125695, en carácter de socio gerente de Dizap S.R.L., CUIT 30711367817, comunica que transfiere a Daniel Mauricio Doreski, DNI 10390766, en carácter de socio gerente de Delandar S.R.L., CUIT 30705439555, la habilitación municipal de Fabrica de calzado de Dizap S.R.L., con domicilio comercial en C. Domínguez N° 1352, localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

nov. 1º v. nov. 7

**POR 5 DÍAS - Morón.** El Sr. SALIVA PABLO JAVIER comunica que cede y transfiere Fondo de Comercio venta de semillas, plantas y arts. de limpieza sito en Av. Pte. Perón N° 2071, El Palomar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Insuflagas Fumigaciones S.R.L. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

## CONVOCATORIAS

### SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Mediante reunión de directorio de fecha 18/10/2023 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17/11/2023, en la sede social de la sociedad sita en la calle Pasteur N° 462 de la Localidad de Sarandí, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- a) Ratificación del domicilio de la sede social
- b) Tratamiento de los gastos resultantes del trámite de liquidación/disolución
- c) Tratamiento de las gestiones realizadas y grado de avance del trámite de disolución societaria.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Claudio Darío Rial, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

### IBÉRICA S.A.I.C.e.I.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca para el día 13/11/2023, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301, 1er. piso, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023,

- 2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.
  - 3) Destino del resultado del ejercicio.
- Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 27 v. nov. 2

## **QUEHU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de noviembre de 2023, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
  - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 4) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
  - 5) Fijación del número de Directores y su elección.
  - 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
  - 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

oct. 27 v. nov. 2

## **LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 2 de diciembre de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a realizarse en Ruta 52 Km. 9.5 sector House de Golf, 1º piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Master Plan final del Desarrollista. Tratamiento y Aprobación. Pueblo Mediterráneo.
  - 3) Instrumentación y reintegro de gastos de Pueblo Mediterráneo, lotes y parcelas.
  - 4) Extraordinaria para seguridad tecnológica.
  - 5) Emergencias médicas. Tratamiento.
  - 6) Plan de Forestación a desarrollar.
  - 7) Presupuesto a Julio 2024.
- Dra. Julia Pereira Díaz, Apoderada - Abogada.

oct. 27 v. nov. 2

## **EL MATRERO S.C.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 2023, a celebrarse en Primera Convocatoria a las 11:30 horas y en Segunda Convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera del término.
  - 2) Documentación del inc.1, Art. 234 Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2021.
  - 3) Resultado del ejercicio; destino.
  - 4) Gestión de la Administración.
  - 5) Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del Art. 261, Ley 19.550.
  - 6) Subdivisión del inmueble rural propiedad de la sociedad.
- Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

oct. 27 v. nov. 2

## **SPRINGPARK FIDEICOMISO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2023, a las 10 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
- 3) Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del Fideicomiso.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 10:30 hs.  
Edit Domínguez, Presidente.

oct. 30 v. nov. 3

### **AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 2023, a las 19 horas, en la sede de Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

oct. 30 v. nov. 3

### **NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2023, a las 13 horas, en la sede social, sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego, de Olavarría, para considerar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 73 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Para asistir se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS. Marina Alejandra Fal, Presidente.

El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 30 v. nov. 3

### **TORELLO HERMANOS S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Torello Hermanos S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24-11-2023 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Undiano N° 1506 de Bahía Blanca, Bs. As., para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Distribución y atribución de funciones especiales a miembros del directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Adán Torello, Presidente del Directorio.

oct. 30 v. nov. 3

### **ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luis 1978, el 17 de noviembre de 2023, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/7/2023.
- 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
- 3) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Ricardo Daniel Rosenthal, Presidente.

oct. 30 v. nov. 3

## GRUPO MÉDICO PROFESIONAL SAN MIGUEL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San Miguel, 23 de octubre de 2023. Se reúne en el día de la fecha el directorio de Grupo Médico Profesional San Miguel S.A. a los fines poner en conocimiento de los Sres. Socios la renuncia de la Presidente Selena Jazmín Taborda. En consecuencia de lo cual, se somete a consideración la misma y se acepta la renuncia, asumiendo la Presidencia en este acto el Director Suplente Sr. Ivan Enrique Cussit Rolón, hasta tanto la Asamblea designe nuevas autoridades. A tal fin, se convoca a Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs en primera convocatoria, y 10:30 hs en segunda convocatoria, sito en Domingo Faustino Sarmiento N° 1.705, piso 6°, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, siendo el orden del día la elección del nuevo directorio.

Iván Enrique Cussit Rolón.

oct. 31 v. nov. 6

## TECMEC S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00hs., en la sede social sita en la calle 38 N° 408 de La Plata, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2022 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del período 2022, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.

Claudio Moro, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

## SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de noviembre de 2023, a las 9 hs., en la sede social de Alte Brown N° 54 para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31 de mayo de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Soc. no comp.en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Diego J. Carosio, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

## SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.)

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de "Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.)" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 24 de noviembre de 2023; a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 76 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 76 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto).
- 5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
- 6) Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y Vocai Titular 4° por vencimiento de mandatos.
- 7) Elección de tres directores: Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.-
- 8) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, pcx vencimiento de mandatos.

9) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio.

Daniel A. De Ingeniis, Presidente; Diego Alejandro Freijomil, Contador Público Nacional

oct. 31 v. nov. 6

## **EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 30 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 61 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio.

Daniel De Ingeniis, Presidente; Diego Alejandro Freijomil, Contador Público

oct. 31 v. nov. 6

## **EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en forma presencial, para el día 28/11/2023 a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Espora 3908 e/Av. Monteverde y Junín, de la localidad de Burzaco, partido Alte. Brown, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30/06/2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del art. 261 de la LGS.
- 6) Determinación de la cantidad de Directores. Su elección.
- 7) Determinación de la cantidad de miembros del Consejo de Vigilancia. Su elección.

Sebastian Maidan, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

## **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria el próximo día 30 de noviembre de 2023 a las 20,00 hs. en primera convocatoria en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
- 5º) Retribución de Directores y Síndico art 261 párrafo 4to. LSC. Se declara que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la Ley de Sociedades.

José Cesar Talarico, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACEÚTICAS**

**(CAFAR)**

**Asamblea Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a los afiliados de CAFAR a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día sábado 02 de diciembre de 2023, a las 14:00 hs. en la Sociedad Odontológica de La Plata: Avda. 13 n° 680 de la ciudad de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.
2. Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta.
3. Informe del Directorio.
4. Consideración de la Memoria y Balance del Trigésimo Noveno Ejercicio Económico-Financiero (01/09/2022 al 31/08/2023).
5. Informe Anual del Tribunal de Fiscalización.
6. Módulo.
7. Aprobación del Presupuesto Anual.
8. Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos.
9. Porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Reserva.
10. Consideración de las modificaciones a las siguientes normas reglamentarias vigentes:

- Reglamento de Condiciones Generales para Subsidios (Modificación de los Artículos 1° y 5°).
- Reglamento del Subsidio por Hijo Discapacitado (Reformulación del título, modificación, incorporación y reenumeración de Artículos).
- Reglamento Electoral (Modificación de los Artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 14°, 15°, 16°, 17° y 19°).
- Reglamento del Subsidio a Estudiantes Huérfanos de Afiliados de CAFAR (Modificación de los Artículos 1°, 3° y 4°).
- Reglamento de Préstamos en Pesos a los Afiliados de CAFAR (Modificación de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29° y 33°).
- Reglamento de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad. (Modificación del Artículo 5°).

11. Consideración de la derogación de las siguientes normas reglamentarias vigentes:

- Reglamento de Becas para Huérfanos Estudiantes Terciarios.
- Reglamento de Becas de Estudios por Hijos Minusválidos.

12. Aplicación del Artículo 13° del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 9° - Ley 10.087/83 y sus modificatorias: La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente en la primera citación con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea el número de integrantes que se encuentre presente.

Amílcar Filpi. Presidente. La Plata, septiembre de 2023.

**CÁMARA DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE PUERTO QUEQUÉN**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La comisión normalizadora de la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén convoca a todas las sociedades reempadronadas a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará adelante la sede social sita en la calle 517 número 2125 de la ciudad de Quequén en fecha 27 de noviembre del dos mil veintitrés a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, bajo el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente el acta de asambleas con el presidente y el secretario que resulte electo.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Normalizadora. Su aprobación
- 3) Consideración de la Memoria y Balance relativa a los ejercicios económicos fenecidos en fecha 30/06/2003 al 30/06/2023 Su aprobación.
- 4) Elección total de los cargos de la del Consejo Directivo.
- 5) Elección total de los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas.

Oscar O. Perino Daniel Arce, Secretario Presidente.

nov. 1° v. nov. 3

**▲ SOCIEDADES**

**LAS MONJITAS POLO S.R.L. - LAS MONJITAS TURF S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Escisión-Fusión. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 83, 88 y concordantes de la Ley 19.550, se hace saber que Las Monjitas Polo S.R.L., (la "Sociedad Escidente"), CUIT 30-70972013-5, con sede social en la calle Portezuelo N° 64, Manzanares, Pilar, provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en adelante "DPPJ") el 28/06/2006 bajo Resolución de DPPJ 4527, Matrícula 79001, Legajo 144283 y Las

Monjitas Turf S.R.L., (la "Sociedad Escisionaria"), CUIT 30-71791775-4, con sede social en la Av. Diego Carman 222, Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, inscrita ante DPPJ bajo Resolución DPPJ 3388, Matrícula 153259, Legajo 261307, resolvieron ambas por sus respectivas reuniones de socios de fecha 10/07/2023 aprobar el Compromiso Previo de Escisión-Fusión aprobado por la gerencia el 10/07/2023, según el cual la sociedad escidente escindirá parcialmente su patrimonio, específicamente todos aquellos bienes, pasivos y patrimonio neto que integran el Negocio de Turf, el cual será absorbido por la Sociedad Escisionaria. La fecha efectiva de escisión-fusión es el 01/01/2024. De acuerdo con los balances individuales de ambas sociedades, estados contables especiales de escisión de la sociedad escidente y el balance consolidado de escisión-fusión de la sociedad escisionaria, todos ellos al 30 de abril de 2023, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de ellas es el siguiente: Las Monjitas Polo S.R.L. Estados contables al 30/04/2023: Activo \$319.459.475,29, Pasivo \$54.838.978,51, Patrimonio Neto \$264.620.496,78. Balance especial de escisión: Patrimonio Escindido al 30/04/2023: Activo escindido \$139.707.691,64, Pasivo escindido \$5.885.979,94, Patrimonio neto escindido \$139.707.691,64. Patrimonio no escindido al 30/04/2023: Activo no escindido \$179.751.783,65, Pasivo no escindido \$48.952.998,57, Patrimonio neto no escindido: \$179.751.783. Las Monjitas Turf S.R.L. Estados contables especiales al 30/04/2023: Activo \$300.000, Pasivo 0, Patrimonio Neto \$300.000. Balance consolidado de escisión-fusión al 30/04/2023: Activo después de la fusión \$140.007.691,64, Pasivo \$5.885.979,94, Patrimonio Neto \$134.121.711,70. Las Monjitas Turf S.R.L. por reunión de socios del 10/07/2023 aprobó aumentar el capital social de la suma de \$300.000 a la suma de \$18.486.090 y modificar el artículo cuarto del Estatuto Social a fin de reflejar el aumento de capital de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$18.486.090 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Noventa), representado por 1.848.609 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve) cuotas de pesos diez (\$10.) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. Podrá aumentarse el capital de la sociedad por el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de integración." Composición del Capital Social resultante de la fusión: 1) Tomás Fernandez Llanos: titular de 279.225 cuotas sociales de \$10 V/N con derecho a 1 voto por cuota y 2) Camilo Bautista Palacio: titular de 1.569.384 cuotas sociales de \$10 V/N derecho a 1 voto por cuota. Las Monjitas Polo S.R.L. por reunión de socios del 10/07/2023 aprobó (i) Aumentar el capital social de la suma de \$25.246.677 a la suma de \$35.961.371; (ii) Reducir el capital social de la suma de \$35.961.371 a la suma de \$17.775.281 y reformar el artículo 3 del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo Tercero. El capital social se fija en la suma de \$17.775.281 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Uno) representado por 17.775.281 cuotas de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una y con derecho a un voto por cuota". Composición del Capital Social resultante de la escisión: 1) Matías Fernandez Llanos: titular de 2.777.249 cuotas sociales de \$1 V/N con derecho a 1 voto por cuota; 2) Guillermo Fernandez Llanos: titular de 2.777.249 cuotas sociales de \$1 V/N con derecho a 1 voto por cuota y 3) Camilo Bautista Palacio: titular de 12.220.783 cuotas sociales de \$1 V/N con derecho a 1 voto por cuota. Dentro de los quince (15) días desde la última publicación del presente aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la escisión-fusión en la sede social de Las Monjitas Polo S.R.L., sita en Portezuelo N° 64, Manzanares, Pilar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Fdo.: Jorge Alejandro Mielgo, Abogado, T XII, F° 843 C.A.M. Abogado autorizado según reuniones de socios de fecha 10/07/2023. Jorge A. Mielgo, Abogado.

oct. 30 v. nov. 1º

**COLOMBO-REAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta comp. del 26/10/2023, Romina Soledad Aguilera Real, DNI 34.200.298, y Cecilia Vanesa Colombo, DNI 31.298.777, ambas arg. Notario, Pablo Adolfo Rivera Cano, prof. actuante.

**ZOOL JEANS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 22 de septiembre de 2023 compuesto por los siguientes cargos: Presidente Sr. Kevin Potulnisky, DNI 38.560.335; Director Suplente Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

**ARSA GRÁFICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios Acta 63 (11/9/2023) Modific. del objeto social. Comercial: Al por mayor o menor de materiales para imprenta y editorial, importar y/o exportar Aeronáutica: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a 3ros. a la activ. aeronáutica civil y com., podrá realizar transporte aéreo; vuelos sanitarios; brindar toda clase de scios de trabajo aéreo; apoyo aéreo a las activ. industriales: agrícolas; realizar la org. dirección de las aéreas de comerc., operac y mantenimiento de las empresas de adm. de aeropuertos; intervenir en procesos de enseñanza, construir, habilitar y operar talleres aeronáuticos e instalaciones apropiadas, con las habilitaciones; construir, operar y comercializar todo lo referente a nuevas tecnologías Provisión de scios. de comidas, alojamiento, y hotelería, provisión de scios. técnicos asociados a las telecomunicaciones, radiocomunicaciones y automatización industrial, organizac. de viajes de carácter individual o colectivo, viajes a forfait, en el país o en el extranjero. Transp. de cargas, sean equipaje, animales, bienes muebles o mercaderías; Loc. de espacio en hangares y loc. de inmuebles. Mandataria: Administ. de obras, scios y otras prestaciones por cuenta de 3ros., ser representante u/o concesionario de profesionales, de empresas, productos, licencias y otros derechos o actividades relacionadas con el objeto. Financiera: excluida operac. Financ. comprendidas en la Ley 21.526 Fideicomisos: Constituir fideicomisos inmobiliarios de admin. y/o de disposición; de garantía; en los términos de la legislación vigente y dentro de su objeto, excepto fideicomisos financieros Asesoramiento y consultora: Asesorar y ser consultoras en todo lo relacionado con su objeto. Clara Inés Espósito, Contadora Pública.

**ECOCEROTRES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Domingo Ramos Bravo, argentino, casado, desarrollador de soluciones de contaminación ambiental,

DNI 93.215.482, CUIT 20-93215482-0, nacido el 8/12/1948, con domicilio en Juan Cruz Varela 564, cdad. de Llavallol, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; y Leonardo Germán Perea, argentino, soltero, técnico mecánico, DNI 30.020.515, CUIT 20-30020515-2, nacido el 7/3/1983, con domicilio en El Cabo 123, cdad. de Llavallol, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público Nº 217 del 2/10/2023. 3) Ecocerotres S.A. 4) Juan Cruz Varela 564, Cdad. de Lavallol, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Domingo Ramos Bravo. Director Suplente: Leonardo Germán Perea. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) Investigación, desarrollo y aplicación de gas ozono, en todo su espectro de aplicaciones como gas aplicado en aire o gas introducido en líquidos, logrando soluciones a contaminaciones de diversos tipos y categorías y devolviendo al ambiente más oxígeno, con un comportamiento amigable con el medio ambiente. Construir y habilitar laboratorios para los análisis microbiológicos y físico químicos con el fin de desarrollar soluciones de contaminación ambiental, en aire y en aguas, para consumo, industrias, salud, producción, pudiendo ser aplicado en riego, tratamiento de efluentes, aguas negras, servidas o en otro tipo de situaciones donde se requiera una "biorremediación del medio ambiente, en sus diferentes estados", conservación de alimentos en cámaras frigoríficas, percederos, o no, reconversión de aguas servidas en aptas para riego, libre de patógenos, utilizando oxígeno alotrópico, oxígeno modificado como producto de ozono, y otros agentes químicos derivados de la descomposición del oxígeno ambiental, u oxígeno concentrado. Su aplicación es pertinente en todos los medios donde el ser humano habita, vive y convive. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

### **CERÁMICA REUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fabian Hernan Constanzo, DNI 16.899.577, 1-4-1964, soltero, argentino, jubilado, con domicilio en calle 201 e/ 45 y 46 s/n, Lisandro Olmos, La Plata, Bs. As., Maximiliano Hernan Carballo, DNI 22.411.947, 21-03-1972, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Juan Pablo 2, lote Golf 1600, Fincas de San Vicente, San Vicente, Bs. As., Roxana Montserrat Rey, DNI 18.543.665, 10-06-1967, divorciada, argentina, empresaria, con domicilio en calle 201 e/ 45 y 46 s/n, Lisandro Olmos, La Plata, Bs. As. 2) 24-10-2023, 3) Cerámica Reus Industrial y Comercial S.A. 4) Calle 44 y 201, Lisandro Olmos, La Plata, Bs. As. 5) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de materiales de obras, pisos y revestimientos, Sanitarios y griferías, Muebles de cocina y aberturas, productos hortícolas y sus derivados. Servicios: Actuar como fiduciario en todo tipo de fideicomiso, excepto los de carácter financiero. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Provedora: provedora y contratista del estado y particulares transporte: transporte, fletes y traslado de productos. No comprende la explotación de servicios públicos ni de pasajeros. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. 6) 90 años, 7) \$200.000, 8-9) Directorio: titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Fabian Hernan Constanzo, director suplente: Maximiliano Hernan Carballo. Representación a cargo del presidente, fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, Contadora Pública.

### **DE TODO SELFERVICE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Nº 5 del 10/10/2023, renuncia la Adm. Tit.: Estela Maris Martínez, y se designa como nueva Adm. Tit.: Elizabet Noemi Giménez y Adm. Sup. Celeste Aylén Martínez. Mauriño Matías. Contador Público.

### **TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNÍN S.R.L**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 18/10/2023. modif Art. 1 del estatuto: La sociedad se denomina "Transporte La Flecha de Junín S.R.L y tiene su domic. legal en la jurisdic. de la pcia. de Bs. As., Repub. Arg. Fdo. María M. Gelitti, Abogada.

### **VILLA MONTORO S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 2/6/2023 por fallecimiento del Sr. Abigail D. Montoro se designan nuevas autoridades, quedando Fernando Vicente Medina (DNI 10617175) como director titular y presidente del directorio y Maria Celina Ramos (DNI 6131073) como director suplente. Ambos constituyen domicilio en sede social. Abogado, Nicolas M. Fiscarelli.

### **L&G - BEEF S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 876 del 20/10/23 Atkinson Laura Elizabeth, 17/10/75, 48 años, DNI 24946488, Magnelli, Gabriel Edgardo, 14/8/74, 49 años, DNI 23583040 ambos arg, solteros, comerciantes y domiciliados en 12 de febrero 1239, Merlo, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: Criadero, peladero, faenamamiento, eviscerado y procesamiento de aves y animales, y sus subproductos, propios o de terceros. Incluyendo el envasamiento, refrigeración y traslado de los mismos, la explotación de cámaras frigoríficas, frigoríficos y mataderos. B) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de en todas sus formas, de emprendimientos y establecimientos avícolas, agrícola-ganadero. C) Comercial: Mediante la elaboración, producción, compraventa, permuta, corretaje, comisión, representación, exportación, importación y distribución, al por mayor y menor, de aves, huevos, animales de granja, carnes rojas, productos de granja, menudencias y chacinados frescos y sus subproductos, de producción propia y/o de terceros y de implementos y maquinarias relacionados con la actividad avícola. Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. A tales fines

la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. \$200.000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, presidente: Magnelli Gabriel Edgardo. Director suplente: Atkinson Laura Elizabeth, prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/9. Sede social y domicilio especial directorio designado: 12 de febrero 1239, Merlo, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada.

**GEOFE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGOyE del 7/8/2023 por fallecimiento de anteriores miembros del Directorio, Gaston Gardey (DNI 21484011, CUIT 20214840112, arg., casado 1ras. nupcias con Sara C. Marinaro, agricultor, nac. 21/3/1970, dom. Mendoza 370 Salta, pcia. Salta) fue designado Presidente y Christian Gardey (DNI 18229378, CUIT 20182293785, arg., casado 1ras. nupcias con Lorena Paula Fox, Lic. en Publicidad y Marketing, nac. 23/7/1967, dom. Campana 3394 Villa del Parque, CABA) Director Suplente. Ambos constituyen domicilio especial en 16 N° 589 La Plata, Bs. As. En mismo acto se modificó sede social siendo resuelto fijarla en 16 N° 589 La Plata, Bs. As. También se modificaron Arts. 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 del Estatuto Social. Abogado, Nicolas M. Fiscarelli.

**FRANCILUC S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 295 de fecha 17/10/2023 otorgada ante el Registro Notarial N° 13 de Bahía Blanca, entre Facundo Jesus Heron, arg., DNI 42.882.850, CUIL 20-42882850-0, nacido el 15/7/2000, comerciante, soltero, hijo de Rocio domiciliado Sarmiento N° 1186 de Mayor Buratovich, partido de Villarino, prov. de Bs. As.; y Lucas Petti, arg., DNI 40.189.714, CUIT 20-40189714-4, nacido el 1/2/1992, comerciante, soltero, domiciliado en Darwin N° 524 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. deciden constituir Franciluc S.A. Domicilio social: Luis María Galli N° 1025, Departamento 1, de la localidad de Mayor Buratovich, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Objeto: realizar por sí o por Zeros., asociada a Zeros., o en comisión, o por mandato de Zeros., o en unión transitoria de empresas, en el cualquier lugar del país o en el exterior, las sgtes activ: a) Construcción y Montajes: Mediante construcción, fabricación, montaje, reparación o mantenimiento; en predios o edificios; urbanos, industriales o rurales; propios o de terceros; obras públicas y/o privadas, por medio de contrataciones directas y/o de licitaciones; para armado y ensamble de estructuras finales e intermedias relacionadas a la construcción, fabricación, reparación y/o montajes, piping de cañerías industriales, de estructuras metálicas, caminos, calles, puentes, diques, obras viales, industriales, gasoductos, oleoductos, pavimentación, reparación, construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable o mantenimiento de viviendas, edificios y todo tipo de construcción y montajes. Estudio, proyecto, cálculo, dirección ejecutiva y ejecución de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción y los montajes. Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, y ejecutar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales. b) Servicios: Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos. Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación a quienes lo soliciten. Prestar el servicio asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria. Consultoría y servicios ambientales, asesoramiento y servicios de ingeniería y gestión ambiental. Manejo y gestión integral de residuos industriales y materiales reciclables. Servicios de pulverización, desinsectación, desinfectación, fumigación, control, exterminio y desinfección de insectos voladores y rastreros, roedores, aves, cucarachas y todo tipo de plagas. Servicio de limpieza y desmalezamiento de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, establecimientos comerciales y fabriles, limpieza profesional de alfombras, tapetes y muebles; fumigación y limpieza integral de oficinas. Servicios de alquiler de equipos y maquinarias para la construcción y movimiento de suelos. c) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, comisión, consignación, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. d) Logística: prestación de servicios de carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar. e) Industrialización y Comercialización de metales: Comercialización, industrialización, exportación e importación de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo la forma de chatarra u otras, chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, etc. f) Materiales de construcción: Industrialización, fabricación, compraventa, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, artículos y materiales afectados a la construcción de cualquier tipo de viviendas y emprendimientos constructivos de ilimitada naturaleza, incluyendo a los metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y de la construcción etc. g) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, igual que los clubes e campo o barrios cerrados, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles, inclusive operaciones mediante fideicomiso y leasing. h) Frutihorticultura: La realización de toda clase de actividades frutihortícolas, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la horticultura. Realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, y comercialización de productos fruti-hortícolas, distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con esa explotación. Comercialización, fabricación y procesamiento de frutas, verduras, legumbres y hortalizas, su deshidratación, desecado, congelamiento, y envasado en recipientes herméticos y/o por sistemas de envasado al vacío. etc. i) Apicultura: compraventa, producción, fraccionamiento, distribución y/o acopio de miel, tambores de miel e insumos relacionados con la apicultura. Fabricación de materiales apícolas. j) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de

mercaderías, materias primas y maquinarias vinculadas con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: \$13.510.000,00- Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Lucas Petti; Director Suplente: Facundo Jesús Heron. Fiscalización: Privada a cargo de los socios Art. 55 LGS. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

### **EDICTOMRJ FOOD ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 122. Const. S.A. MRJ Food Argentina S.A. ciudad de La Plata, prov. Bs. As., 14/3/2023, Not. Autorizante Federico Hernán Díaz Falocco, comparecen: 1) Centurión, Stella Maris DNI 16.153.507 CUIL 27-16153507-4 nac. 23/8/1962, comerciante, domicilio 11 N° 3687 e/606 y 607- Barrio Aeropuerto La Plata, soltera hija de Felipe Albano Faustino Centurión y de Blanca Dora Olmo, 2) Benítez Álvarez, Daisy Dahiana DNI 94.676.231, CUIL 27-94.676.231-3 paraguaya, nac. 24/11/2003, soltera, hija de Benítez Álvarez Sonia, comerciante, domiciliada en 141 N° 627 entre 44 y 45 - San Carlos- La Plata, prov. Bs. As. y dicen: I) Que han convenido en constituir una S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: Artículo Primero: Denominación. Domicilio: Bajo la denominación "MRJ Food Argentina Sociedad Anónima " se constituye una sociedad anónima, con domicilio social en la prov. Bs. As., pudiendo establecerse sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Artículo Segundo: Duración: 99 años. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Establecimiento gastronómico: Explotación comercial de negocio de restaurante, pizzería, parrilla, bar y cualquier otro rubro derivado de la rama gastronómica. Despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de cafetería y sus derivados, postres y elaboración de sándwiches. Podrá actuar en calidad de minorista, mayorista e instrumentado los servicios de Catering, Servicios de lunch para fiestas, agasajos y organización de servicios de fiesta. Recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio. Confitería: Elaboración de todo tipo de postres, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga, heladería, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación y sus derivados tanto tradicionales conocidos o que surgieran en el futuro. Podrá elaborar y fabricar todo tipo de masas incluyendo la elaboración de pastas frescas Alimentos y bebidas: compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos fruta-les y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto. Constructora e inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, permuta arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no y en general todo servicio y actividad vinculados con la construcción. Servicios: realización de todo tipo de trabajos de publicidad y marketing, imprenta papelería y computación - Importación Exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidas por las leyes en vigencia. Todas las actividades que lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. - Quedan excluidas las operaciones de la Ley N° 21.526, sus modificatorias y las normas que en el futuro la reemplacen, así como todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, para realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. Artículo Quinto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), representado por Dos Mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción y de un valor nominal de Pesos Cien (\$100.-) Artículo Undécimo: Directorio. Administración. Composición. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros titulares entre uno y cinco, Artículo Decimo Cuarto: Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley número 19.550. La misma estará a cargo de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (t.o.). Artículo Décimo Noveno: Cierre de ejercicio. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. En la forma precedentemente transcrita queda redactado el Estatuto Social de "MRJ Food Argentina Sociedad Anónima". II) Capital Social: Que los comparecientes suscriben la totalidad del capital social de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) en acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) por acción, con derecho a un voto por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Centurión, Stella Maris suscribe mil (1000) acciones que totalizan Pesos Cien Mil (\$100.000.-), que representan el Cincuenta por ciento (50 %) del capital social, Benítez Álvarez, Daisy Dahiana suscribe mil (1000) acciones que totalizan Pesos Cien Mil (\$100.000.-), que representan el Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. El capital social queda total-mente suscripto, y los socios integrarán el veinticinco por ciento de la suscripción, o sea la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) en dinero en efectivo en la cuenta que a tales efectos se abrirá en el Banco de la provincia de Buenos Aires, obligándose los socios a integrar el saldo restante, en el plazo máximo de dos años de suscripta la presente. III.- Fecha de cierre del ejercicio: Será el 31 de diciembre de cada año. IV.- Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Centurión, Stella Maris y Director Suplente: Benítez Álvarez, Daisy Dahiana, ambos directores aceptan los cargos para los que fueron nombrados y constituyen domicilio especial en calle 11 número 3687 e/606 y 607 - Barrio Aeropuerto La Plata provincia de Buenos Aires. Sede social: Resuelven fijar la sede social en calle 11 número 3687 e/606 y 607 - Barrio Aeropuerto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, la que podrá ser cambiada por acuerdo de socios conforme a lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

### **FEPRIK S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE unan. 17/10/2023 se reformó inciso L) Art. 2, y articulado sobre capac. de la soc. del Estat. Soc.: "Artículo Segundo: ...L) Comercial: La comp. vta, perm., import., export., de patentes de invenc., franquic., marcas nac., extranj., diseños indust., que se relac. con la activ. de la soc., mencionad. en los ptos. anter., asimismo la soc. podrá recib.,

otorg. y/o recib. representac., franquic. y comis. que se vinculen con el obj. soc. de la misma. Fabricac., industrializ., elaborac., comp. y vta. de todo tipo de prod. relac. con la ind. textil. Import. y/o export., comercializ., distrib., acarreo comp. vta. mayoreo o minorista comp. vta. en consignac. o depós. de prod. hospitalarios sean estos descartables o no en tod. sus modalid. de envasados para su comercializ. Import. y/o export., comercializ., distrib., acarreo, comp. vta. mayoreo o minorista, comp. vta. en consignac., o depós. de prod. alimentic, ya sean estos panificados, y sus deriv., aceites veget. comestib. y sus deriv., enlat., embut., chacinad., conservas, frutas, verduras y legumbres de todo tipo y sus modalid. de envas. para su comercializ., proa. de carne porcina, y sus deriv. en todos sus tipos, congelad., enlat., elaborad. y de todo prod. alimentic. que la tenga por componente, en todas sus modalid. de envas. para su comercializ., prod. apícolas, en todas sus varied. y formas de envas. para su comercializ., prod. avícolas, y sus deriv. en todos sus tipos, congelad., enlat., elab., y de todo prod. aliment. que la tenga por componente, en todas sus modalid. de envas. para su comercializ., provis. de alim. en crudo o cocid. para entes pcos. y/o priv.. Import. y/o export., comp. vta. mayoreo o minorista, comp. vta. en consignac. o depós. de art. de librería de todo tipo y en todas sus modalid. de envas. para su comercializ., equip. Informát., hardw., softw., acces., video juegos. Comercializ., distrib., acarreo, comp. vta. mayoreo o minorista de mueb. y art. de ofic. Importa. y/o export., comp. vta. mayoreo o minorista, comp. vta. en consignac. o depós. de art. de limp. e hig. pers. en todas sus modalid. de envas. para su comercializ. Import. y/o export., comp. vta. mayoreo o minorista, comp. vta. en consignac. o depós. de mat. para la construccion de todo tipo y en todas sus modalid. de present. para su comercializ., herra. e insum. relac. Import. y/o export., comp. vta. mayoreo o minorista, comp. vta. en consignac. o depós. de chapas, perfiles e insum. metalúrg. para la construccion. en todas sus presentac. para su comercializ... La soc. tiene plena capac. jca. para adq. dchos. y cont. oblig., inclus. las prescrip. por los Arts. 375 y ccdtes. del Cód. Civ. y Com. Nac. Pud. ejerc. tod. aquellos actos y cont. que se relac. dir. o indir. con el mismo y que no sean prohibid. por las leyes". Dra. Emilia Erquiaga Jaurena. Abogada.

### **CENTRO DE DÍA LUJÁN S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que el 12/10/2023 se reformó el Art. 1 del estatuto social, cambiándose la denominación y estableciéndose: Artículo 1: Bajo la denominación de Entramado Salud Luján S.A. queda constituida una S.A. con domicilio en la provincia de Buenos Aires que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. Andres Cantelmi. Abogado.

### **SISEAGRO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 3 de octubre de 2023, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2020. Presidente: Sr. Hernan José Sisevich - DNI 23.262.294, CUIT 20-23262294-7; domicilio en L. N. Alem 126, San Nicolás, Bs. As.; Directora Suplente: Sra. María Laura Sisevich - DNI 21.890.778, CUIT 23-21890778-4, domicilio em Damaso Valdez 25, Barrio Costa Juncal, San Nicolás, Bs. As. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Germán Carrera. Contador Público Nacional.

### **EL OESTEBEGONAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Santin Gonzalo Luis, argentino, nacido el 11/4/1988, DNI 33.723.017, de estado soltero, de profesión docente, domiciliado en calle Medrano N° 959, de la localidad Baradero, pcia. Bs. As., Karp Rosina, argentina, nacida 22/10/1989, DNI 34.791.202, de estado soltero, de profesión empleada aduanera, domiciliado en calle 30 N° 3463, de la localidad y partido de Mercedes, pcia. Bs. As., Pandiani Cipriano Daniela Tamara, argentina, nacida 8/6/1990, DNI 35.794.035, de estado soltero, de profesión empresaria, domiciliado en Calle 30 N° 3463, de la localidad y partido de Mercedes, pcia. Bs. As. y Contin Juan Ignacio, argentino, nacido el 10/11/1986, DNI 32.686.596, de estado divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle 32 N° 793, de la localidad Mercedes, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 15/9/2023. 3) "El Oestebegonas S.R.L.". 4) Sede social: Calle 32 N° 793, de la localidad y partido de Mercedes pcia. Bs. As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: I. Hotelería: Explotación y administración rubro hotelería y turismo (incluyendo hoteles residenciales, "boutique" y todo tipo de hospedaje incluyendo tiempo compartido y camping. II. Construcción: Actividades de construcción, obras, refaccion, remodelación, decoración de inmuebles. III. Servicios inmobiliarios: Compra, venta, comercialización y administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes. Asimismo la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales. IV Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extencion, en locales propios y/o de terceros. V. Turismo: Empresa de viajes y turismo mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Pandiani Cipriano Daniela Tamara 10) 30 de septiembre de cada año. Federico Brandoni, Contador Público.

### **G.H.G. EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS DEL.ROC S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Inst. Priv. del 5/10/2023 se indican correctamente los datos del socio Dixon Rafael Arias Reyes, argentino, 23/5/1990, DNI 19.101.369, CUIT/CUIL 20-19101369-8, comerciante, soltero y domicilio en Paseo 105 e/Av. 3 bis y 4 N° 367 de Villa Gesell, pdo. Villa Gesell, Bs. As. Miguel Ángel Tolj. Contador Público.

### **LAS COSAS EN SU LUGAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 19/9/2023, entre Ana Cecilia Materia, 28/2/1964, cciente., DNI 16.729.384, casada, CUIT

27-16729384-6; Claudio Norberto Cecchetti, 17/2/1965, martillero público, DNI 17.179.803, casado, CUIT 20-17179803-6; Enzo Ezequiel Cecchetti, 4/2/1992, cciente, DNI 36.616.801, soltero, CUIT 20-36616801-0 y Dante Agustín Cecchetti, 14/5/1999, comerciante, DNI 41.854.401, soltero, CUIT 20-41854401-6, todos args. y domic. en Formosa 2153, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As, todos argentinos constituyen Las Cosas en Su Lugar S.R.L. Sede: Roca 3622 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; Objeto: A) alquiler de espacios de bauleras y depósitos p/muebles, herramientas, maq. y equipos. Ss. de acopio, embalaje, conservac y almacenam. de mercad.; logística, contratista de carga, descarga, depósito fiscal general, con exclusión de mercancías IMO, perecederas o medicamentos. Guarda de vehículos, cocheras, playa de Estacionan y garaje. B) transporte de carga de t/tipo mercad, fletes, acarreos, comisionista, representante y distribuc, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. C) Adm. de Bs., Mandatos, Franquicias y Ss.: de partic. y soc. en gral., urb. o rurales, cons. de prop., diligenciar t/clase de docum. ante orgs. Arrend. y explot., Bs. muebles o inm., urb. y rurales, semov., dchos. D) Ops. Inmobs.: podrá realizar t/operac. s/inmuebles que autoricen las leyes E) Constructora: construccion, ampliacion, reparacion y remodelacion de obras p/si o p/3ros., de carácter público o privado, s/t/tipo de inmuebles para viviendas individuales o colectivas, industrias y comercios, trazado y construcción de calles y rutas con sus correspondientes banquetas, puentes y demás obras anexas de funcionamiento y podrá realizar la compraventa de todos los materiales usados en la construcción. F) Fciera. salvo Ley 21526; 99 años; Capital social: \$100.000 dividida en 1000 cuotas VN \$100 c/u suscriptas 300 cuotas por socio Ana Cecilia Materia, 300 cuotas por socio Claudio Norberto Cecchetti, 200 cuotas por socio Enzo Ezequiel Cecchetti y 200 cuotas por socio Dante Agustín Cecchetti Integran \$25.000 en efvo. en este acto, saldo a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 30/06; Gcia. Gte. Tit.: Ana Cecilia Materia y Gte. Splte.: Claudio Norberto Cecchetti por plazo social; Fiscalización: Los socios. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

### **BALEPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Alfredo Daniel Fernández, argentino, nacido el 10/6/79, casado con Marina Soledad Fernández en primeras nupcias, comerciante, DNI 27.338.765, domiciliado en Las Camelias 36, Pava Grande de la localidad y partido de Chascomús, Lautaro Julián Avin Jamardo, argentino, nacido el 26/1/83, soltero, comerciante, DNI 30.081.435, domiciliado en Rivero 267, PB, 3, localidad y partido de Avellaneda, Héctor Oscar Bertoglio, argentino, nacido el 20/8/70, soltero, comerciante, DNI 21.599.027, domiciliado en Escribano 415 de la localidad y partido de Chascomús y César Emilio Alfonsín, argentino, nacido el 14/5/70, soltero, contador público, DNI 21.664.416, domiciliado en Avenida Lastra 650 de la localidad y partido de Chascomús. Plazo: 99 años. Capital \$12.000 dividido en 12.000 cuotas. Sede social: Dr. Omar Jorge Maruco 1612 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. Objeto: 1) Operaciones Agropecuarias: a) Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, cría y engorde de ganado menor y mayor, e) Mediante la comercialización, compra, venta, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir al mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros de animales de toda clase, 2) Apícola-avícola: Elaboración, producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, acopio, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, financiamiento, y realización de operaciones afines y complementarias de cualquier especie de los productos y derivados de la actividad apícola y de la actividad avícola; 3) Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles urbanos y rurales,; locación de cualquier tipo de inmuebles y sublocación de parte de la cosa locada, todo en los términos de lo establecido en el régimen legal vigente; 4) Financieras: Quedan excluidas las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos al público en general y toda otra operación comprendida en la ley de entidades financieras, actuando la sociedad con fondos propios; 6) Leasing: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. 7) Construcción: (i) Construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles de arquitectura o ingeniería, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales; 8) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos Se deja constancia que no se realizará fideicomiso financiero. 9) Exportadora e Importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general vinculados con el objeto social; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación. La administración indistinta por 3 ejercicios, gtes. Alfredo Daniel Fernández y a Lautaro Julián Avin Jamardo. Fiscalización Art. 55 LGS. Cierre de ejercicio el 31/12. Firmado: Magali Delavault, Escribana.

### **SECIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE N° 99 del 31/8/23 se reforma Arts. 3 y 10. Art. 3: Objeto: Servicios: Se elimina asesoramiento jurídico y económico. Art. 10: La representación legal corresponde al presidente: Giselle Lagrange, Abogada.

### **BROCOLI COFFEE SAU**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario aviso #27309 de fecha 19/7/23. Brocoli Coffee SAU. En escritura 435 del 20-9-23 se rectifica artículo noveno del Estatuto social determinando modo en que directores deben prestar garantía y que no podrá ser inferior a \$300.000 ni superior a \$1.000.000 por cada uno. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

### **SUCESIÓN DE RUBÉN MARTÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Asamblea Extraordinaria del 24/10/2022, se aprobó: a) El cambio de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sede social en la calle Monasterio 331 y b) reformar los Artículos 1º y 12 del Estatuto Social. Gabriel Alejandro Diez, Presidente.

### **FERRARA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 25/9/2023. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Leonardo Saúl

Ferrara DNI 20.054.243, CUIT 20-20054243-7; Director Suplente: Felicitas Ferrara, DNI 42.135.960, CUIT 27-42135960 -7, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, Av. Del Libertador Gral. San Martín 100, localidad y partido de San Fernando, pcia. de Bs. As. María Elin Giordano. Contadora Pública.

**LECITECH S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 172 (20/10/23). Juan Pablo Gianini, 23/10/78, DNI 26811994; Dario Javier Gianini, 10/1/76, DNI 25076032, ambos arg., solt., empr., 25 de Mayo 183 Salto. "Lecitech S.A." 25 de Mayo 183, ciu. y pdo. Salto, Bs. As. Dur. 99 des. 20/10/23. Obj.: a) Inmobiliaria: Compra, vta., permuta, arrend., comod., locac., cesión, fraccion., loteo, agrimen., divis., administ. de inmueb. rur. y urb.; recupero de tierras áridas, desmontes. b) Explot. Agríc. Ganad. c) Industrial: Industrializ. y comercializ. de semillas, cereales oleagin., hojas, madera, carne, menuden., plumas, cuero, pieles, grasa, cebo, leche, queso, huesos, huevos, lana, cerda, suero, miel, flores, frutas, vino, prod. aliment. Elab., fabric., transform., procesado, reciclado, recuper., comercializ. de aceites y grasas de origen veg. y animal: producc. de aceite crudo. Refinado de aceites y derivados p/consumo humano e indust. Refinado de aceites p/biodiesel. Produc. de tortas, sémolas, expeller, pellet, harinas y prod. residuales de soja, girasol, maní, colza, maíz. Produc. de lecitina de soja. Produc. de aceite comestible hidrogen. y subprod. derivados. Produc. de alim. balanceado. d) Fabric. y comercializ. de aceites, grasas veget. sin refinar y sus subprod., su logíst. por cualquier medio prop. o de terc. Cap. \$100.000. Adm.1 a 7 dir. tit., e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Juan P. Gianini; D.S.: Dario J. Gianini. Fisc. socios. Cie. 31/12. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

**DESARROLLOS SUCRE S.A.**

POR 1 DÍA - Desarrollos Sucre S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/3/2023, se resolvió fijar en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Diego Martín González Casartelli; Director Titular y Vicepresidente: Diego Chevallier Boutell; Director Titular: Germán Miguel Herrera; Director Suplente: Jerónimo José Bosch. Los Directores fueron designados por el término de un ejercicio; es decir, hasta la Asamblea que considere los estados contables que finalizarán el 31 de diciembre de 2023. Todos los directores constituyen domicilio especial en Av. Libertador 602, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sofía Luciana Vetrugno Migliozi, Abogada.

**MR CONSTRUCTORA DEL VALLCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de MR Constructora Del Vallco S.R.L. Dom.: provincia de San Luis 3259, Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Mario Oscar Rodriguez, argentino, casado, nac. 14/1/1971, comerciante, DNI 21953244, CUIT 20-21956244-0, dom. provincia de San Luis 3275, Longchamps, pdo. Almirante Brown y Noelia Pamela Rodriguez, argentina, soltera, nac. 17/6/1992, trabajadora social, DNI 36894888, CUIT 24-36894888-4, dom. San Luis 3275, Longchamps, pdo. Almirante Brown. 2) Inst. Privado 24/10/23. 3) Duración: 99 años. 4) Dedicarse por cuenta propia, terceros y asociada a terceros a las siguientes actividades: Estudio, proyecto, ejecución de obra, construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcciones, refacciones, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También padre dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. 5) Capital: \$100.000. 6 y 7) Adm. y Rep. legal: Mario Oscar Rodriguez, gerente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 30/9. Mario Oscar Rodriguez, Gerente. Néstor Rubén Guerrero, Contador Público.

**DUNKUE FOOD & BAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Lucio Sebastián Hohmann, argentino, soltero, comerciante, DNI 40.896.499, CUIT 20-40896499-8, nacido el 3/1/1998, con domicilio en Juan Cruz Varela 603, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Federico Gastón Hohmann, argentino, soltero, empleado, DNI 35.792.531, CUIT 20-35792531-3, nacido el 30/12/1990, con domicilio en Juan Cruz Varela 603, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; Nicolás David Perez Buono, argentino, soltero, comerciante, DNI 35.112.121, CUIT 20-35112121-2, nacido el 10/2/1990, con domicilio en Primera Junta 475, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Leandro Marsala, argentino, soltero, comerciante, DNI 35.402.899, CUIT 23-35402899-9, nacido el 18/9/1990, con domicilio en Belgrano 1631, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 248 del 24/10/2023. 3) Dunkue Food & Bar S.R.L. 4) Garibaldi 278, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$400.000.- 7) Administración y Rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Lucio Sebastián Hohmann. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 30/12. 11) Gastronomía: Mediante la explotación comercial del negocio de bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y bebidas envasadas, como así también de productos alimenticios y de gastronomía en general; despacho de cerveza, malta y otras bebidas malteadas. Explotación del ramo gastronómico, tales como pizzería, restaurante, parrilla, casa de té, gaseosas de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, como así también el servicio de delivery, catering y la provisión al por mayor y menor de bebidas y comidas. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

**MALE EDUKART S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. pdo. del 9-10-23 Male Edukart S.R.L., L. de Zra., los socios Ana Maria Fedele, DNI 17.333.906, div. en 1ras. nupc. de Ricardo Luis Avilan, conf. Sent. Jdo. C. y C. 4 de L. de Zra., el 7/11/91, inscrip. 24/8/1992, exhibe copia de dicha part. y Gaston Leandro Avilan, DNI 32.669.649. Fdo. Ma. C. Galinari, Autorizada.

**HSDC MARKET ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Hernán Chiesa, nacido el 7/1/82, DNI 29.129.999, CUIT 20-29129999-8, con domicilio en Urquiza 4.534, localidad de José C. Paz, pcia. Bs. As.; Sebastián Enrique Giussani, nacido el 2/8/82, DNI 29.698.917, CUIT 20-29698917-8, con domicilio en Coronel Arias 488, localidad de José C. Paz, pcia. Bs. As.; Diego Javier Imoberdorff, nacido el 1/12/84, DNI 31.299.706, CUIT 20-31299706-2, con domicilio en Altube 3.081, localidad de José C. Paz, pcia. Bs.As. y Cristian Javier Barroso, nacido el 14/12/90, DNI 35.800.537, CUIT 20-35800537-4, con domicilio en Sanabria 3.929, localidad de Villa de Mayo, pcia. Bs. As.; todos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. Públ. 171 del 24/10/2023 Registro 216 CABA. 3) HSDC Market Argentina S.R.L. 4) Coronel Arias 488, localidad y partido de José C. Paz 488, pcia. Bs. As.- 5) Importación y/o exportación, distribución, representación y comercialización en general, en forma mayorista o minorista a todo tipo de entidades públicas y privadas de toda clase de artículos comercializables en tiendas generales, supermercados e hipermercados, tales como artículos de limpieza e higiene, descartables o no, aparatos, mercaderías, implementos, electrodomésticos y todo tipo de utensilios para el hogar, ferretería, todo tipo de herramientas, pinturas en general y sus accesorios, bazar, menaje, telefonía, librería, juguetería, vestimenta, indumentaria, comestibles, bebidas, alimentos frescos y envasados, perecederos o no. 6) 99 años. 7) \$ 500.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designaron gerentes, en forma indistinta, a Daniel Hernán Chiesa, Sebastián Enrique Giussani, Diego Javier Imoberdorff y Cristian Javier Barroso, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 30/09. Maria Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

**BRTDS S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso N° 29583 de fecha 06/09/2023, toda vez que mediante la escritura pública complementaria N° 93, de fecha 25/10/2023, se estableció que los socios (i) Fernando Martín Rebaudi, titular del Documento Nacional de Identidad 18.312.444, CUIT 20-18312444-8, con plena capacidad jurídica para contratar, nacido el 6 de septiembre de 1966, edad 57 años, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Gisela Cristina Montone, nacionalidad argentina, abogado, con domicilio en Carlos Pellegrini 1175, piso 3, departamento "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires ; y (ii) Jorge Martín García Santillán, titular del Documento Nacional de Identidad 18.236.555, CUIT 20-18236555-7, con plena capacidad jurídica para contratar, nacido el 5 de enero de 1967, edad 56 años, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Isabel María Lizaso, nacionalidad argentina, abogado, con domicilio en Suipacha 1111, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han suscripto el capital social de acuerdo al siguiente detalle: "Fernando Martín Rebaudi, titular del Documento Nacional de Identidad 18.312.444, CUIT 20-18312444-8, suscribe ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos argentinos cada acción, es decir pesos argentinos un quince mil (\$15.000); y Jorge Martín García Santillán, titular del Documento Nacional de 18.236.555, CUIT 20-18236555-7, suscribe un mil ochocientos cincuenta (1.850) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos argentinos cada acción, es decir pesos argentinos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000). Fdo.: María de la Victoria López, Abogada.

**AGROTRANSPORTE LINCOLN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 8 del 23 de marzo de 2023, se resolvió por unanimidad el traslado de la sede social a calle Rosario Vera Peñalosa N° 255 de Lincoln, partido de Lincoln, prov. de Bs. As. Laura Susana Montani. Escribana.

**SERVICULTIVOS JOACO S.A.U.**

POR 1 DÍA - Joaquín Ingaramo Cepeda, comerciante, 10/6/99, DNI. 41.988.868, soltero, 524-6759 Melchor Romero, argentino; 2) Servicultivos Joaco SAU; 3) 524-6759 Melchor Romero 4) 5/10/23; 5) Prestación de servicios para la agricultura. 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente: Joaquín Ingaramo Cepeda, Director Suplente: Alma Ingaramo Cepeda, ambos 524-6759 Melchor Romero; 3 ejercicios; directores titulares y suplentes: 1/5; Síndico titular: Sebastian Wenceslao Javier Vazquez, Síndico Suplente: Martín Orlandi, ambos 490 3457 Manuel B. Gonnet; 9) Presidente; 10) 31/12. Sebastián W. J. Vazquez, Contador Público.

**PYMEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 17/07/2023. Nuevo Directorio por tres ejercicio: Presidente: Javier Francisco Iglesias, DNI 22.913.393, CUIT 20-22913393-5; Vicepresidente: Martín Gastón Labate, DNI 28.541.309, CUIT 20-28541309-6; Director Suplente: Sebastián Alejandro Davio, DNI: 20.054.980, CUIT 20-20054980-6, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, calle Ricardo Castiglioni 1580, Barrio Los Alamos, Lote 131, Rincón de Milberg, partido de Tigre, pcia. de Bs As. María Elin Giordano. Contadora Pública.

**RAME TRAVEL CO 0822 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Jesica Pamela Carrara, 25/11/1992, 36.876.689, empresaria y Sebastian Andrés Graus, 16/11/1987, 33.257.861, ingeniero, ambos argentinos, solteros, c/dlio.: Vallejos N° 3233 7° "A" caba; Escritura N° 392 del 23/10/2023; Rame Travel Co 0822 S.R.L.; Juan Carlos Cruz 1643, dto. 106, cdad. y pdo. de Vicente López, Bs. As.; Explotación del

turismo en todas sus formas, operación en la compra de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, representación de establecimientos hoteleros, venta de entradas p/espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando sean parte de servicios turísticos; 99 años, Ctal.: \$200.000; Administ. social: El socio gerente o un 3º socio o no, por plazo social; Gerente: Jessica Pamela Carrara; Administ. social: El Gerente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 30/6. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**ANGEL AREN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 24/10/23 se designan a Alejandro Nicolás Maffei y Javier Rafael Maffei como titulares y a Catalina Arena como suplente y se ratifican los cargos distribuidos por el Directorio según Acta del 28/08/23 que son: Presidente: Javier Rafael Maffei, Vicepresidente: Alejandro Nicolás Maffei y Director Suplente: Catalina Arena. Estefanía Santos. Escribana.

**LAF HAUS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Bernardo, argentino, nacido el 30/7/85, DNI 31.722.585, CUIT 20-31722585-8, empresario, casado, domiciliado en Gral. Savio 1695, Villa de Mayo, pcia. Bs.As, y Javier Eduardo GARCÍA FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 22/05/68, DNI 20.383.743, CUIT 20-20383743-8, licenciado en administración de empresas, casado, domiciliado en General Marconi sin número, Barrio Sausalito, lote 48, localidad de Pilar, pcia. Bs. As.; 2) Esc. Públ. 578 del 26/10/2023 Registro 33 Vte. López. 3) Laf Haus S.A. 4) General Savio 1695, localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 5) Prestación de servicios de publicidad y consultora en publicidad. Compraventa, permuta, intermediación y toda otra forma de comercialización de espacios publicitarios propios o de terceros en cualquier medio de comunicación, internet o cualquier otra plataforma. Comercialización de productos tecnológicos relacionados al rubro publicitario. Compra de medios relacionados a campañas publicitarias y la gestión integral de la comunicación. 6) 30 años. 7) \$100.000. 8) y 9) Directorio entre 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Ignacio Bernardo y Director Suplente: Javier Eduardo Garcia Fernandez, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. Maria Marcela Olazábal. Abogada autorizada.

**METALUXE 2023 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Danilo Gabrieli Colombo, 25 años, soltero, arg., comerciante, DNI 41474650 y Arturo Darío Gabrieli, 49 años, soltero, arg., comerciante, DNI 23678587, ambos dom. Cabo Corrientes 717, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Bs. As. 2) 26/10/23) Metaluxe 2023 S.R.L. 4) Dora C. Fleitas 910, Luis Guillón, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Bs. As. 5) Importación, exportación, compra, venta, producción de metales comunes no ferrosos y sus aleaciones utilizando mineral en bruto mineral en mata, otras materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal y chatarra la fabricación de cables de metal no ferrosos sin material aislante 6) 99 años 7) 2000000 8) 1 o más gerentes Lautaro Danilo Gabrieli Colombo y Arturo Darío Gabrieli 99 años art. 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 30/9 Marcelo Rey. Contador Público.

**CYLP Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGE del 2/10/2023 se reforma art. 11 convocatoria simultánea y art. 12 asambleas a distancia. Se aprueba Texto Ordenado. Guillermo Pache. Abogado.

**THE VALDOS ZF S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 19/10/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Oscar Emilio Valdovinos, DNI 25.224.353, Director suplente: Natalia Bustamante. DNI 27.023.288. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

**DEL PLATA MERCADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesiones: 1) Miguel Ángel Del Balso, cesando como socio, cede la totalidad de sus cuotas sociales. Cede 4 cuotas de \$1000 c/u a favor de la socia Julieta Fabiana Del Balso, DNI 26.021.080; y las restantes 3 cuotas de \$1000 c/u, las cede a favor de la socia Adriana Carina Del Balso, DNI 22.801.728. Ambas cesiones mediante instrumento privado del 23/10/2023 con firmas certificadas notarialmente. Art. 60 Ley 19550. Integración de la gerencia. Por renuncia a la Gerencia de Miguel Ángel Del Balso, DNI 29.131.101, en la reunión de socios del 23/10/2023 se resolvió que la administración y representación legal, por todo el término del plazo social, será en forma indistinta, por las socias Julieta Fabiana Del Balso, arg., nac. 07/04/1977, casada, empresaria, DNI 26.021.080, domiciliada en Florentino Ameghino 3649 cdad. y pdo. Florencio Varela; y Adriana Carina Del Balso, arg., nac. 11/10/1972, divorciada, empresaria, DNI 22.801.728, domiciliada en Florentino Ameghino 3649, cdad. y pdo. Florencio Varela; quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial (art. 256 Ley 19550), en la sede social sita en calle Chubut N° 1480, cdad. y pdo. Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler. Notario.

**MATERIALES OESTE LUJÁN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Nancy Carolina Roldan, 39 años, soltera, arg., comerciante, DNI 31245526, dom. Quilmes 678, Luján, pdo. Luján, Bs. As. y Marcos Adrián Maison, 39 años, soltero, arg., comerciante, DNI 30939778, dom. Rivadavia 2172, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 25/10/2023 3) Materiales Oeste Luján SRL 4) Quilmes 678, Luján, pdo. de Luján, Bs. As. 5) Comercial: Importar, exportación, venta por menor y mayor de: 1) Materiales para la construcción sus accesorios y todos

los productos y subproductos 2) Ferretería herramientas materiales eléctricos pinturas sanitarios grifería y accesorios en general 6) 99 años 7) 500000 8) 1 o más gerentes Nancy Carolina Roldan, 99 años, art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 30/4 Mariana Tulieti. Contador Público.

**SAEBA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rubén Matías Filipas, arg., DNI 14.464.057, nac. 3/10/1961, médico, casado, dom. 38 N° 1143, p. 3 A, La Plata; Raúl Omar Yannone, arg., DNI 23.786.330, nac. 10/03/1974, médico, casado, dom. 498 N° 867, La Plata; Eduardo Héctor Martiarena, arg., DNI 14.469.496, nac. 28/04/1961, médico, casado, dom. 8 N° 2346, Villa Elisa; Silvia Andrea Stabile, arg., DNI 22.349.343, nac. 9/09/1971, médica, dom. 409 N° 2628, Villa Elisa; Ezequiel Darío Jungleib, arg., DNI 24.347.610, nac. 3/05/1975, médico, divorc., dom. 416 N° 4031, Arturo Segui 2) Inst. Priv. 25/09/2023 3) Saeba Servicios Integrales S.R.L. 4) Calle 498 N° 867, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. 5) Comercial: Fabricación, comercialización, importación, exportación de máquinas, aparatos e instrumental médico. No realizará actividades de Ley 10.606. Prestaciones Médicas: La administración y explotación de servicio de Internación domiciliaria. Contratación de servicios de prestadores de la salud, médicos clínicos y/o diferentes especialidades. Empresarial: Compra, venta y administración de sanatorios, clínicas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Agropecuaria. Marcas y Patentes 6) 99 años d/inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Uno o más pers. socios o no, gerentes por tiempo. ilim. Repres.: Gerente Mariángeles Nieves, DNI 27.060.744. Fisc. socios, art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 31/12 Guillermo Pache. Abogado.

**KEBER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 17/02/23 y Acta de Directorio 22/02/23 se designa Directorio: Presidente: José Luis Kelly, Vicepresidente: Zulema Dora Iucci, Director Suplente: Andrea Cecilia Barragan. Tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Rosana Andrea Micheliní, Notaria.

**WOGG S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Antonio Enrique Foyo, arg, 28/3/1996, soltero, Licenciado en marketing, DNI 39.626.977, Pico N° 2329, piso 22, dpto. A Nuñez; Carolina Cavallotti, arg., 3/10/1969, divorciada, Diseñadora de Interiores, DNI 20.985.867, Formosa N° 155, Mar del Plata; 2) 25/10/2023; 3) Wogg SRL; 4) Juan B. Justo N° 1920, Local 2 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Producción y venta de alimentos para animales; compraventa de bienes y servicios para animales; explotación de productos, servicios y tiendas para mascotas; servicios de hospedaje de animales domésticos; fabricación, compra, venta, imp., exp., distribución de materiales, productos, materias primas, relacionadas con el objeto; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Antonio Enrique Foyo; Suplente Carolina Cavallotti; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 30/09; 11) Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

**SUEÑOS DE MAR Y BOSQUE S.A.**

POR 1 DÍA - AGE del 10/10/23 se reforma artículo noveno del estatuto, estableciendo la duración de los cargos de los directores en 3 ejercicios. Se cambia la sede social a Corvina 52, Mar de las Pampas, Villa Gesell. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.

**PASEO VALERIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 12/8/22 y 22/11/22 aumentó el capital y reformó el artículo 4°: \$21.960.000 Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

**ENTRADA DIRECTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Julian Angeli Pereira, 18/07/1985, DNI 31.682.216, con CUIT 27-31682216-4, calle 65 N° 1545, Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As. y Martin Fabian Angeli Pereira, 01/06/1983, DNI 30.240.192, con CUIT 20-30240192-7, calle 111 N° 1545, Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As., ambos comerciantes, solteros y argentinos. 2) Por Inst. Priv. de 23/10/2023 2) Entrada Directa SRL. 3) Calle 65 N° 1545 Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As. 4) calle 65 N° 1545 Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Venta de entradas: El ofrecimiento, venta, impresión, diseño, distribución y comercialización de entradas y tickets o derechos de acceso por cuenta propia o de terceros y por cualquier medio ya sea gráfico, venta al público, informático, a través de recursos de redes o telefónicos, expendio de derechos de ingreso y/o boletos de entradas para eventos y/o, espectáculos en general servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, servicios de explotación y control de sistemas y accesos a recintos o cualquier otro para cualquier tipo de espectáculo público o privado, conciertos, encuentros deportivos, proyecciones fílmicas, cines, teatros, recintos en los cuales se lleven a cabo u organice cualquier acontecimiento o evento social, cultural, deportivo o de otro tipo ya sea éste para la asistencia real u online o por cualquier vía o medio, productos o servicios relacionados con la red de Internet para la comercialización y expendio de derechos de ingreso y/o boletos de entradas para eventos y/o, espectáculos en general Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, servicios de explotación y control de sistemas y accesos a recintos; b) Producción: gestión, organización, explotación y promoción de fiestas, espectáculos, festivales, conciertos y eventos culturales, musicales, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, espectáculos artísticos; montaje de escenarios y escenografías; musicalización, ambientación, y organización de eventos; filmación, fotografía y edición; provisión de alimentos y bebidas, vajilla, mobiliario y equipamientos; servicio de publicidad

de todo tipo, y a través de todo medio de comunicación, prensa y difusión; servicios gráficos y de impresión; prestación de servicios de limpieza. Realización de fiestas, reuniones, ya sean ellas infantiles, de adultos o mixtas, convenciones y/o congresos de carácter social, profesional, religiosos, político, comercial, industrial, sindical, o en las cuales converjan interés de todos y/o cualquiera de los enumerados precedentemente. Los servicios que se presten para este rubro en particular incluirán las siguientes prestaciones: gastronómica, servicios, entretenimiento, shows y animación en vivo, ya sea de carácter musical o artístico en todos sus rubros, proyección de imágenes y sonido originados en cualquier tipo de formato, iluminación y ambientación de salones y/o sectores destinados a la prestación de los servicios mencionados en el presente acápite; La organización, producción y realización de todo tipo de eventos, tales como, recitales; espectáculos culturales, deportivos, artísticos y desfiles de moda; c) Comercialización, venta, compra, distribución, publicidad, marketing, promoción, suministro de información, de toda clase de productos, bienes y/o servicios de lícito comercio en genera. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contrato que se vinculen directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por leyes o por Estatuto; d) La fabricación, importación, exportación, venta, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros de cualquier producto o servicio relacionado con los eventos y espectáculos anteriormente descriptos incluyendo artículos de merchandising, simbólicos o conmemorativos, con fines publicitarios o de comercialización. e) La contratación y representación de artistas musicales nacionales y/o extranjeros; y f) El alquiler, arrendamiento y/o la explotación por cuenta propia y/o de terceros de auditorios, salas, teatros y ámbitos polifuncionales 6) 30 Años 7) \$12.000 8) Administración y representación legal: Julian Angeli Pereira y Martin Fabian Angeli Pereira, quienes revestirán el cargo de gerentes en forma individual e indistinta, ó conjunta, socios o no, por término indeterminado. Domicilio especial: calle 65 N° 1545 ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires 8) Ejerc.: 30/10 de cada año 9) Autorizada Dra. Natalia Lorena D'Onofrio DNI 29773391.-

### **JLMECO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrum. Compl. del 26/10/2023, mod. Art. 3º: Comercial: Comercializ., export., import., de merc. y produc. Inmobiliaria: compraventa inmuebles, urbaniz., subdiv., loteo, parcel., permuta, admin., operac. inmob., excepto activ. Compr. Ley 21.526 y las autoriz. CCC Nación Financiera: Aporte cap. dinero propio tercer., acreedor hipot., negociación y adm. créditos con exclu. Operac. previstas Ley 21.526, o cualquiera que la reemplace. Transportes: Dentro y fuera del país transp. Mercad. deriv. Agricul. Ganad. Metalú. y todo movim. carga. Logística: Almacena., depósito, embalaje y distrib. bultos, paquet. y mercad. gral.; Pablo Adolfo Rivera Cano, prof. actuante. Notario.

### **SAN TELMO BILL & BILL S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Edicto complementario al publicado el 28/7/2023. Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas de fecha el 4-7-2023 por Notaria de Mar del Plata Lucia Belen Cuello Siolotto; y Adenda a instrumento privado de constitución del 25-10-2023, firmada por Notaria autorizada de La Plata Maria Soledad Rios, que modifica Artículo tercero, quedando redactado de la siguiente manera: Objeto: La Social a fin de realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de administración, asesoramiento y consultoría en materia de turismo, comercial, financiera, administrativa y de gestión empresarial; B) Servicios de organización de convenciones, exposiciones y eventos de naturaleza comercial, cultural, deportiva, capacitación y/o de esparcimiento; C) Transporte: Comercialización, distribución y transporte de mercaderías, materia prima, semovientes, frutos y productos; D) Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, alquiler, construcción refacción de inmuebles rurales o urbanos, incluso operaciones comprendidas dentro de la normativa vigente y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación que refiera a régimen de propiedad horizontal y sus modificaciones reglamentarias; E) Hotelaría y turismo: Explotación y administración del rubro hotelaría y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelaría y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelaría cabañas, hospedajes o albergues; F) Comercial: La firma podrá explotar establecimientos industriales y comerciales dedicados a la fabricación, tratamiento y producción de cervezas y bebidas afines, en forma artesanal e industrial. G) Participar o intervenir en licitaciones públicas o privadas, de orden nacional, provincial, o municipal, cuyo objeto tenga injerencia sobre los puntos enumerados ut-supra. H) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, suscribir y celebrar todo tipo de contratos, dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósito o comodato, tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones con igual o similar objeto social o complementarios para el desarrollo y logro de su objeto social, fusionarse con otras sociedades de objeto similar y en general, ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato civil o mercantil de carácter lícito que se relacione directamente con el objeto social expresado Sociedad no comprendida en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Sociedad no comprendida en Ley de entidades financieras. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Maria Soledad Ríos. Escribana.

### **MELI SERGIO RUBEN Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Meli Sergio Ruben, arg., nac. 1/1/1992, DNI 35856435, CUIT 20358564357, sol., comerciante., domic. 9 de julio 1002 Junín, pcia. Bs. As., Blondel Hector Martin, arg. nac. 7/11/1982, DNI 29894571, CUIT 20298945712, sol., comerciante., domic. Ramon Hernandez 1305, Junín, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado fecha 3/8/2023. 3) Meli Sergio Ruben y Asociados S.R.L. 4) 9 de Julio 1002, Junín, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios: explotación de todas las actividades relacionadas con el asesoramiento y consultorías sobre tareas de mantenimientos de

hogares, edificios, obras en construcción. Autotransporte de pasajeros en las modalidades existentes a la fecha, o a crearse en el futuro b) Comerciales: Explotación comercial de negocios de heladería, cafetería, pizzería, bar, confitería, casas de lunch, restaurante, cantina, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general. Venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, productos de consumo masivo, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías relacionadas con artículos de limpieza y perfumería, cigarrillos y artículos de librería. Venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista de productos automotrices en su conjunto y de autopartes. c) Financieras: No se realizará actividades de la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Capital: \$30.000. 8) Administración: 1 o más socios en forma indistinta con el cargo de gerente. Socio Gerente: Socios: Meli Sergio Ruben, arg., nac. 1/1/1992, DNI 35856435, domic. Especial 9 de julio 1002, Junín, pcia. de Bs. As. 9) Representación: a cargo del Socio Gerente. 10) Fiscalización: a cargo de los socios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 12) Solicitante: Calcagno Sebastián Ariel, Contador Público, Legajo 45593/8.

**WSC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Gerencia de fecha 23/10/2023 y por unanimidad: Cambio de sede social: Calle 3 de Febrero 3125, planta baja, localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. María Elin Giordano. Contadora Pública.

**VARIOS****MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-660 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

N° EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-647	Circ. V-Secc. A- Mz. 4 -Parc.7	Melone Juan Elías
	Circ. V- Secc. A- Mz. 4- Parc. 13	Teijeiro José / Domingo Alcuaz e Hijos Est. S.R.L.

Facundo Ariel Bochicchio, Director

oct. 30 v. nov. 1°

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de BS.AS. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-8980/2023 .-

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
053-C-10°	SIMON RODOLFO	19/02/2011 19/02/2018	RODOLFO RICARDO	VICTORIA 1009	SAN ANTONIO DE PADUA
027-C-10°	LEDESMA JOSE DOMINGO	21/02/2011 21/02/2020	PERALTA L.IDIA AMALIA	24 DE NOVIEMBRE 1094	MERLO
092-C-10°	GOMEZ RAMONA DEL CARMEN	03/06/2011 03/06/2020	BRAVO JUAN CARLOS	CARRIEGO 480	LIBERTAD
001BIS-C- 10°	GIGENA LORENZO ANDRES	13/10/2011 13/10/2016	GIGENA CINTIA LUCINDA	DUMAS 1691	MERLO
002BIS-C- 10°	BAIS ANTONIO	13/10/2011 13/10/2020	BAIS CARLOS ALBERTO	P. BENOIT 1522	MERLO
003BIS-C- 10°	OLIMA SOMIN ROSA	14/10/2011 14/10/2016	VILLALBA JUAN CARLOS	ECHEVERRY 697	MERLO
004BIS-C- 10°	KOWALSKY ISIDRO	15/10/2011 15/10/2020	KOWALSKY RICARLOS ALBERTO	COSTA RICA 249	LIBERTAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 01 de noviembre de 2023

005BIS-C-10°	ULPANA SULLCA SANTIAGO	16/10/2011 16/10/2019	ULPANA ELIANA PAMELA	LA NIÑA 1081	MARIANO ACOSTA
015BIS-C-10°	DA LUZ RAMONA SEVERINA	20/10/2011 20/10/2016	HABELAR MARCELA YOLANDA	25 DE MAYO 4135	MERLO
017BIS-C-10°	GRENILLON NELIDA NOEMI	20/10/2011 20/10/2019	MORENO EMILCE NATALIA SOLEDAD	PIZARRO 877	MERLO
018BIS-C-10°	HERRERA SOLANGE ALICIA	21/10/2011 21/10/2020	HERRERA LAURA ISABEL	SAN MARTIN 5873	MERLO
021BIS-C-10°	GABRINO ROSA	21/10/2011 21/10/2016	PORRO ANALIA GRACIELA	BRASIL DTO. 2	MERLO
013BIS-C-10°	GALARZA GUMERCINDA	22/10/2011 22/10/2019	SAUCEDO EDITH	PORTELLA 4832	PONTEVEDRA
012BIS-C-10°	FERRO MARIA ESTHER	23/10/2011 23/10/2019	SAAVEDRA OSCAR	CHANDI Y SEGUROLA	LIBERTAD
019BIS-C-10°	DIAZ ANGELICA CONCEPCION	24/10/2011 24/10/2016	RETAMOSO TORRES DANIEL ALEJANDRO	BENAVENTE 3030	MERLO
134-C-10°	ESQUIVEL NESTOR ALBERTO	19/02/2012 19/02/2017	RAIMUNDO MARIA CRISTINA	MORSE 2162	MERLO
203-C-10°	BARRIOS ESTRELLAS JUAN ANDRES	16/04/2014 16/04/2019	ORTIZ DANIELA	MARCOS SASTRE 954	MERLO
091-C-10°	AGUIRRE JOSE LUIS	23/01/1997 23/01/2009	AGUIRRE ALEJANDRA KARINA	LEANDRO N. ALEM 4065	MERLO
005-C-10°	ACEVEDO HECTOR GABRIEL GONZALEZ	20/03/2006 20/03/2019	MAITA ENRIQUETA DEL CARMEN	EIFEL 658	MERLO
182-C-10°	CESPEDEZ ANTONIO DE LA CRUZ	28/06/2006 28/06/2020	CESPEDEZ MAXIMO RAMON	OLIDEN 3340	TORTUGUITAS
202-C-10°	QUIROGA ARMANDO GODOLFREDO	28/03/2010 28/03/2020	IVANOFF DIANA ANGELA	P. VENOIT 268	MERLO
261-C-10°	LANG HUGO ANTONIO	16/04/2010 26/04/2019	BATISTA AGUSTINA	B. SER MER 1747	LIBERTAD
262-C-10°	QUINTEROS RODOLFO OSCAR	17/04/2010 17/04/2019	VAZQUEZ MARIA ESTHER	PATRICIAS ARGENTINAS 929	MERLO
178-C-10°	GRECO MARIA ESTHER	27/01/2011 27/01/2020	ULLAN JULIO CESAR	FLEMING 4834	MERLO
113-C-10°	ESQUIVEL ROSA DEL CARMEN	19/02/2011 19/02/2020	VELEZ DANIEL ALBERTO	GABOTO Y TABOADA	MERLO
008-C-10°	FERNANDEZ GUSTAVO ALEJANDRO	17/01/2013 17/01/2018	RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	SOLDADO SOSA 692	RAFAEL CASTILLO
069-C-10°	PAZ ANTONIA	11/02/2013 11/02/2018	LEZCANO MARIA DE JESUS	PEYRET 1564	MERLO
093-C-10°	PEREZ VALERIA ELIZABETH	27/02/2013 27/02/2018	ZAPATA DANIEL ADRIAN	BURELA 720	MERLO
214-C-10°	ARAUJO VELAYA	19/06/2013 19/06/2020	FERNANDEZ JORGE ELIAS	PIZZURNO 1343	MERLO
088-C-10°	CLEMENTE CLAUDIA DIOS GRACIA	19/06/2013 19/06/2020	VULCANO MARCELA ALEJANDRA	TUCUMAN 872	MERLO
142-C-10°	YRAMAIN SERGIO ALEJANDRO	26/07/2013 26/07/2018	IRAMAIN MIRTA DEL CARMEN	EIFFEL 1378	MERLO
186-C-10°	VALERO JULIO	08/08/2014 08/08/2019	VALERO HECTOR VICENTE	PEDRO LACOSTE 239	MERLO
083-C-10°	SANCHO MARCELO	29/03/2015 29/03/2020	BILLORDO RAUL	DICEPOLO 483	LIBERTAD
247-C-10°	AGUILAR HECTOR	09/06/2015 09/06/2020	AGUILAR HECTOR DANIEL	VICTOR LUONI 350	MARCOS PAZ
010-C-10°	VAINER NESTOR LUIS	30/07/2015 30/07/2020	CARRUEGO MARIA EVA	MELIAN 1608	MERLO
032-D-10°	ARRIGO ANA DE JAMARDO	13/03/1997 13/03/2012	JAMARDO ARRIGO CARLOS ALBER	DILLON 4931	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 01 de noviembre de 2023

144-D-10°	CUESTA FELIX FLORENCIO	01/04/1997 01/04/2002	GOMEZ TERESA	MARMOL	LIBERTAD
217-D-10°	LEDESMA JOSE RAMON	22/11/2013 22/11/2018	ZABALA RAQUEL	AZCASUBI 997	SAN ANTONIO DE PADUA
026-D-10°	CASTRO ANGEL	19/03/2003 19/03/2019	LEMA ANDRES HUGO	IWANOSQUI 584	MERLO
003-D-10°	DONOVAN MARIA DE LUJAN	08/03/2006 08/03/2011	CANTEROS JULIO CESAR	CUYO 140	ITUZAINGO
243-D-10°	LAMAS PABLO	27/04/2008 27/04/2019	LAMAS PABLO	DARWUIN 831	MERLO
267-D-10°	MOYA MAUREINA JOSE BALTASAR	01/05/2008 01/05/2019	MOYA JOVINA	FELIPE VALLESE 773	CAPITAL FEDERAL
060-D-10°	DEMECO JUAN CARLOS	18/03/2009 18/03/2019	RUTIZ GLADIS ESPERANZA	COLOMBIA 1061	LIBERTAD
066-D-10°	LESCANO CELIA	05/07/2009 05/07/2014	BALDON DORA	BELEN 1221	MERLO
023-D-10°	VERA NICACIO	17/03/2010 17/03/2017	CACERES CATALINA	PADILLA 1195	MERLO
161-D-10°	MAFULLO MARIA ANTONIA	20/02/2011 20/02/2020	RIOS SUSANA	ZELADA 1644	SAN ANTONIO DE PADUA
015-D-10°	MOYANO MARIA ESTHER	20/02/2011 20/02/2016	MOYANO ELEODORA HAYDEE	AYACUCHO 177	SAN ANTONIO DE PADUA
036-D-10°	ENCINA MERCEDES NOEMI	04/07/2011 04/07/2020	PEREYRA GONZALEZ JORGE	LOS DABOVES 1451	LIBERTAD
181-D-10°	GOMEZ FRANCISCO	21/09/2011 21/09/2019	BENITEZ DELIA MICAELA	TABOADA 2080	MERLO
001BIS-D-10°	GAMBOA TEODORO ATANACIO	05/10/2011 05/10/2016	RODRIGUEZ ANA ROSA	E. DE LUCA 2382	MERLO
002BIS-D-10°	AMPUERO ESTEBAN	06/10/2011 06/10/2016	TOLABA MAIDANA MARIA	DESEADO 3951	MARIANO ACOSTA
003BIS-D-10°	NAVARRO CATALINA	06/10/2011 06/10/2018	BERROCAL MARIA ADRIANA	BOULOGNE SUR MER 1683	LIBERTAD
005BIS-D-10°	QUIROGA ANIBAL GREGORIO	06/10/2011 06/10/2016	QUIROGA VISTOR ELIMIO	M. MUÑIZ 1903	LIBERTAD
007BIS-D-10°	NIEVAS MARIA MERCEDES	07/10/2011 07/10/2016	DIAZ NOEVAS CESAR	WASHINGTON 1029	MERLO
008BIS-D-10°	GOMEZ MARIA ESTHER	07/10/2011 07/10/2019	LEDESMA RODOLFO ALBERTO	ACASSUSO 1635	MERLO
006BIS-D-10°	PEREZ OSCAR	07/10/2011 07/10/2020	DE CHAGAS ANGELICA CLEMENTINA	PINCIOLLI 1175	MERLO
010BIS-D-10°	ROMERO BIENVENIDA	07/10/2011 07/10/2018	FERNANDEZ JORGE EDUARDO	SAN ANTONIO 780	MERLO
017BIS-D-10°	SEQUEIRA JUAN CARLOS	11/10/2011 11/10/2016	SEQUEIRA KARINA	MANUEL SAVIO 5315	MERLO
016BIS-D-10°	ESCOBAR MAXIMA	11/10/2011 11/10/2018	GAUNA CARMEN CELINA	BME. MITRE 746	MERLO
019BIS-D-10°	LAMELZA ALFREDO SALVADOR	12/10/2011 12/10/2016	FERNANDEZ CELIA MARIA	IRIARTE 1285	MERLO
022BIS-D-10°	CORSO HERMINIA GRACIELA	12/10/2011 12/10/2016	CORSO JUANA ALICIA	SOLIS 1700	MERLO
009BIS-D-10°	SOSA JUAN CARLOS	06/11/2011 06/11/2018	SOSA JUAN JOSE	CALLE 64 3332	NECOCHEA
300-D-10°	GONZALEZ SORIA JUSTINA	12/05/2012 12/05/2020	AYOROA CAMACHO TEOFILO HUGO	ESC. MAYOR DE GOBIERNO 3874	MARIANO ACOSTA
302-D-10°	TAMULA MARIA IRENE	14/05/2012 14/05/2017	GOMEZ JORGE RAUL	ESCALADA 790	MERLO
193-D-10°	CASTRO SANTIAGO ANDACOLLO	21/07/2012 21/07/2020	GALEANO WALTER OMAR	FINLAY 672	MARIANO ACOSTA
034-D-10°	RUIZ DIAZ BEATRIZ MARTA	28/09/2012 28/09/2019	DIAZ JOSE MARIA	ANTOFAGASTA 616	MERLO

018-D-10°	MEDINA FRANCISCA ETELVINA	19/01/2013 19/01/2020	PEREYRA ENRIQUE DANIEL	TOMAS SALEY 2300	PONTEVEDRA
229-D-10°	SIEBER TERESA DE JESUS	26/11/2013 26/11/218	SIEBER SANDRA RENEE	BELEN 984	MERLO
287-D-10°	SANTA CRUZ ELBA ESTHER	03/02/2014 03/02/2019	GRILLO JOSE ERNESTO	DARDO ROCHA 920	SAN ANTONIO DE PADUA
175-D-10°	CARO ELISABETH MARTA	24/02/2014 24/02/2019	CARO JORGE ALEXIS	ALBERTI 1938	TABLADA
163-D-10°	GAGLIANO GONZALEZ EMILIA	19/03/2014 19/03/2019	BARBACHAN GALIANO JORGE	COLOMBIA 943	LIBERTAD
067-D-10°	PEREZ BLANCA YOLANDA	04/07/2014 04/07/2019	LOBOS SILVIA MABEL	TUNUYAN 888	MERLO
008-D-10°	DELARTE STELLA MARIS	16/07/2014 16/07/2019	DE LARTE ANA MARIA	FOURNIER 780	MERLO
116-D-10°	RODRIGUEZ JOSE ROBERTO	13/08/2014 13/08/2019	RODRIGUEZ CARLA	QUINTANA 1235	MERLO
135-D-10°	ESCOBAR MIGUEL	19/08/2014 19/08/2019	ESCOBAR EDUARDO	FOURNIER 985	MERLO
145-D-10°	CARDOZO JUAN CARLOS	19/08/2014 19/08/2019	ENRIQUEZ MIRTA SALOME	CAMPILLO 397	MERLO
149-D-10°	PEÑA ARIAS ERLAN ENRIQUE	27/09/2014 27/09/2019	PEÑA GRISELDA AZESENA	VIGNES 1680	ITUZAINGO
045-D-10°	MASI DORA ELVIRA	26/11/2014 26/11/2019	MARTINEZ DA COSTA JULIO	ALTO LA GUIRRE 1440	MERLO
063-D-10°	URBANO ONDINA LUJANA	20/03/2015 20/03/2020	GACETU ROQUE ORLANDO	BELEN 1872	MERLO
136-D-10°	BASOA BARRIDA JOSE	16/06/2015 16/06/2020	NESTERZAK ANA ESTER	PRINGLES 560	MERLO
016-D-10°	MEZZERA DOMINGA	25/06/2015 25/06/2020	BARRERA ERCILIA ALICIA	QUEQUEN 259	MERLO
112-D-10°	PAREDES SUSANA GRACIELA	29/06/2015 29/06/2020	TRANCHETTO JORGE OMAR	STRA UUS 141	MERLO
002-D-10°	SOPLAN MIGUEL ANGEL	09/09/2015 09/09/2020	SOPLAN MONICA	CARDENAS 1592	MERLO
186-D-10°	VISCONTI BLANCA MARIA	06/11/2015 06/11/2020	TAPIA ROSANNA MARIA	TRES CRUCES 1334	RAFAEL CASTILLO

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

oct. 30 v. nov. 3

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74214/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:  
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 34, Parcela 03, Partida 100-48478.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 31 v. nov. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-69170/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:  
Circunscripción 8, Sección F, Manzana 163, Parcela 19, Partida 100-44031.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 31 v. nov. 2

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA UNIDAD DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ZONAS FRANCAS

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada - La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: HERRALER S.A. - destinación aduanera: 98001TR04005838X.

Ariel Sebastian Rotman, Responsable

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa ÁNGEL TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) con domicilio real en Avda Rivadavia N° 4975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2022 en Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 190; Que según lo expresado en el acta por el inspector actuante, se habría imputado a la empresa Transporte Sociedad Anónima, no obstante lo cual de acuerdo a la CUIT se trataría de la empresa Trans Per Sociedad Anónima (CUIT 30- 69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio MRW965 interno 1015, realizaba un servicio desde Lanús y destino final Chascomús, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, la unidad circula en condiciones deficientes de servicio faltando un vidrio lateral derecho; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que se observó en el acta que también se imputó por el artículo 254 (por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio) que al no estar la empresa habilitada en el ámbito provincial excede la competencia de este organismo, por lo que no corresponde la imputación; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Control Técnico para que se expida respecto a qué empresa se le aplicó el artículo 212 asentado en el acta, ya que consultada la página de la C.N.R.T. el vehículo Dominio MRW965 interno 1015 pertenece a la empresa Ángel Travel S.R.L., informando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, girando el presente a los fines que se estime correspondan; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio MRW965, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) desde el día 9 de noviembre de 2021, por lo que corresponde a ésta prestataria la responsabilidad del servicio; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) (Habilitación C.N.R.T. 67958) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-540-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. EDUARDO IGNACIO RAMIREZ, (CUIT 20-35828337-4) con domicilio real en 17 de Octubre N° 2331 Guernica, Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-27401551-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente EX-2022-27401551-GDEBA-DSTEMTRAGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en paseo el Calvario calle Paíro al 800 de Tandil, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3649; Que se imputó mediante Acta de Comprobación 3649, realizada por el agente de la Dirección de control Técnico de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; en el caso: el día 24 de julio de 2022, con el vehículo Dominio IBA738 perteneciente a Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337, realizaba un servicio con inicio en Guernica hasta Tandil, transportando treinta y ocho (38) pasajeros, cobrando \$2.000 por persona, según lo manifestado por el chofer; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones solicito a la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros: "...se sirva informar si Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337 posee habilitación provincial, y en su caso para que categoría.- Asimismo si el vehículo dominio IBA738 posee habilitación, y para que prestataria..." Que mediante PV-2022-37388362-DPYHTPMTRAGP, se expide informando: "...según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que el Sr. Ramirez Eduardo Ignacio, DNI 35.828.337 no posee Licencia. Por otra parte informamos que el Dominio IBA738 tampoco se encuentra habilitado por este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires..." Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 212 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Eduardo Ignacio Ramirez, CUIT 20-35828337-4; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05643907-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05643907-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2023 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivotará del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 884; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde José C. Paz, San Miguel, Moreno, González Catán con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley

Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DISPO-2023-544-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la SILVIA MÓNICA ALMIRÓN (CUIT 27-30097157-7) con domicilio real en Maipú Nº 1061 de Merlo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. visto el Expediente Nº EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2022 en la Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 205; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si la imputada posee habilitación en el orden provincial, y de ser así cuál es, y si el vehículo Dominio BLF197 se encuentra declarado en su parque móvil, por lo que informó que la unidad no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte en ningún servicio de transporte público de pasajeros, por otro lado, se comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones la imputada no posee habilitación en el orden provincial; Que visto lo informado se giran las presentes a la Dirección de Control Técnico para que el inspector actuante adjunte la documentación o cualquier otro elemento probatorio utilizado por el que le fuera aplicado el artículo 250 a la imputada, toda vez que los mismos no surgen del acta ni del informe que lo acompaña, o en su defecto para que se inicie un nuevo expediente con el cambio de imputación debido a que no se puede imputar o cambiar la imputación por un informe, comunicando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, pase el presente para su consideración; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio BLF197, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la Sra. Silvia Mónica Almirón (DNI Nº 30.097.157) desde el día 28 de noviembre de 2019; Que constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se concluye que corresponde dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación Nº 205 a la Sra. Silvia Mónica Almirón por realizar tráficos no autorizados, e imputarla por el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la imputación correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: en el día 8 de diciembre de 2022 con el vehículo Dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 3. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís Nº 153, Chascomus, pcia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro

del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 108; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde Chascomús hasta San Clemente, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros; Que el imputado presenta descargo de manera extemporánea alegando que solicita hacer el descargo por la falta de habilitación porque tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-547-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís N° 153, Chascomus, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251538 -GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251538-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 20 de febrero de 2023 en el Destacamento R.R. Montoya de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 975; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Rafael Castillo, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma alegando que se lo imputó por la falta de habilitación pero tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si el vehículo Dominio KBV240 poseía la habilitación para realizar el recorrido descrito cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975, el día 20 de febrero de 2023, por lo que comunicó que el imputado Borzomi Hernán Nicolás CUIT N° 38586237 no posee habilitación para realizar el recorrido descrito cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975. El 17 de marzo dio inicio a la solicitud de habilitación y licencia para realizar servicios de excursión en el ámbito provincial; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado precedentemente, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del

artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-550-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa EXPRESO TESEI S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) con domicilio real en Avda San Martín N° 1710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Villa Gesell del partido de Villa Gesell, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 248; Que por dicha acta se imputó a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JXN203 interno 122, realizaba un servicio desde Llavallol hasta Villa Gesell, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin ingreso en la C.A.B.A., posee Habilitación C.N.R.T. N° 72964; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-525-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. CARLOS ALBERTO BUSTOS (CUIT 23-24109371-9) con domicilio real en Mitre N° 345 Trenque Lauquen, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en Ruta 226 km 153 Peaje La Vasconia en el partido de Tandil el día 10 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 32; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Carlos Alberto BUSTOS (DNI N° 24.109.371), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, y por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo dominio LLZ047, se realizaba un servicio desde Trenque Lauquen hasta Mar del Plata, transportando catorce (14) pasajeros sin el listado electrónico de pasajeros (conforme Res. 5/2021), y el conductor. el Sr. Carlos Alberto BUSTOS no posee el R.S.P.P.P.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a las actuaciones y para mejor proveer se consultó a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros para que informe si el imputado tiene autorizado servicios en el ámbito provincial y cuál sería la licencia que lo habilita, y de ser así, si posee el R.S.P.P.P. en vigencia, por lo que el Departamento Costos y Tarifas cumple en informar que habiéndose consultado los archivos informatizados del Registro de Servicios Público Provincial de Pasajeros obrantes en

esta área, se halla la inscripción del conductor Bustos, Carlos Alberto, DNI 24.109.371, Licencia de conducir del mismo número, inscripto para la firma EA1432, con fecha de alta 19/09/2018 y sin baja registrada; última renovación el día 30/01/2019 con vencimiento el 11/01/2021, asimismo la Dirección de Permisos y Habilitaciones comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que Bustos Carlos Alberto CUIT 23-24109371-9 posee Licencia de Servicios Especializados Excursión clase A Número EA-1432; Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo informado en el considerando precedente, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Bustos (CUIT 23-24109371-9) (Licencia EA-1432), por las infracciones configuradas en los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una de pesos cincuenta mil (\$25.000), y otra de pesos veintiséis mil (\$26.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos cincuenta mil (\$51.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-509-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 km 121 de Quequén en el partido de Necochea el día 2 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 319; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AB623GH, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Quequén; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-536-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TURISMO EL PUENTE S.A. (CUIT 30-66362241-9) con domicilio real en Avda Barco Centenera N° 3523, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el 02 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs, en el peaje de Hudson Km. 30, partido de Berazategui en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3284; Que conforme surge de dicha acta y del informe que acompaña el inspector actuante, se imputó a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio AA846JU, realizaba un servicio con inicio desde la localidad de Adrogué hacia la localidad de La Plata, transportando 7 pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 10145; Que analizadas las actuaciones, cabe observar que con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección de Control Técnico remite las mismas a la Dirección de Reclamos y Solicitudes, dando impulso al inicio del procedimiento sancionatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente. Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE MEDINA HNOS. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2 depto 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 10 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 170; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa de Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio GFR304 interno 2 realizaba un servicio con inicio en Lomas de Zamora y destino final Santa Teresita con intermedias, transportando sesenta y un (61) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa De Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cien mil (\$50.000), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial DEL Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el

comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-377-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 23 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 464; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: Interrumpió los servicios de Salida de Trenque Lauquen de las 06:30 h. y 18:00 h., tampoco realiza los servicios con salida en Pehuajó de las 11:30 h. y 18:00 h., conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-515-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

**Horacio Anello**, Director

nov. 1º v. nov. 7

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75515/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

### NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 10, Partida 9210  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 11, Partida 68465  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 12, Partida 68466  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 13, Partida 68467  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 14, Partida 64117  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 15, Partida 64153  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 16, Partida 68468  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 17, Partida 68469  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 18, Partida 68470  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 D, Parcela 17A, Partida 68478  
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 D, Parcela 13A, Partida 68474.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82275/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 70, Parcela 05, Partida 29863.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73409/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 140, Manzana 140E, Parcela 6B, Partida 68618.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79161/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 S, Parcela 09, Partida 49645.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 12, Partida 28009.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82570/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 04, Partida 28202.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82274/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 64, Parcela 29, Partida 18205  
Circunscripción 3, Sección J, Manzana 64, Parcela 30, Partida 18206.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82759/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 F, Parcela 12, Partida 24904.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82398/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 173, Parcela 13, Partida 22210  
Circunscripción 3, Sección J, Manzana 173, Parcela 14, Partida 22211.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83302/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 128, Parcela 07, Partida 20078.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83194/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 100, Parcela 11, Partida 30371.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83205/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 31, Parcela 08, Partida 27880  
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 31, Parcela 09, Partida 27881.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83452/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 101, Parcela 14, Partida 30398.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83496/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 64, Parcela 15, Partida 29708  
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 64, Parcela 16, Partida 29709.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83481/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 13, Parcela 08, Partida 26142.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera ROQUE ARMANDO GEREZ cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 28, letra P, número 146 a tomar intervención sobre la Solicitud de Traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2023.

**German País**, Director

**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 15/11/2023 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km. 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Barroso, Pablo Gaston Bajaj Motocicleta Rouser 200 dominio A179ATY año 2023 Base \$1676718//Freites, Lucas Alberto Peugeot Sedan 5 puertas 208 Allure 1.6N Touchscreen dominio PKW241 año 2016 Base \$2449598,91//Perolini, Carlos Victor Chevrolet Cobalt 1.8N LT Sedan 4 puertas dominio AD 476 LY año: 2019 Base \$626631,6//Barzola, Gustavo Raúl Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 gas 101 CV MQ Sedan 5 puertas dominio AE597QC año 2021 Base \$1493710,56//Villalba, Jose Daniel Fiat Cronos 1.3 MT Sedan 4 puertas dominio AE923XT año 2021 base \$1945400,64//Ledesma, Andrea Catalina Citroen C3 90 Tendance Pack Secure Sedan 5 puertas dominio AA052ID año 2016 Base \$1844838,24//Medina Ugartamendia, Adriana Maria Luz Fiat Cronos Precision 1.8 MT Sedan 4 puertas dominio AF 559 WN año 2022 Base \$3840194,72 //Martinez, Rafael Nicolas Fiat Cronos Drive 1.3

MT Sedan 4 puertas dominio AE503ZP año 2020 Base \$818315,64//Borges, Nestor Fabian Citroen, Furgon, Berlingo Furgon HDI 92 Bussiness Mixto Dominio AC949AT año 2018 Base \$1886250//Burgos, Martin Marcelo Chevrolet Sedan 4 puertas Prisma Joy 4P 1,4 N LS MT dominio AA749NQ año 2016 Base \$1697613,73// Carpintieri, Leonardo Favio Fiesta Kinetic Design Titanium dominio JMK706 año 2011 Base \$1875294,95//Calegari, Valentin Tomas Volkswagen, Sedan 5 puertas, High Up 1.0 MPI dominio PED867 año 2015 Base \$3903692,57//Marino, Nicolas Ezequiel Toyota, Sedan 4 puertas, Etios XLS 1.5 MT dominio OHD856 año 2014 Base \$5505867,66//Chaves, Enzo Enrique Honda, Motocicleta, XR 190 L dominio A190KTF año 2022 Base \$1947058,4//Salazar, Juan Nicolas Corven, Motocicleta, Triax 250 dominio A188KMX año 2023 Base \$3710927//Farias, Estefania Giselle Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 MSI dominio AB029IZ año 2017 Base \$2855260,45//Palacios, Alan Osmar Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LT Spirit Pack 1.4N dominio MOS586 año 2013 Base \$1480894,8//Castaño Hernandez, Luis Alfredo Corven, Motocicleta, Triax 250 dominio A184ABR año 2023 Base \$2143582//Gimenez, Cintia Mariela Bajaj, Motocicleta, Bajaj, Rouser 200 dominio A185ONI año 2023 Base \$2466492//Caceres, Sergio Daniel Fiat, Sedan 5 puertas, Cronos 1.3 GSE BZ dominio AF920UO año 2023 Base \$6118200//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$120.000. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP 3724. Leandro Ariel Agustí Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---